CONTENIDO

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 17

2.1. OBJETO A CONTRATAR 17

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 17

2.2.1. Modalidad 17

2.2.2. Fundamento Jurídico......17

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....19

2.4. ADJUDICACIÓN 23

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 23

4. ESTUDIO TÉCNICO.....24

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 24

4.1.1. Ficha Técnica. 24

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista......24

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.35

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 39

4.1.5. Catalogación OTAN 40

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 43

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. ..45

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 46

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 47

5.1. ASPECTOS GENERALES 47

5.1.1. Económico 47

5.1.2. Técnico 76

5.1.3. Regulatorio 86

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 93

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 93

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 94

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 95

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 95

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 99

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 102

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 105

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 107

7. FACTORES DE SELECCIÓN 108

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 108

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 108

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 116

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 142

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 151

7.2.1. Factor Económico. 151

7.2.1.1. Correcciones aritméticas. 157

7.2.1.2. Precio artificialmente bajo 158

7.2.1.3. AIU 159

7.2.2. Factor Técnico. 159

7.2.2.1. Implementación del programa de gerencia de proyectos 159

7.2.2.2. Presentación de un plan de calidad 161

7.2.2.3. Criterios ambientales 162

7.2.2.4. Criterio social 164

7.2.3. Apoyo a la industria nacional. 167

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con vinculación de personas con discapacidad. 175

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 176

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 176

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 177

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 205

7.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 206

7.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 206

7.8 CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 207

7.9. FACTORES DE DESEMPATE. 208

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 208

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 208

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 214

11. ANEXOS. 216

12. FIRMAS: 216

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, 26 de febrero de 2026
Dependencia generadora:	Dirección de Infraestructura

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La misión de la Dirección de Infraestructura se fundamente en desarrollar y sostener la infraestructura para el funcionamiento de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, que dentro de sus capacidades se encuentran la de dirigir la estructuración técnica de los proyectos de infraestructura, planear, programar y ejecutar los recursos del presupuesto asignado a la Dirección de acuerdo con la delegación del gasto.

Que teniendo en cuenta la planeación del proyecto CRAI EMAVI se encuentran asignados los recursos para contratar la FASE V, para lo que se tienen las siguientes consideraciones:

a. Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad.

Referencias:

1. En reunión extraordinaria del 01 noviembre 2019, el Consejo Superior Académico de la Fuerza Aeroespacial Colombiana se reunió para evaluar estrategias que buscan ampliar la cuota de escalafonamiento de cadetes en la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suarez.

2. Como resultado de dicha reunión, se establece la necesidad de ampliar la capacidad instalada de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suarez, con el objeto de poder ofrecer los servicios académicos actuales, enmarcados con los procesos de educación Superior de Calidad.

3. Visita a las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación los días 23 y 24 enero 2020, cuyo objeto fue el de identificar las necesidades de ampliación de la capacidad instalada, que permitiera dar cumplimiento a lo establecido en mencionada reunión.

4. Como resultado de esa visita, la Dirección de la Escuela militar de Aviación mediante oficio No 20205570022023 del 31-01-2020/MDN-COGFM-COFAC-EMAVI-DIEMA-DEPLA, dirigido al Señor Mayor General Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea, que trata de las necesidades de ampliación de la capacidad instalada, incluyendo una Biblioteca alineada con las nuevas tendencias para este tipo de recintos.

5. Se origina el concepto de Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación adquiriendo una mayor relevancia, considerando que involucra áreas tales como:

   - Servicio de biblioteca.
   - Servicio informático para los estudiantes.
   - Servicio de laboratorio de idiomas.
   - Servicio de salas de estudio.
   - Servicio de soporte a la formación del profesor.
   - Servicio de creación y elaboración de materiales docentes y multimedia.
   - Servicios de presentaciones y debate.
   - Otras facilidades directas para el usuario, etc.

6. El alto mando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana toma la decisión de destinar unos recursos económicos enfocados hacia la construcción del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación – CRAI, proyecto que se concibe constructivamente por dos edificaciones interconectadas mediante una estructura metálica y su construcción se había planeado inicialmente en dos fases constructivas (Edificio 1 – Fase I; Edificio 2 – Fase II).

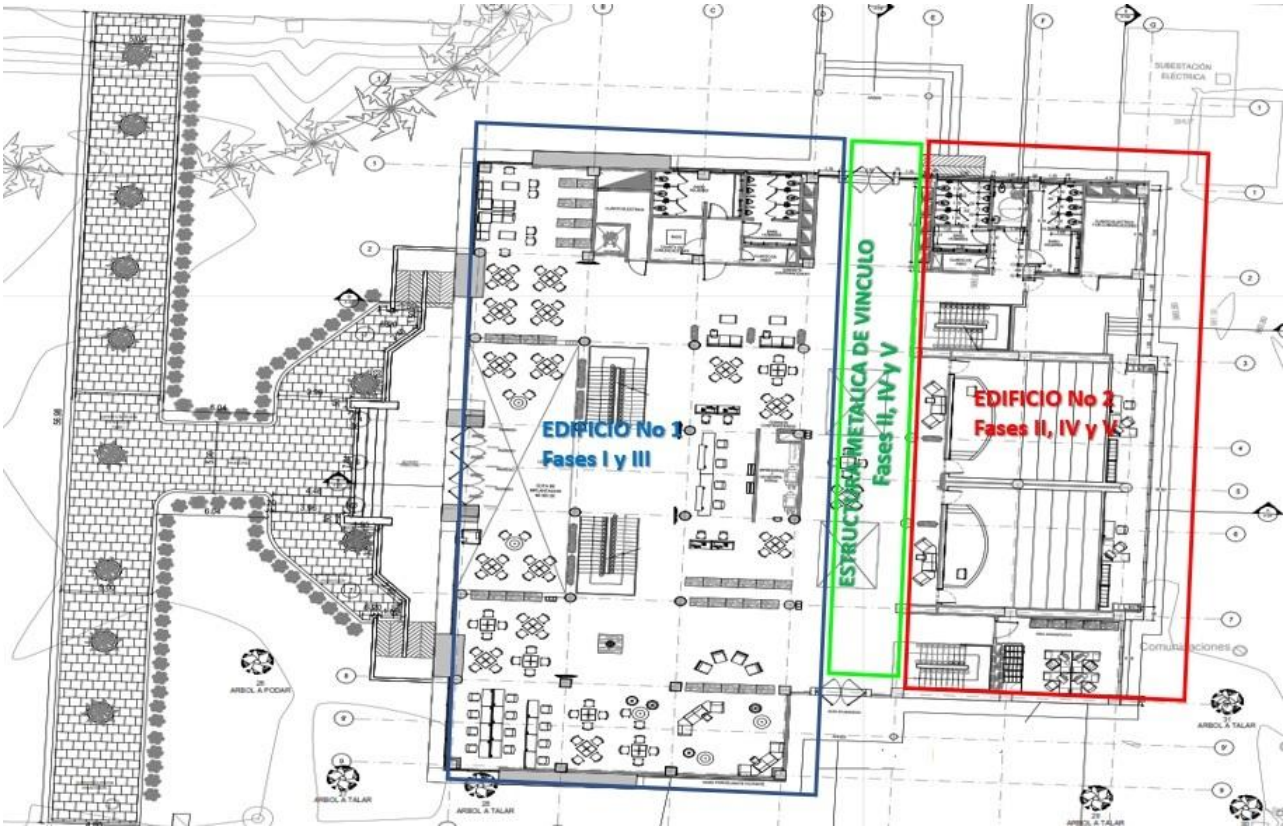

Imagen 1 – Implantación del proyecto del proyecto.





Imagen 2 – Proyecto CRAI (Imagen Superior Fachada Edificio I - Imagen Inferior Fachada Edificio II)

Posteriormente, conforme a la disponibilidad de recursos destinados por el Alto Mando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana para la ejecución del proyecto, el mismo se planeó así:

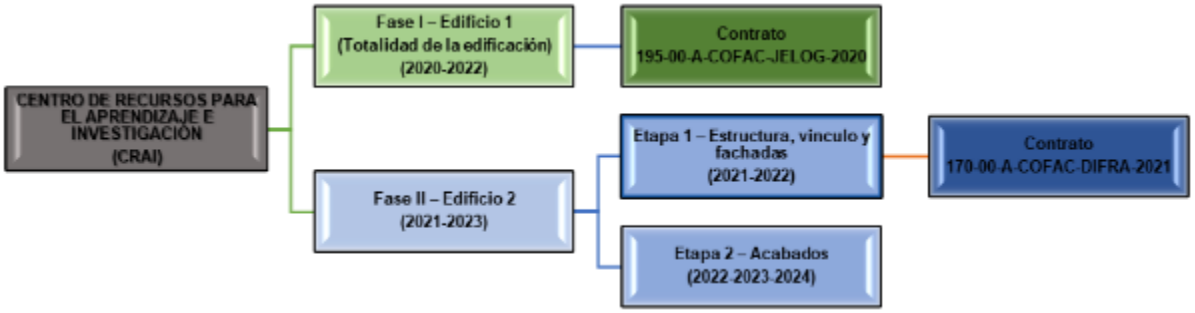

Imagen 3 – Representación gráfica de la planeación inicial del proyecto.

1. Construcción del Edificio 1 a cargo de la FASE I del proyecto, mediante el contrato 195-00-A-COFAC-JELOG-2020, cuyo objeto es la "OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE OBRAS DE URBANISMO Y EQUIPOS), UBICADO EN

LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA".

La ejecución de este contrato comprende todas las actividades de obra tendientes a completar la totalidad de la edificación, es decir, que incluye los capítulos de: preliminares, movimiento de tierras, cimentación, estructura metálica y concreto, mampostería, instalaciones hidrosanitarias, comunicaciones redes, voz y datos, instalaciones mecánicas, pañetes, cielorraso, acabados e impermeabilizaciones, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería en madera, carpintería metálica, carpintería en aluminio y vidrio, carpintería acero inoxidable, cubiertas, aparatos sanitarios y accesorios, vidrios y espejos, cerraduras, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros y equipos; dejando con esto la estructura completamente funcional para el uso del usuario final.

Así mismo, involucra todas las acometidas (eléctricas, agua potable, voz y datos, etc.) que dan funcionalidad a las dos edificaciones.

2. Construcción en una primera etapa del Edificio 2 y estructura metálica de vínculo, a cargo de la Fase II, mediante el contrato 170-00-A-COFAC-DIFRA-2021, cuyo objeto es la "OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SEGUNDA FASE DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE OBRAS DE URBANISMO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA".

La ejecución de este contrato comprende la ejecución de unas actividades iniciales de obra, correspondientes a los capítulos de: preliminares, movimiento de tierras, cimentación, estructura metálica de conexión entre las dos edificaciones, estructura en concreto, mampostería (no en su totalidad), instalaciones hidrosanitarias (manejo de aguas freáticas y aguas lluvias), acabados e impermeabilizaciones (tratamiento de cubierta) y aseo y retiro de escombros.

Es importante aclarar, que cada uno de los capítulos a intervenir son totalmente funcionales para el fin el cual son concebidos dentro del desarrollo de un proyecto de infraestructura:

- Capitulo preliminares: Se desarrolla en su totalidad, ya que obedece a las actividades iniciales de obra, tales como cerramientos, provisionales eléctricas e hidráulicas, replanteos y demás actividades necesarias para dar paso a la construcción de la estructura de la edificación.

- Estructura de la Edificación: Se desarrolla en su totalidad, dejando el sistema de resistencia sísmica y resistencia a cargas normales, totalmente funcional. Estas actividades incluyen la construcción de cimientos (excavaciones, rellenos, zapatas y vigas de cimentación) y estructura de soporte (Columnas, vigas, entrepisos y estructuras de soporte de fachada flotante).

- Estructura metálica de conexión entre las dos edificaciones: esta estructura permite la interacción de los usuarios del CRAI, entre las dos edificaciones.

- Fachadas: estas actividades involucran la protección de la edificación ante las condiciones atmosféricas, a fin de evitar deterioro.

- Manejo de aguas lluvias: El propósito de adelantar esta actividad involucra el funcionamiento del sistema de manejo de aguas lluvias en cubierta y filtros de agua freática para protección de la cimentación de la edificación.

Con esta primera etapa, se busca en función de los recursos disponibles, acortar en el tiempo el inicio de las obras de la Fase II, dejando una infraestructura adecuada para dar paso a una segunda etapa, la cual comprende todas las actividades de acabados de la edificación, así como la construcción de sus redes internas.

3. Construcción de la Segunda Etapa de la Fase II, con el fin de adelantar todas las obras de acabado del Edificio 2.

Con la ejecución de este contrato se pretendía culminar las obras para la FASE II del proyecto, correspondientes a los capítulos de: Instalaciones hidrosanitarias, comunicaciones redes, voz y datos, instalaciones mecánicas, pañetes, cielorraso, acabados e impermeabilizaciones, acabados de muros pintura y/o enchapes, carpintería en madera, carpintería metálica, carpintería en aluminio

y vidrio, carpintería acero inoxidable, cubiertas, aparatos sanitarios y accesorios, vidrios y espejos, cerraduras, obras generales, urbanismo, aseo y retiro de escombros y equipos; dejando con esto la estructura lista para la puesta en servicio al usuario final.

No obstante, debido al incumplimiento por parte del contratista de la FASE I, a cargo del contrato No 195-00-A-COFAC-JELOG-2020, y conforme a la disponibilidad de recursos para la ejecución de la totalidad del proyecto, se debió replantear la ejecución del proyecto mediante una redistribución de actividades de obra en cinco fases (ver imagen 4) que se describen a continuación**:**

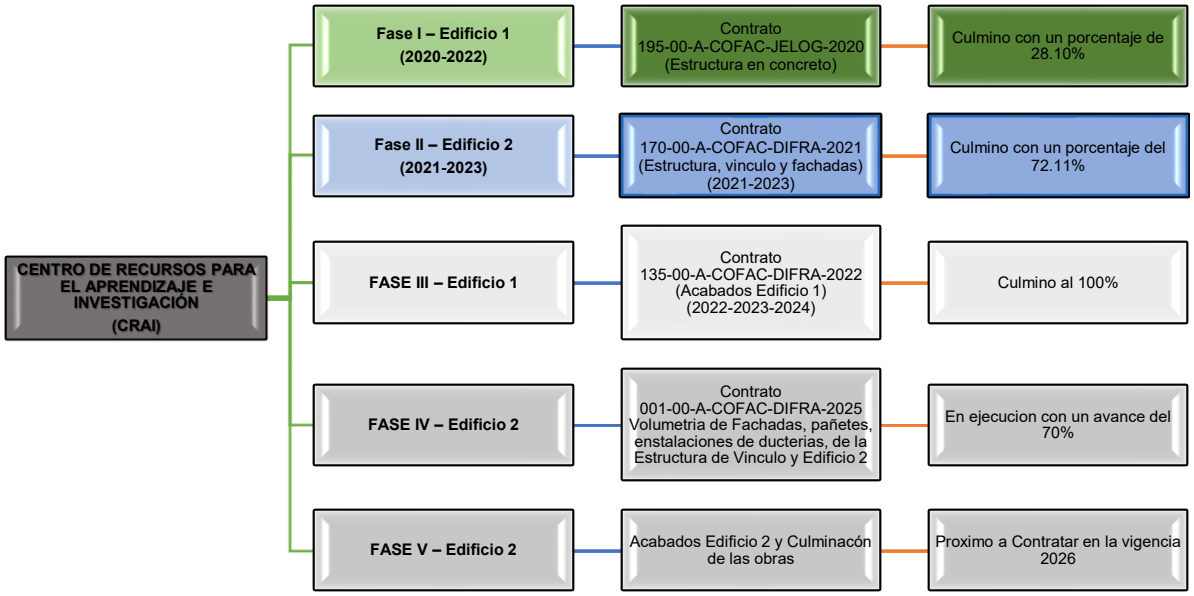

Imagen 4 – Representación gráfica de la planeación final del proyecto.

1. FASE I: Construcción de las obras a cargo del **contrato 195-00-A-COFAC-JELOG-2020, c**uyo objeto es la "OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE OBRAS DE URBANISMO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA", el cual culminó con una ejecución del 28.10%, materializándose un incumplimiento a cargo del contratista

responsable de ejecutar dichas obras, dejando el proyecto con el siguiente alcance: preliminares, movimiento de tierras, cimentación, mampostería (parcial) y estructura de concreto.

Con este contrato, la construcción del Edificio 1, quedo en un 28.10%

2. FASE II: Construcción en una primera etapa del Edificio 2 y la estructura metálica de vinculo a cargo del contrato **170-00-A-COFAC-DIFRA-2021**, cuyo objeto es la "OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SEGUNDA FASE DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE OBRAS DE URBANISMO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA".

   Con este contrato, la construcción de la estructura de vinculo quedo en un 72,11%

3. FASE III: contrato **135-00-A-COFAC-DIFRA-2022**, cuyo objeto es “LA OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE III DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE ACTIVIDADES DE ACABADO, OBRAS DE URBANISMO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA" con el cual se buscó ejecutar las obras faltantes para el edificio 1, es decir:

Ejecución de las obras no realizadas en el contrato de obra No. 195-00-A-COFAC-JELOG-2020, considerando que se debió aplicar lo estipulado en la Cláusula 9 - Multas y Cláusula 10 - Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista a cargo de la ejecución de las obras contratadas, ya que su ejecución llego al 28.10% de la totalidad del contrato.

Lo anterior, indica que las obras correspondientes del contrato No 195-00-A-COFAC-JELOG-2020 no fueron ejecutadas en su totalidad, haciendo que la Fuerza Aeroespacial Colombiana destinara en gran medida los recursos disponibles del proyecto, para finalizar las actividades no ejecutadas mediante el contrato de obra No. 135-00-A-COFAC-DIFRA-2022 garantizando la construcción y

puesta en funcionamiento del Edificio 1 y, por ende, evitar que se configurara lo estipulado en la Ley 2020 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su ARTÍCULO 2°. Definiciones, literal a), del cual se extrae:

> *"Obra Civil Inconclusa: Construcción, mantenimiento, instalación o realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, que un (1) año después de vencido el término de liquidación contractual, no haya concluido de manera satisfactoria para el interés general o el definido por la entidad estatal contratante, o no esté prestando el servicio para el cual fue contratada.*
>
> *Cuando la obra civil no haya concluido de manera satisfactoria por causas que no sean imputables al contratista, un comité técnico, designado por el representante legal de la entidad contratante, definirá si efectivamente corresponde a una obra civil inconclusa".*

Cabe aclarar que, durante el proceso de verificación del estado final de ejecución de dicho contrato, se presentó por parte del contratista de obra e interventoría un balance final con fecha 31 julio 2022, que da cuenta de las obras finalmente ejecutadas. Esta información fue verificada por personal de la Dirección de Infraestructura.

4. FASE IV: contrato **001-00-A-COFAC-DIFRA-2025**, cuyo objeto es "LA OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE IV DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI, UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA, CONFORME ANEXO TÉCNICO" en términos generales busca culminar con las obras faltantes para la estructura metálica de vinculo e iniciar con las obras de acabado de la edificación 2, así:

   - Culminación de las obras no ejecutadas en el contrato 170-00-A-COFAC-DIFRA-2021, el cual se encuentra en debido proceso por presunto incumplimiento, dado que las obras se ejecutaron en un 72,11%.

- Inicio obras de construcción del edificio 2, infraestructuras e instalaciones internas eléctricas, hidráulicas y mecánicas.

5. FASE V: **Objeto del presente proceso contractual**, cuyo alcance es “LA OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE V Y CULMINACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE ACTIVIDADES DE ACABADO, OBRAS DE URBANISMO, MOBILIARIO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA" tiene como finalidad **culminar integralmente la ejecución de las obras del proyecto CRAI**, garantizando su terminación física, funcional y técnica del edificio 2, así como su puesta en servicio de la totalidad de la edificación, conforme a los diseños, especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas por la Entidad. Dando la posibilidad de adicionar el contrato en caso de presentarse una situación de imprevisto de obra, o hecho que implique no poder dejar la edificación al 100% operativa y funcional.

   Esta fase comprende la ejecución de las actividades necesarias para completar la infraestructura existente y dejar la edificación totalmente operativa, incluyendo:

   Obras civiles y arquitectónicas

   - Preliminares.
   - Estructura (complementaciones, ajustes o refuerzos requeridos).
   - Mampostería.
   - Cielo raso.
   - Acabados e impermeabilizaciones.
   - Acabados de muros (pintura y/o enchapes).
   - Carpintería en madera.

- Carpintería metálica.
- Carpintería en aluminio y vidrio.
- Carpintería en acero inoxidable.
- Vidrios y espejos.
- Cerraduras.
- Aseo final y retiro de escombros.

Instalaciones técnicas

- Instalaciones hidrosanitarias.
- Instalaciones eléctricas (incluye tableros, redes internas, puesta a tierra, sistemas de respaldo si aplican).
- Redes de comunicaciones (voz y datos).
- Instalaciones mecánicas (incluye sistemas de climatización, ventilación y demás requeridos por diseño).

Urbanismo

Ejecución y/o culminación de obras exteriores necesarias para el adecuado funcionamiento del edificio, accesibilidad, conexión a redes y cumplimiento normativo.

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos

Incluye el suministro, transporte, instalación, pruebas, certificación y puesta en operación de los equipos contemplados en el presupuesto y cantidades de obra del proyecto, necesarios para la operación del CRAI.

Al terminar las obras de construcción del edificio 2 y estructura de vinculo, infraestructuras y equipos requeridos para la puesta en servicio del Edificio 2 permitirá la operación y en funcionamiento para uso y disfrute del Centro de Recursos para el Aprendizaje e Innovación CRAI por parte de la Unidad.

b. Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.

La importancia de satisfacer la necesidad de adelantar el proyecto en su totalidad se enfoca en erradicar la evidente deficiencia que presenta la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suarez”, como Institución de Educación Superior y Acreditada en Alta Calidad, en lo que se refiere a su capacidad instalada para el ofrecimiento de servicios de apoyo para la capacitación en los programas que ofrece.

Es menester precisar, que la construcción del CRAI hace parte de una necesidad identificada por la Dirección de esa Escuela Militar que busca la modernización del campus académico, mediante la construcción de una edificación que reemplaza la antigua biblioteca (la cual cuenta con espacios reducidos para la atención del número de cadetes esperados al futuro), por un centro de estudios para el desarrollo de las actividades académicas y militares, sobre todo las relacionadas con el aprendizaje activo, los nuevos contextos de la investigación científica, la visibilidad académica y en general el cumplimiento de las demás Funciones Sustantivas de la Educación.

En tal sentido, la culminación de la construcción de esta edificación permite que el Grupo Académico pueda ofrecer espacios modernos, amplios y flexibles, que potencializan el desarrollo de la creatividad, el trabajo individual y en equipo, propios de la formación profesional militar. Estas nuevas instalaciones facilitan el cumplimiento de la misión institucional asignada a la Escuela Militar de Aviación, la cual es formar integralmente Oficiales líderes en el campo militar, profesional y aeronáutico para el desarrollo de operaciones aéreas militares.

Finalmente, con el desarrollo de este proyecto en su totalidad se lograría un recinto el cual en primera fase tendría un área aproximada de ±2900 m2, para una atención en simultáneo de ±250 cadetes y en segunda fase un área aproximada de 3100 m2, para una atención en simultaneo de

±300 cadetes, lo cual genera un área total construida de ±6000m2 , que permitirá una atención en simultaneo de 500 a 600 cadetes, más las zonas auxiliares como oficinas administrativas, el centro de liderazgo y archivos de documentación reservada.

c. Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

Objetivo General.

Culminar la obra Edificio 2 del Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación - CRAI, ubicado en la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suarez" - en la ciudad de Cali- Valle del Cauca, garantizando su terminación física, funcional y técnica del edificio 2, así como su puesta en servicio de la totalidad de la edificación, conforme a los diseños, especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas por la Entidad, dejando la edificación totalmente operativa.

Objetivos Específicos.

1. Culminar con las obras faltantes del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación – CRAI.

2. Proveer a la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” de un entorno en el cual se facilite la selección, adquisición y difusión de los recursos de información y documentación de acuerdo con las necesidades de aprendizaje, docencia e investigación en el proceso de formación de los Cadetes.

3. Potenciar el desarrollo y el uso de la Biblioteca Digital.

4. Generar diferentes espacios para atender las necesidades de estudio, trabajo en grupo, consulta y formación.

5. Con la infraestructura del CRAI se apoyará la investigación y la producción científica de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”.

6. Contar con un espacio destinado al funcionamiento de una biblioteca que provea los recursos y medios que el CRAI ofrecerá en su totalidad.

d. Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

El personal que requiere la consolidación de este proyecto corresponde al personal de la Escuela Militar de Aviación en Cali – Valle de Cauca, y su estimado del personal es un promedio de 63 Oficiales, 450 Alféreces/Cadetes (con una proyección a futuro de ±800 cadetes) y 125 Suboficiales; en general todo el personal que integra la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

~~e.~~ Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

El presente proceso y contrato que se perfeccione no se derivan de convenio alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE V Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE ACTIVIDADES DE ACABADO, OBRAS DE URBANISMO, MOBILIARIO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA CONFORME ANEXO TÉCNICO Y CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Licitación Pública

2.2.2. Fundamento Jurídico.

Las razones o argumentos de orden legal y reglamentario que justifican la modalidad de selección del contratista, esta en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública), específicamente en sus artículos 24 y 30 (Define el procedimiento, la convocatoria pública, y las etapas de la licitación.), junto con la Ley 1150 de 2007, que la establece como la regla general de selección objetiva para la contratación de obra pública (Regula las modalidades de selección, estableciendo la licitación pública para obras de alta complejidad o cuantías superiores a los topes de la selección abreviada)

Los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que a la letra indica

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento…-"*

Con esta modalidad se busca que la administración pública obtenga la mejor oferta técnica y económica, garantizando la transparencia y la libre concurrencia en particular

Así mismo es deber indicar que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.6.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la facultad otorgada a CCE por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, en particular, los pliegos de condiciones de procesos de selección de licitación pública, se realizará por pliegos Tipo de Contrato licitación de obra pública de infraestructura social sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias de la licitación pública.

Ahora bien en ese entendido , la norma que regula la contratación pública y definido en concepto de CCE de los contratos de obra que es el que nos ocuparía en este proceso ha indicado que "el

numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 opta por un *sentido restringido*, al disponer que "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago", de manera que este tipo de contrato no aplica a los trabajos materiales realizados sobre bienes muebles. Por lo anterior, el legislador adoptó el criterio de la tipificación del contrato de obra pública a actividades realizadas sobre bienes inmuebles, admitiendo, de forma muy amplia, la ejecución de todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles, lo cual incluye trabajos de construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de esos mismos".

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	El plazo de ejecución de la obra es a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio de obra sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2026. Para la ejecución del presente proceso se deben tener en cuenta los siguientes tiempos: • **Trámites Administrativos:** Quince (15) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato de obra e interventoría, para efectuar los trámites administrativos (aprobados por la interventoría), establecidos en el documento condiciones generales del proceso. • **Tiempo Obra:** Cinco (5) meses de ejecución física de obra, contados a partir del siguiente día al cumplimiento de los trámites administrativos, sin sobrepasar el 30 de noviembre de 2026.
Lugar de ejecución	Base Aérea Marco Fidel Suárez Cali - Valle del Cauca. Carrera 8 No. 58-67 barrio La Base.

Forma de pago	Se proyecta el pago del valor total del contrato hasta por la suma de $5.080.056.743,00 la cual se cancelará de la siguiente forma: **CORTES PARCIALES DE OBRA:** **PRIMER PAGO PARCIAL**: Hasta por el 40% del valor adjudicado, para ser cancelada con cargo al Tercer Trimestre 2026 (julio – agosto o septiembre). **SEGUNDO PAGO PARCIAL**: hasta por el 40% del valor adjudicado, para ser cancelada con cargo al Cuarto Trimestre 2026 (octubre – noviembre o diciembre). **SALDO:** Pago de los recursos no obligados dentro de los pagos parciales, es decir, el valor del saldo final del contrato para ser cancelado con cargo al PAC del mes de diciembre de 2026 y/o Cuentas por Pagar pagaderas en el primer trimestre de 2027, previo recibo a satisfacción final o total de la obra. **Notas:** 1. Los pagos al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción (parcial o final según corresponda) suscrita por el Interventor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

	La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en cortes de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, Fondos de Pensión y Cesantías dentro de los últimos seis (06) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 5. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de

	presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. 6. El Contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II toda la facturación debidamente aprobada de acuerdo a lo establecido en el contrato, los manuales de Colombia Compra Eficiente y las disposiciones tributarias aplicables. 7. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato 8. Cuando el contratista no alcance a ejecutar el valor de los porcentajes descritos en los cortes parciales definidos en la forma de pago, los recursos podrán ser adicionados al corte inmediatamente siguiente, y podrán ser cancelados siempre y cuando se tenga disponibilidad presupuestal de PAC por parte de la Entidad. 9. Cuando el contratista supere el valor de los porcentajes descritos en los cortes parciales definido en la forma de pago, se adelantarán las gestiones necesarias para disponer de los recursos del corte inmediatamente siguiente o cortes subsiguientes, y los recursos adicionales podrán ser cancelados siempre y cuando se tenga disponibilidad presupuestal de PAC por parte de la Entidad.

	10. Los pagos parciales podrán ser mensuales, bimensuales, trimestrales o semestrales. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la interventoría, quien de acuerdo con rendimiento de obra podrá definir en qué momento de la vigencia se efectuará el corte parcial de obra. 11. Los recursos no obligados en los cortes parciales se sumarán al pago del saldo del contrato.

Justificación anticipo:

No Aplica

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	N/A	SI
	México (*)	SI	SI	NO	33	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	SI
Canadá		SI	SI	NO	33	NO
Chile		SI	SI	NO	18, 33	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	33	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	33	NO
México		SI	SI	NO	18	NO

Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	SI
Israel		SI	SI	NO	18	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	N/A	SI

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Las especificaciones del objeto contractual, requisitos técnicos y otras condiciones técnicas se encuentran establecidas en los anexos especificaciones técnicas y de condiciones generales.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso

Las obligaciones generales y particulares para el presente proceso se encuentran anexas al presente documento, en el documento Anexo Técnico y sus apéndices.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, así como las establecidas en el EDP, ficha técnica, condiciones generales y demás documentos anexos a estos, y las vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco días anteriores al inicio de las actividades de obra garantizado su cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

11. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

14. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

15. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

16. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades que se obligó a cumplir en el formato 12 A criterio ambiental, adjunto a su oferta.

17. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.

18. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor y la FAC, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

19. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

20. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

21. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

22. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

23. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

24. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

25. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El contratista deberá implementar buenas prácticas constructivas, realizar el seguimiento correspondiente en la ejecución de las obras según lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto, condiciones generales, normatividad colombiana y las demás que apliquen para el presente proyecto, así como elaborar planes de mejoramiento durante el desarrollo de la obra.

Una vez recibida la información emitida por parte del Contratista de obra, la interventoría, revisará el plan de calidad el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Generalidades y objetivos

- Referencias normativas
- Términos y definiciones
- Sistema de gestión de calidad
- Requisitos de control de la obra
- Control de documentos
- Responsabilidades del Contratista
- Enfoque a la FAC
- Política de calidad
- Planificación
- Gestión de los materiales
- Realización de la obra donde se incluyan los medios, procesos, procedimientos de obra y actividades de acuerdo con los capítulos de obra del anexo técnico presentado en la propuesta del proceso contractual del cual fue adjudicatario.
- Seguimiento y medición seguridad física y de la información.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, para lo anterior guardará estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la FAC.

Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa que finalice la vinculación entre las partes. Por lo tanto, si el contratante tiene prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información relacionada con este contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que causa al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

A fin de garantizar la seguridad física de la información, la supervisión del contrato presentará al contratista adjudicado el Manual de Interventoría y supervisión de la FAC y éste deberá dar cumplimiento a:

a. Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

NOTA: Al desarrollarse el objeto del contrato en instalaciones de una Unidad Militar Aérea, la entidad dará aplicación a sus políticas internas y se abstendrá en caso tal de permitir el ingreso, caso en el cual el contratista se obliga a designar otro personal en la mayor brevedad posible a efectos de evitar traumatismos en la ejecución del contrato.

b. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

c. Todo el personal que tenga acceso a la información del proyecto deberá firmar el “FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA - DE-AYUGE-FR-009".

d. El contratista debe entregar a la supervisión, la siguiente documentación para adelantar los Estudios de Seguridad del Personal:

- Formato OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No.1 Estudio de seguridad personal - (última versión)

- Formato OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado - (última versión)
- FORMATO OA-JIAEC-FR-213 FORMATO N°4 Verificación de Seguridad Contrato Inferior a 30 días - (última versión)

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista está en obligación de la Implementación Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la actividad económica que van a desarrollar, cantidad de personal y tamaño de la obra. Este documento estará destinado a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales siguientes aspectos: seguridad industrial, higiene industrial, medicina de las personas asignadas al servicio.

El Sistema deberá desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores, en los equipos e instalaciones y saneamiento básico, donde el contratista debe soportar evidencia de su control, evaluación y seguimiento; adicionalmente debe proveer todos los elementos de protección personal en perfecto estado y equipos a utilizar en la labor como herramientas mecánicas, eléctricas, hidráulicas en óptimas condiciones, dar cumplimiento al PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen y la normatividad vigente.

El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del Contratista.

El personal designado por el contratista deberá contar con elementos de protección personal adecuados para la prestación del servicio.

Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (el contratista es el responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo), cumpliendo con las siguientes normas, resoluciones, decretos y programas:

a. El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL, en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza:

   "Selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

b. Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

c. Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la FAC, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

d. Cumplir con lo especificado en el PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, establecido en el documento "Condiciones generales".

e. Dar cumplimiento a lo establecido en los COMPROMISOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS, establecido en el documento "Condiciones generales".

f. Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

g. Implementar protocolos de bioseguridad en caso de ser requeridos por la presencia de enfermedades potencialmente infectocontagiosas.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

Respetar los criterios medioambientales de la FAC, que incluye las normas internas sobre el uso de recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, el racionamiento de papel, el manejo de desechos residuales y el ruido.

El contratista se compromete a mantener en perfecto orden y aseo la obra y sector de la obra durante todo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar.

Así mismo, las zonas aledañas a los mantenimientos se deben entregar en las mismas condiciones que se encontraron antes de la ejecución de los trabajos (se debe hacer un acta de servidumbre). Los escombros sobrantes serán evacuados fuera de los predios de la Unidad y depositados donde no ocasionen daños a terceros. Para ello el contratista deberá dar total cumplimiento a:

a. Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

b. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

c. El contratista debe dar cumplimiento durante la ejecución de la obra conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

d. Dar cumplimiento a lo establecido en los COMPROMISOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS, establecido en el documento "Condiciones generales"

e. Cumplir la resolución 472 de 2017 que trata de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

4.1.3.1. Compras públicas sostenibles con el ambiente

El marco normativo y de políticas que guía el desarrollo de las Compras Públicas Sostenibles está compuesto por los siguientes lineamientos:

- Constitución Política de 1991: Da apertura a la inclusión de nuevos elementos sociales y de respeto ambiental en las diferentes actuaciones del Estado.

- Misión de Crecimiento Verde: Define los insumos y lineamientos para orientar el desarrollo económico del país hacia el crecimiento verde en el 2030.

- Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible: Actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país.

- Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles: Plantea objetivos y metas del Estado para el 2020, como el uso de herramientas de Compras Públicas Sostenibles y la creación de sinergias alrededor de las compras verdes.

- CONPES 3919 (Edificaciones Sostenibles): Busca impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad dentro del ciclo de vida de las edificaciones por medio de herramientas de cambio, seguimiento y control.

- Objetivos de Desarrollo Sostenible: Tienen como finalidad la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y el goce estable de la paz y la prosperidad para todas las personas.

Colombia ha incorporado el direccionamiento internacional relacionado con la producción y el consumo sostenible y específicamente lo relacionado con las Compras Sostenibles, desde la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de: «compra responsable de bienes y servicios sostenibles» que tiene como objetivo repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles.

Para Colombia la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro. -

Según Cartilla para la adquisición de bienes y servicios sostenibles, para identificar que un criterio es sostenible, se hace necesario analizar si estos, generan impacto positivo ambiental, social, y/o económico, de tal suerte, que los colaboradores de las áreas técnicas responsables de la contratación puedan incorporar como criterios de compra sostenible aquellos que cumplan de manera general con las siguientes características:

a. Ahorren recursos: energía o agua.

b. Usan recursos renovables.

c. Contengan bajo contenido o ausencia de sustancias toxicas, así como bajas emisiones.

d. Permiten reducción de desperdicios.

e. Elaborados en materiales reciclados.

f. Duraderos en el tiempo.

g. Fáciles de reparar.

h. Reusables, reciclables, hechos de materiales que pueden ser separados.

i. Promuevan el trabajo digno.

j. La no discriminación (En ninguna de sus formas, raza, sexo, religión, personas con movilidad reducida).

k. Promuevan la generación de empleo.

l. Promuevan la innovación.

m. Promuevan negocios inclusivos y tratos justos con los proveedores.

n. Cambio climático.

o. Mejoren la transparencia institucional.

p. Generación y disposición de residuos sólidos, emisiones, vertimientos.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de sostenibilidad y será registrado en la minuta del contrato con el fin de que la interventoría y/o supervisor del contrato verifique el cumplimiento del presente compromiso así:

Aspecto	Descripción	Método de control por parte de Interventoría
Disposición de residuos	Realizar la disposición adecuada de los residuos que genere la obra mediante gestores (escombreras) debidamente autorizados por autoridad ambiental.	Presentar certificación emitido por el gestor ambiental

Suministro de Materiales	Los materiales pétreos utilizados en la obra deben provenir de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Presentar autorización ambiental para la extracción o aprovechamiento del material pétreo.
Suministro de dotación al personal	El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente. (Cajas de cartón etc.)	Deberá presentar un informe en el cual se deje evidencia del cumplimiento de lo anterior, por cada actuación que implique hacer entrega de dotaciones.
Elementos de ferretería y materiales de construcción. (cemento, pinturas, sustancias químicas entre otros)	El contratista debe brindar materias primas e insumos que cumplan con la ficha técnica establecida por el comité técnico estructurador. El contratista velará porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos naturales, en caso de ser así tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades. Si se pretende modificar la ficha técnica, el contratista deberá ofrecer productos de tecnología actualizados, vigentes que presenten mayor ventaja respecto a otras tecnologías del mercado cuyo impacto ambiental sea menor. El contratista deberá utilizar materiales reciclados o de fácil reciclaje para el embalaje de los productos y los insumos.	Deberá presentar un informe en el cual se deje evidencia del cumplimiento de lo anterior.

Finalmente, deberá implementar el plan de manejo ambiental para la obra, tal como se exige en el documento de “Condiciones generales”.

4.1.3.2. Compras públicas sostenibles socialmente responsables

Por otro lado, en atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos

establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Especialmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANAS	2000227

4.1.5. Catalogación OTAN

A partir de la expedición del Decreto 4890 de 2011, por el cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional, se crea la Dirección de Logística al interior del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, con el propósito de liderar un proceso de transformación y modernización de la logística del Sector Defensa, en el que participan activamente las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar.

Posteriormente, en el año 2012, se expidió la Directiva Permanente No. 34, con el fin de adoptar un léxico logístico común para la agrupación, clasificación e identificación única de los bienes usados en el Sistema Logístico de la Fuerza Pública, para todas las instituciones que componen el Sector Defensa y Seguridad, logrando así que un artículo de abastecimiento tenga el mismo significado para todos los usuarios del Sistema Logístico del Sector.

En el año 2013, el Gobierno Nacional, inició el Proceso de Incorporación del Sistema OTAN de Catalogación en el Ministerio de Defensa Nacional y en el año 2018, mediante la Directiva Permanente No. 34 de 2018 se establecen los Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional, tiene a disposición del Sector Defensa dos herramientas para consulta y gestión del SOC.

SICAD - Sistema de Catalogación de Defensa: Es una aplicación visual interactiva que contiene la información técnica y de gestión de los artículos de abastecimiento de origen nacional e internacional, utilizados por el Sistema logístico del Sector Defensa Colombiano.

NMCRL (NATO Master Catalogue of References for Logistics): El Catálogo Maestro de Referencias para la Logística OTAN (NMCRL), es una base de datos, donde se publican los artículos de abastecimiento producidos y utilizados por los Ministerios de Defensa, de los países que son miembros de la comunidad de catalogación OTAN.

Por lo anterior, el Comité Técnico Estructurador realizó la respectiva verificación en el SICAD del bien contenido dentro del presente proceso, identificando que a la fecha no se encuentra registrado el elemento en el Sistema.

Descripción	Código NOC
EQUIPOS ELÉCTRICOS	
UPS TRIFÁSICA DE 12 KVA, 220V-127V, DOBLE CONVERSIÓN EN LÍNEA Y DSP DE ALTA VELOCIDAD CON CONTROL DIGITAL, AUTONOMÍA DE 13 MIN, INCLUYE BANCO DE BATERÍAS, SOFTWARE DE MONITOREO LOCAL, PANTALLA LCD CON INFORMACIÓN DETALLADA DEL SISTEMA, ACCESO FRONTAL PARA ADMINISTRACIÓN, TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO , CERTIFICACIÓN RETIE / CE / UL, TARJETA DE COMUNICACIÓN MODBUS	Pendiente catalogar
PLANTA ELÉCTRICA TRIFÁSICA DE 150 KVA, EFECTIVOS PARA LA CIUDAD DE CALI, INCLUYE CABINA DE INSONORIZACIÓN CON PUERTAS EQUIPADAS CON CERRADURAS Y BISAGRAS, TANQUE SUB-BASE PARA APROVISIONAMIENTO DE COMBUSTIBLE, TABLERO DE CONTROL DIGITAL, BATERÍAS, CARGADOR DE BATERÍAS, DUCTO DE ESCAPE CON SILENCIADOR, ACOPLE FLEXIBLE MÓDULO DE ARRANQUE AUTOMÁTICO - SENSORES DE BAJO NIVEL DE REFRIGERANTE MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, PRUEBAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	Pendiente catalogar
SISTEMA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICO, POTENCIA DE GENERACIÓN PICO 29.16 KW, INCLUYE 54 MÓDULOS FOTOVOLTAICOS MONOPERC HC 540Wp, 2 INVERSORES FRONIUS SYMO 208 / 240 NOMINAL 15 KW TRIFÁSICO, CONTADOR ELECTRÓNICO DIRECTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	Pendiente catalogar
EQUIPOS MECÁNICOS	
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y DE REFRIGERANTE VARIABLE (VRF), CON UNA UNIDAD CONDENSADORA CON CAPACIDAD DE 432,000 BTU/H (36TR), COMPUESTA DE TRES UNIDADES CONDENSADORAS CON CAPACIDAD DE 144,000 BTU/H (12R) CADA UNA	Pendiente catalogar

SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y DE REFRIGERANTE VARIABLE (VRF) CON UNA UNIDAD CONDENSADORA CON CAPACIDAD DE 72.000 BTU /H (6 TR)	Pendiente catalogar
UNIDAD EVAPORADORA CASSETTE 4 VÍAS (19.700 BTU/H)	Pendiente catalogar
UNIDAD EVAPORADORA CASSETTE 4 VÍAS (38.200 BTU/H)	Pendiente catalogar
UNIDAD EVAPORADORA PARED (19.700 BTU/H)	Pendiente catalogar
CONTROL ALAMBRADO (INCLUYE CONFIGURACIÓN)	Pendiente catalogar

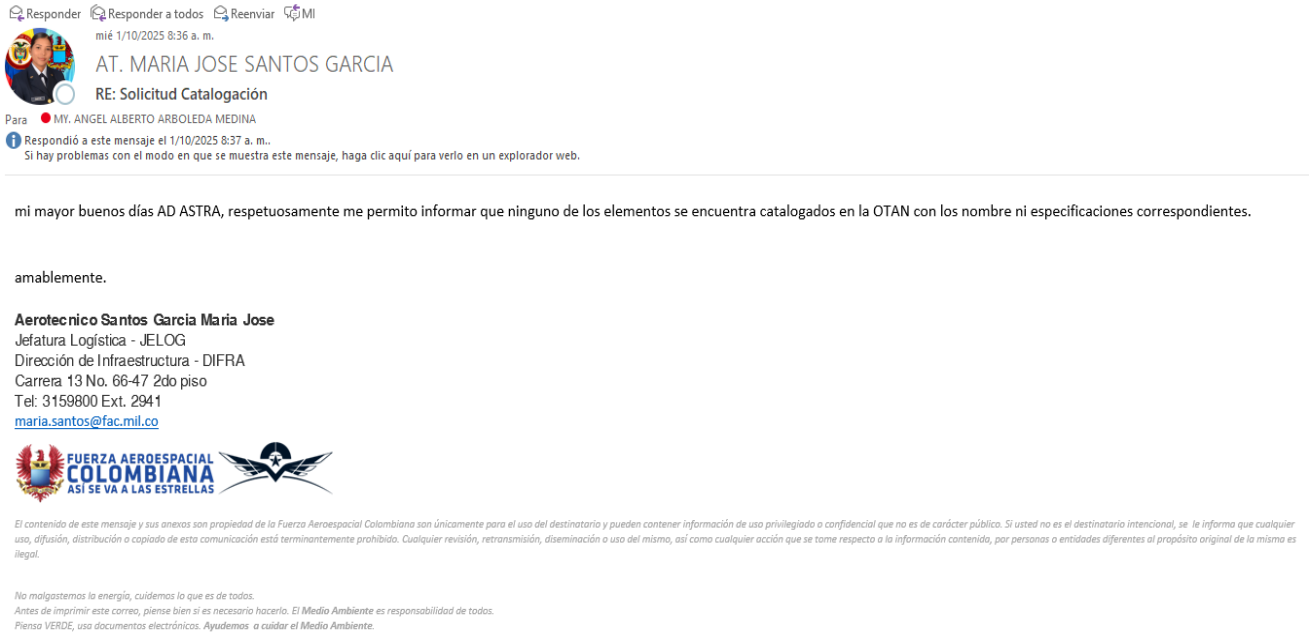

Responder Responder a todos Reenviar MI

mié 1/10/2025 8:36 a. m.

AT. MARIA JOSE SANTOS GARCIA

RE: Solicitud Catalogación

Para MY. ANGEL ALBERTO ARBOLEDA MEDINA

Respondió a este mensaje el 1/10/2025 8:37 a. m..
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

mi mayor buenos días AD ASTRA, respetuosamente me permito informar que ninguno de los elementos se encuentra catalogados en la OTAN con los nombre ni especificaciones correspondientes.

amablemente.

Aerotecnico Santos Garcia Maria Jose
Jefatura Logística - JELOG
Dirección de Infraestructura - DIFRA
Carrera 13 No. 66-47 2do piso
Tel: 3159800 Ext. 2941
maria.santos@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.***

Por lo anterior, , teniendo en cuenta que los elementos a adquirir no cuentan con Número OTAN de Catálogo en el SICAD (Sistema de Catalogación de Defensa), se deberá incluir en la Minuta del Contrato que se derive del presente proceso, la Cláusula Contractual de Catalogación, con el fin que el Supervisor o Interventor del Contrato sea el responsable de recibir del adjudicatario la información técnica exigida en dicha Cláusula de cada uno de los artículos de abastecimiento adquiridos, en el tiempo que se determine en la minuta del Contrato, con el fin de remitirla al Primer Escalón para que realice el procedimiento de catalogación o para realizar su mantenimiento.

El Supervisor o Interventor del Contrato, acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato."

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita:

No se establece una visita de carácter técnico como obligatoria; sin embargo, se recomienda a los posibles oferentes realizar las respectivas averiguaciones en el lugar de ejecución de las obras, que para este caso particular es en la ciudad de Cali - Valle del Cauca - EMAVI, con el fin que pueda establecer los detalles, condiciones referentes a la consecución de insumos, equipos, mano de obra y demás aspectos referentes a la logística de ejecución del proyecto.

Los posibles oferentes deberán tener en cuenta que el no identificar el lugar donde se desarrollara el proyecto podría generar riesgos de carácter previsible, los cuales pueden ser mitigados con esta actividad, razón por la cual la Entidad no aceptara posteriores reclamaciones argumentadas bajo el desconocimiento de factores relacionados con la localización de la ejecución de las obras.

No obstante, con el propósito que los proponentes puedan contar con información suficiente que le permita realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, la administración realizará una visita al lugar de donde se llevaran a cabo las obras.

Se recomienda a los posibles oferentes que visiten el lugar de desarrollo del proyecto tengan en cuenta los detalles, condiciones y el pleno conocimiento de las circunstancias especiales, comparación de precios (sondeo de mercado), consecución de insumos en la zona de ejecución del proyecto, aspectos ambientales y de acceso a las instalaciones donde se realizaran las obras.

Para tal fin, el oferente interesado en asistir a la visita técnica deberá enviar la siguiente información a los correos electrónicos: angel.arboleda@fac.mil.co y jhon.henao@fac.mil.co

- Nombre y documento de identidad del personal asistente a la visita.
- La información debe ser enviada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de la fecha de publicación del pliego de condiciones.
- La visita se llevará a cabo el quinto (05) día hábil de publicación del pliego de condiciones, el personal que efectuará la visita, se deberá presentar en la Guardia de las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suarez”, en la fecha definida, a las 08:00 horas, para el ingreso a las instalaciones.

Nota 1: Por cuestiones de seguridad de las instalaciones, la administración no se compromete a facilitar el ingreso del personal que envíe con posterioridad a la fecha señalada, la información previamente citada.

CONSULTA DE PLANOS Y DOCUMENTOS

Para efectos de consulta de la siguiente documentación que se cita a continuación:

- Planos Arquitectónicos
- Planos Estructurales
- Planos Eléctricos
- Planos Mecánicos
- Planos de Voz y Datos
- Memorias de Cálculo
- Estudio de Suelos

La Entidad establecerá la fecha y el lugar en la cual los interesados podrán realizar dicha consulta, así:

- Lugar: Dirección de Infraestructura – Carrera 13 # 66 – 47 Edificio ICARO – Piso 2
- Horario: Desde las 09:00 a.m. hasta las 12:00 a.m.
- Fecha: El quinto (05) día hábil de publicación del proyecto de pliego de condiciones.
- Coordinación: MY. ANGEL ALBERTO ARBOLEDA MEDINA
- Correo electrónico: angel.arboleda@fac.mil.co

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE V Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE ACTIVIDADES DE ACABADO, OBRAS DE URBANISMO, MOBILIARIO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA	1		$		$		$

CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA CONFORME ANEXO TÉCNICO Y CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO.							

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

No se presenta consulta en el SILOG por tratarse de una obra nueva y los equipos a suministrar hacen parte integral de la obra.

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

Justificación: No aplica por tratarse de una obra nueva, que obedece al Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación – CRAI, donde para determinar el valor final de la edificación ejecutada por fases, Fase I, primera Etapa de la Fase II, Fase III y Fase IV a cargo de los contratos 195-00-A-COFAC-JELOG-2020, 170-00-A-COFAC-DIFRA-2021, 135-00-A-COFAC-DIFRA-2022, 001-00-00-A-COFAC-DIFRA-2025 respectivamente, mas los valores de las interventorías de las mismas así como de la presente fase (V), lo que determina el valor final de la edificación.

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación: No aplica por tratarse de una obra nueva, donde con la ejecución de la presente fase se proyecta culminar las obras para la puesta en funcionamiento de la edificación como ya se indicó en el presente documento.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

De acuerdo al EE JCY Informe económico-segundo informe-sept-2025, emitido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo, En 2025, las economías latinoamericanas han transitado por un escenario de normalización monetaria gradual, en el que las decisiones de los bancos centrales han estado marcadas por la combinación de inflación en retroceso, crecimiento moderado y condiciones financieras internacionales aún restrictivas. Durante el primer semestre, se observaron señales claras de convergencia inflacionaria hacia las metas en la mayoría de los países, lo que abrió espacio para que algunos bancos centrales intensificaran o continuaran sus recortes de tasas, mientras otros optaron por mantener posiciones más conservadoras ante riesgos internos.

El año 2025 ha sido un periodo de contrastes en la política monetaria latinoamericana, marcado por la divergencia en las respuestas de los bancos centrales ante entornos macroeconómicos profundamente distintos. Desde enero, las decisiones de tasa de interés han reflejado no solo el comportamiento de la inflación y el tipo de cambio, sino también la capacidad de cada economía para resistir o aprovechar los cambios en el ciclo económico global. Durante el primer trimestre, predominó una tendencia de estabilidad o reducción gradual de tasas en gran parte de la región. Chile y Perú optaron por mantener sin cambios sus políticas monetarias en 5,00 % y 4,50 % respectivamente, buscando consolidar el efecto de las reducciones previas y permitiendo que las condiciones financieras más holgadas siguieran estimulando el consumo y la inversión. México, por su parte, continuó con una reducción pausada de su tasa de referencia, pasando de 10,00 % a finales de 2024 a 9,00 % en marzo, en línea con un escenario de inflación controlada y un peso relativamente estable. El segundo trimestre de 2025 trajo consigo un punto de inflexión para varios países. En Colombia, el Banco de la República rompió la pausa que había mantenido desde finales del año anterior y retomó el ciclo de flexibilización. Tras un primer recorte en abril de 25 puntos básicos, en junio profundizó el ajuste hasta llevar la tasa a 9,25 %. Este cambio obedeció a la combinación de una inflación en clara senda descendente, una apreciación del peso frente al dólar

y señales de enfriamiento en la demanda interna, lo que otorgó margen para apoyar la recuperación económica sin comprometer la estabilidad de precios. En México, el proceso de reducción continuó a un ritmo constante, cerrando junio con una tasa de 8,0 %. El contexto de estabilidad cambiaria y expectativas de inflación ancladas permitió al Banco de México seguir aflojando las condiciones financieras, aunque con cautela para no perder credibilidad.

En materia de crecimiento económico, el Fondo Monetario Internacional estima que la economía mundial cerrará 2025 con una expansión del 2,8 %. Desde 2022, cuando se registró un crecimiento del 3 %, la actividad global ha venido desacelerándose hasta alcanzar el 2,7 % en 2023. No obstante, en 2024 se evidenció una recuperación al 3,3 %, tendencia que, aunque más moderada, se mantendría en 2025 con la proyección ya mencionada. A nivel regional, la Unión Europea continúa mostrando un dinamismo limitado. El crecimiento pasó del 3,6 % en 2022 al 0,5 % en 2023. En 2024 logró un repunte marginal hasta el 0,8 % y para 2025 se anticipa un avance leve al 1,0 %, todavía por debajo de los niveles previos a la pandemia. En América Latina y el Caribe, la expansión económica retrocedió del 4,2 % en 2022 al 1,7 % en 2023, pero en 2024 experimentó un repunte al 2,4 %, con una previsión de 2,5 % para 2025. Estados Unidos ha mantenido un ritmo de recuperación constante, pasando de crecer un 1,9 % en 2022 a un 2,5 % en 2023, y alcanzando el 2,8 % en 2024. Para 2025, se espera un ajuste leve a 2,7 %. China, por su parte, registró un fuerte repunte del 5,2 % en 2023, seguido de una moderación al 4,8 % en 2024, tendencia que continuaría en 2025 con una proyección del 4,6 %. En el caso de Colombia, la economía mostró una marcada-mejoría tras el débil desempeño de 2023 (0,6 %). Durante 2024, el crecimiento alcanzó el 1,7 %, y las proyecciones para 2025 apuntan a un 2,4 %, consolidando una senda de recuperación.

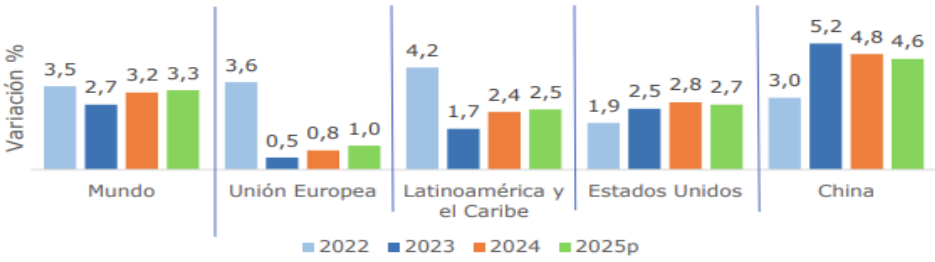

Fuente: FMI. Actualización de las perspectivas de la economía mundial.

Gráfica. Crecimiento del PIB

Productos incluidos dentro del sector: Las actividades directamente involucradas en este sector acorde a la naturaleza del proceso, estarían:

4112 Construcción de edificios no residenciales

- La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como: - Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera. - Hospitales, escuelas y edificios de oficinas. - Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes. - Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas. - Parqueaderos, incluidos los subterráneos. - Almacenes. - Edificios religiosos.
- El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.
- La reforma o renovación de estructuras existentes.
- El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales

De lo cual se concluye que

MUESTRA GENERAL:	163 empresas
MIPYMES:	151 empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIIU:	4112 Construcción de edificios no residenciales
CORTE:	Corte año 2024
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co

A continuación, se presenta el estudio del sector como se muestra a continuación modelo de abastecimiento de oferta emitido por Colombia compra eficiente:

Datos de selección de la muestra para

UNSPCS: 72121400 – Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Periodo: 01-01-2020 al 31-12-2025

Plataforma: Secop I y Secop II

Modalidades de Selección: Todas

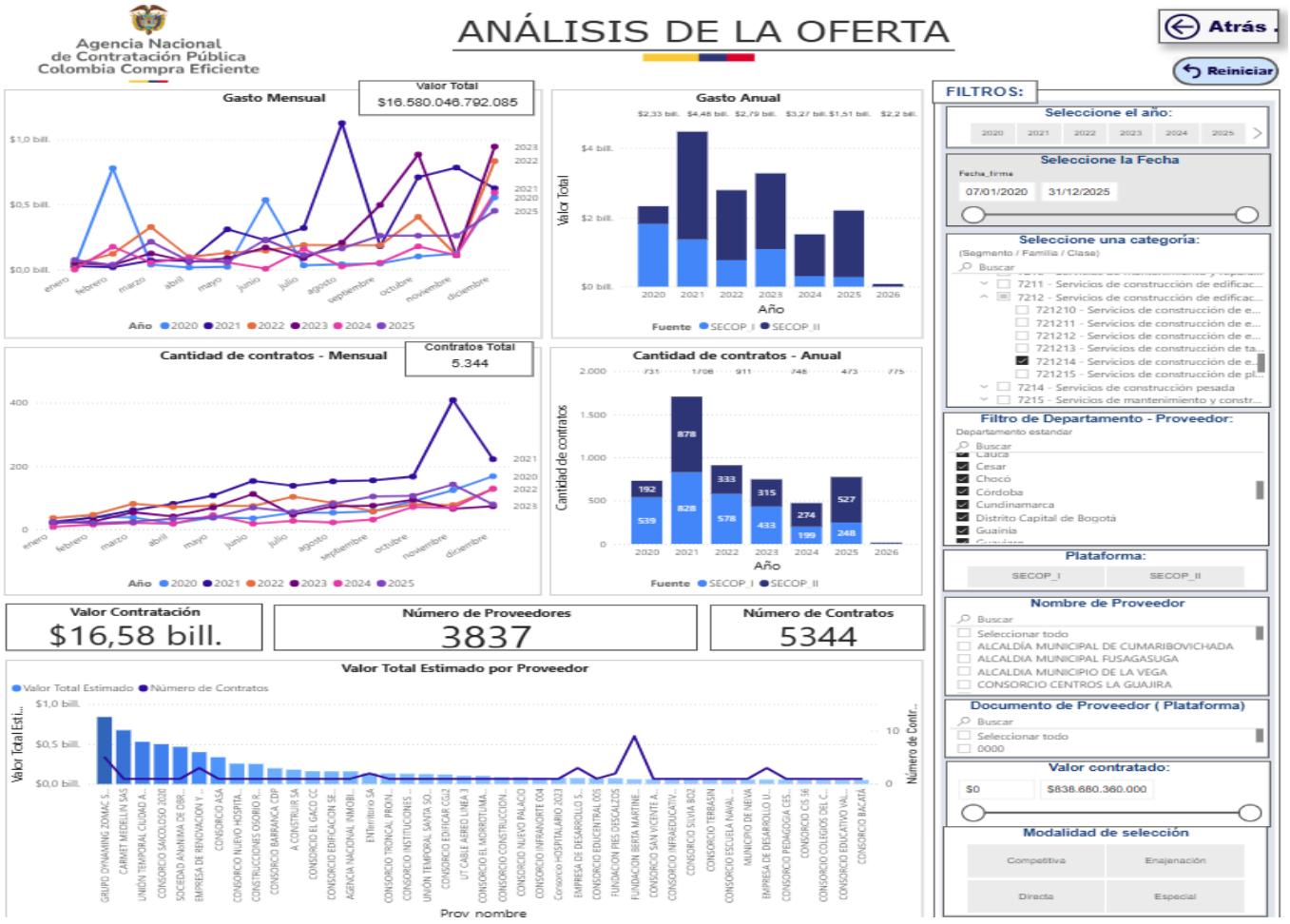

El gasto por plataforma y por año y valor se presente así, incluyendo para este caso lo corrido del año 2026:

Año	SECOP_I	SECOP_II
2020	$1.810.567.201.747	$514.891.038.839
2021	$1.359.548.610.064	$3.118.324.013.401
2022	$764.468.752.435	$2.024.909.139.527
2023	$1.084.440.106.440	$2.189.587.428.601
2024	$305.371.201.514	$1.207.374.351.155
2025	$277.696.915.744	$1.922.868.032.618
2026	$102.558.320	$77.967.519.727

Gasto por año

Año	SECOP_I	SECOP_II
2020	539	192
2021	828	878
2022	578	333
2023	433	315
2024	199	274
2025	248	527
2026	3	12

Cantidad de Contratos por años

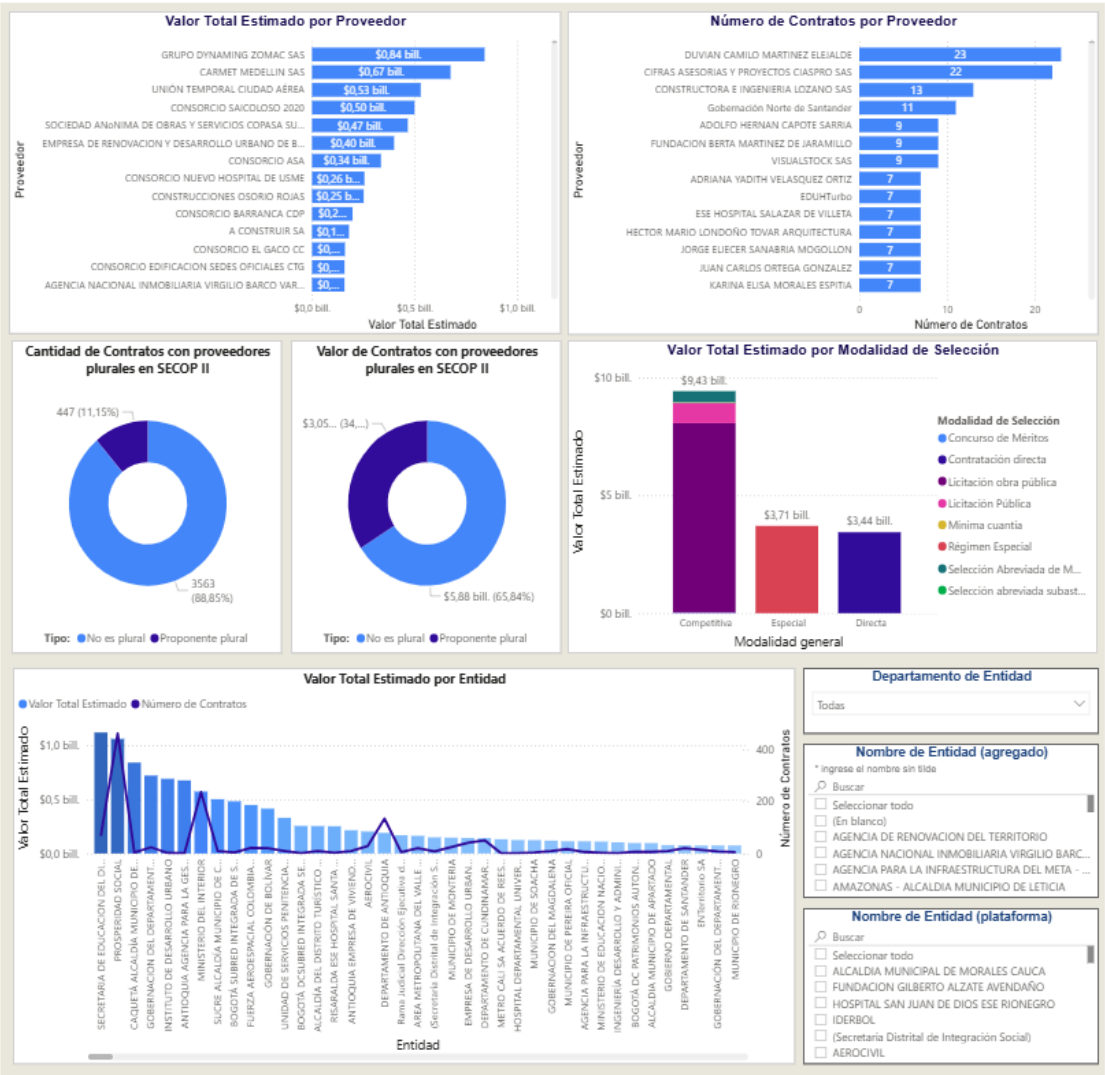

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	alor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	45.552.669	9,12%	775	$2.200.564.948.362	13,27%	5344	$16.580.046.792.085	100,00%
721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	45.552.669	9,12%	775	$2.200.564.948.362	13,27%	5344	$16.580.046.792.085	100,00%
Total	45.552.669	9,12%	775	$2.200.564.948.362	13,27%	5344	$16.580.046.792.085	100,00%

Fuente. Modelo de Abastecimiento Estratégico - CCE

Desde el año 2020 hasta el 2025 de acuerdo la información recaudada por Colombia compra se obtuvo 3837 proveedores generando 5344 contratos, los cuales se encuentran alrededor de $16.580.046.792.085 valor acumulado en este periodo, así mismo se evidencia que en el año 2025 se registraron 775 contratos equivalentes a $2.200.564.948.362.

Agentes que componen el sector: Dentro de los agentes que componen este sector de la construcción se encuentran las empresas constructores jurídicas y naturales en este campo, así como profesionales en el área de arquitectura, diseño e ingeniería o profesionales dedicadas al desarrollo de actividades descritas anteriormente.

Gremios y asociaciones que pertenecen al sector: Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

- Camacol (Cámara Colombiana de la Construcción),
- ACOL (Asociación Colombiana de Constructores), y la
- CCI (Cámara Colombiana de la Infraestructura),

Cifras Totales de Ventas: En el Informe de actividad edificadora enero 2026 de Camacol indica que de acuerdo con Coordenada Urbana (2025), mientras las ventas y los lanzamientos registraron incrementos anuales en el año corrido de 12,4 % y 13,8 %, respectivamente, las iniciaciones de obra presentaron una contracción significativa de 23,9 %. Esto muestra que, aunque en el agregado se observan mejoras comerciales frente al año anterior, persiste un rezago importante en el inicio de nuevos proyectos.

		Mes			Año corrido			Doce meses		
Cuenta	Segmento	2024	2025	Variación	2024	2025	Variación	2024	2025	Variación
Lanzamientos	**Total**	**11.681**	**10.737**	**-8,1 %**	**100.023**	**113.784**	**13,8 %**	**123.737**	**135.679**	**9,7 %**
	VIP	1.074	525	-51,1 %	15.646	11.041	-29,4 %	17.666	13.355	-24,4 %
	VIS (sin VIP)	7.001	7.203	-2,9 %	51.587	62.497	21,1 %	64.148	73.714	14,9 %
	No VIS	3.606	3.009	-16,6 %	32.790	40.246	22,7 %	41.923	48.610	16,0 %
Ventas	**Total**	**14.213**	**13.954**	**-1,8 %**	**129.573**	**145.579**	**12,4 %**	**153.384**	**170.711**	**11,3 %**
	VIP	2.180	1.378	-36,8 %	17.178	14.793	-13,9 %	20.010	17.372	-13,2 %
	VIS (sin VIP)	7.862	8.340	-6,1 %	72.916	83.714	14,8 %	85.793	97.987	14,2 %
	No VIS	4.171	4.236	1,6 %	39.479	47.072	19,2 %	47.581	55.352	16,3 %
Iniciaciones	**Total**	**8.762**	**7.861**	**-10,3 %**	**118.942**	**90.526**	**-23,9 %**	**138.555**	**112.406**	**-18,9 %**
	VIP	619	2.136	245,1 %	15.989	11.869	-25,8 %	17.396	14.688	-15,6 %
	VIS (sin VIP)	4.861	3.380	-30,5 %	73.190	50.192	-31,4 %	85.906	61.990	-27,8 %
	No VIS	3.282	2.345	**-28,5 %**	29.763	28.465	-4,4 %	35.253	35.728	1,3 %

Fuente: Coordenada Urbana - Cálculos Camacol

Indicadores líderes del mercado de vivienda nueva Unidades – Corte octubre

Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas: En el Informe de actividad edificadora enero 2026 de Camacol En un contexto de desaceleración económica tanto global como regional, la economía colombiana enfrenta un crecimiento que estará por debajo de su potencial, acompañado de importantes desafíos en materia de inflación, inversión y sostenibilidad fiscal. De cara a 2025, tras dos años de bajo dinamismo, las proyecciones del Banco de la República y de diversas entidades nacionales e internacionales revelan un crecimiento cercano al 2,5%–2,6%, apoyado en la reducción gradual de la inflación y el estímulo al consumo. Para 2026, estas instituciones prevén que el PIB crezca alrededor del 2,3% al 2,9%, siendo este último valor estimado por el equipo técnico del Banco de la República en el Informe de Política Monetaria de octubre de 2025. Aunque estas cifras representan un avance, siguen siendo inferiores al promedio registrado antes de la pandemia, que se situaba en 3,8% (promedio 2010-2018).

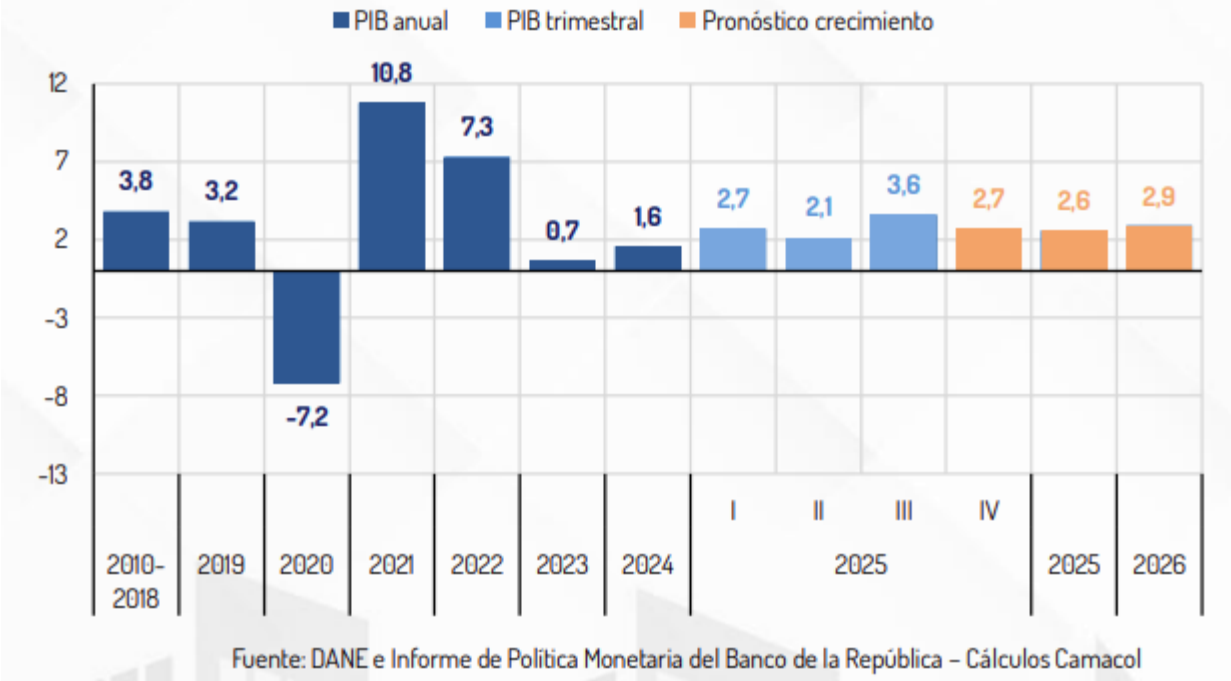

Evolución del PIB de Colombia y proyecciones, 2010-2026 (Porcentaje)

En lo corrido de 2025, al tercer trimestre del año, el PIB real registró una variación anual del 2,8% respecto al mismo periodo de 2024, impulsado principalmente por las actividades artísticas (9,4%), el comercio (5,1%) y la administración pública (4,4%). Otras actividades como la explotación de minas y canteras y la construcción restaron dinamismo a la economía del país al presentar decrecimientos del 7,2% y 2,7%, respectivamente. Estas dos últimas actividades se han mantenido por debajo de los niveles prepandemia. En el caso de la construcción, la contracción se atribuye principalmente a la desaceleración del subsector de edificaciones —que representa más de la mitad del PIB del sector—, y que al corte del tercer trimestre de 2025 completa nueve trimestres consecutivos de reducciones anuales en la generación de valor agregado, llegando en lo corrido del año a una contracción de 8,1%.

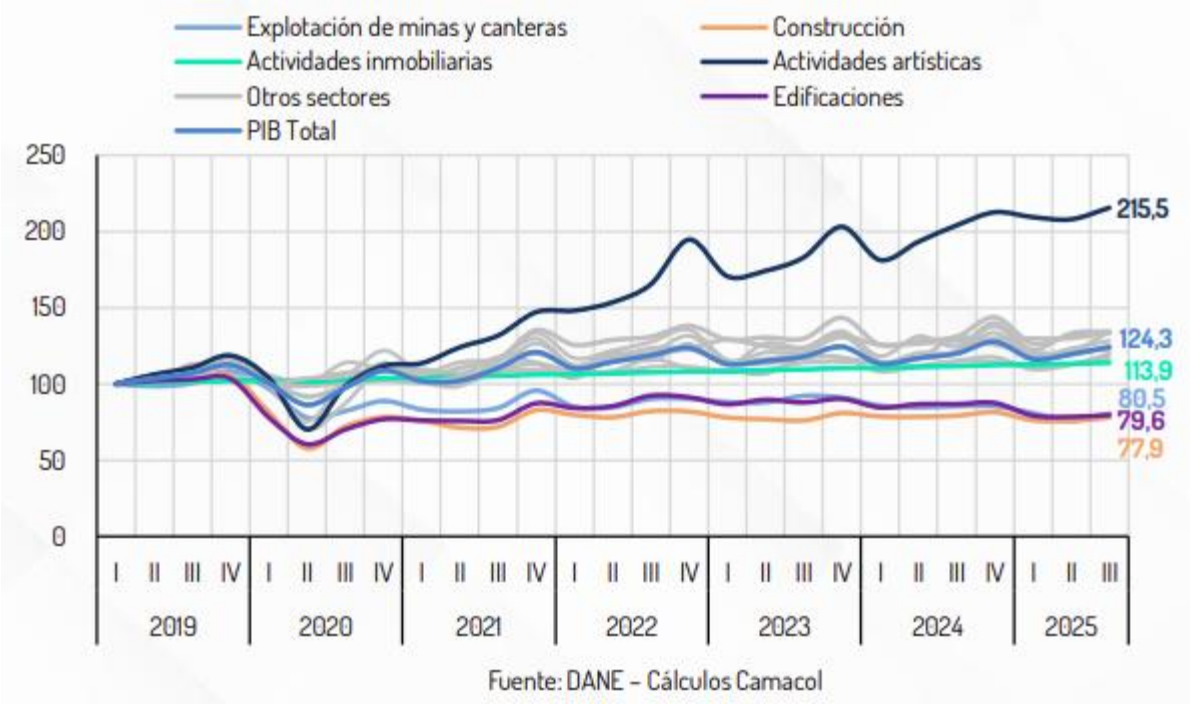

Índice de crecimiento del valor agregado por sector económico, 2019-2025 Índice base 100=I trimestre 2019

Por el lado del gasto, el consumo final de los hogares ha sido el principal motor del crecimiento económico, aportando cerca de 3,2 p.p. a la variación anual del PIB durante el tercer trimestre de 2025. Este desempeño estuvo respaldado, entre otros factores, por mayores niveles de ocupación, incremento en los ingresos reales disponibles y a una mejora en la confianza de los consumidores. En contraste, la inversión (formación bruta de capital fijo) aportó solo 0,8 p.p. al crecimiento en el mismo periodo, impulsada principalmente por el aumento del 13,9% en maquinaria y equipo mientras la inversión en vivienda cayó un 8,6%.

Al comparar los niveles de los primeros nueve meses de 2025 con los de 2019, se evidencia que en todos estos años el crecimiento ha estado sostenido principalmente por el consumo, mientras que la inversión fija se ha mantenido rezagada, ubicándose 12% por debajo de lo registrado en 2019. En este periodo, el consumo del gobierno aumentó un 22% frente a 2019, un crecimiento acumulado superior al del PIB (16%), lo que evidencia que este ritmo de gasto resulta difícil de

sostener en el largo plazo. Por ello, es prioritario dinamizar las fuentes de inversión privada, donde el sector vivienda desempeña un papel fundamental. En 2019, cerca del 50% de la inversión total estaba asociada a este sector y a su industria encadenada.

De otro lado, si bien la inflación se ha reducido desde su pico en marzo de 2023, completa cincuenta y un meses por fuera de la meta. En noviembre de 2025 se registró una variación anual del IPC del 5,30% (ver Gráfica 1.9), con un crecimiento mensual del 0,07%. Según la mediana de las expectativas de los analistas consultados en la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas del Banco de la República (noviembre de 2025), la inflación se situaría en 5,33% al cierre de 2025 y en 4,40% para diciembre de 2026, convergiendo hacia a la meta del 3% hasta 2027. Frente a este panorama, la tasa de interés de intervención se ha mantenido en 9,25% desde mayo del presente año, y aunque los resultados de la misma encuesta indican que se ubicaría en este nivel en gran parte de 2026, las recientes expectativas generadas desde el Gobierno en torno al posible aumento del salario mínimo para 2026, por fuera de parámetros técnicos, estarían conduciendo incluso a incrementos de la tasa de interés por parte del emisor para los próximos meses. Estas proyecciones seguirán estando sujetas al comportamiento de diversos factores tanto internos como externos, como la evolución de la tasa de interés por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos, la dinámica de la tasa de cambio, el mercado laboral, así como los posibles efectos de los conflictos geopolíticos y las tensiones comerciales, entre otros.

Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector, como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio:

Inflación:

para esto se inicia con el boletín técnico del Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar, emitido el 18 de noviembre de 2025 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, informa que en el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Tabla. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Tercer trimestre 2025

Con respecto al sector de La Construcción, el informe indica que En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos, como se muestra en la tabla:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,1%.

- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,5%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,2%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025Pr-III / 2024Pr-III	2025Pr/ 2024Pr	2025Pr-III / 2025Pr-II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,3	-8,1	-0,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	13,1	9,0	3,5
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,4	-3,5	0,2
Construcción	**-1,5**	**-2,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Tabla. Construcción Tasas de crecimiento en volumen1 Tercer trimestre 2025p

Con el fin de analizar el desarrollo del sector se tomará como marco de referencia el estado actual del sector de la construcción en Colombia, ya que el objeto se centra en este tipo de actividades.

La actividad de construcción está catalogada dentro del sector terciario o sector servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Se consulta el Boletín técnico – Indicadores económicos alrededor de la construcción IEAC, publicado por el DANE 09 de diciembre de 2025, el cual presenta información de 14 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales.

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
Tercer trimestre (2024-2025P)



Fuente: DANE,IEAC
P: cifras provisionales

En el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 3,6% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 1,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%.

A continuación, se muestra el detalle de la información por periodo, con relación a los indicadores económicos que afectan este sector:

	Período			Período de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[P] (variación anual %)	3,6	2,7	2,1	III trim 2025
Valor agregado de la rama construcción[P] (variación anual %)	-1,5	-1,8	-3,4	III trim 2025
Valor agregado de obras civiles[P] (variación anual %)	13,1	9,0	9,6	III trim 2025
Valor agregado de edificaciones[P] (variación anual %)	-8,3	-6,8	-9,6	III trim 2025
Valor agregado de actividades especializadas[P] (variación anual %)	-3,4	-2,8	-3,8	III trim 2025
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	59,7	58,4	58,7	Octubre 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	5,8	1,3	9,9	Octubre 2025
Área causada[Á] (variación anual %)	-7,9	-5,7	-9,7	III trim 2025
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	-5,7	-2,8	-15,0	Septiembre 2025
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	22,2	-5,0	-14,7	III trim 2025
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-8,0	-7,3	-10,6	III trim 2025
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	13,1	8,9	9,6	III trim 2025
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	9,8	2,3	15,9	Octubre 2025
Concreto Premezclado [2] (variación anual %)	6,6	-5,3	-10,1	Septiembre 2025
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	24,9	-2,8	2,7	Septiembre 2025
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[4 ""] (variación anual %)	22,5	21,7	18,9	III trim 2025
Valor desembolsado de créditos de vivienda[4] (variación anual %)	16,0	16,0	13,4	III trim 2025
Valor desembolsado de leasing habitacional[4] (variación anual %)	69,0	62,3	54,1	III trim 2025
Número de créditos desembolsados para vivienda[ø] (variación anual %)	3,4	1,7	-1,7	III trim 2025
Saldo de capital total[""] (variación anual %)	10,7	9,7	10,0	III trim 2025
Saldo de créditos de vivienda[""] (variación anual %)	12,7	12,6	12,5	III trim 2025
Saldo de capital de leasing habitacional[""] (variación anual %)	2,8	-1,1	0,8	III trim 2025
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[ø] (variación anual %)	4,0	4,5	4,4	III trim 2025
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,89	9,50	2,10	III trim 2025
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	-0,39	2,89	-0,34	Octubre 2025
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	-0,23	4,01	-0,19	Octubre 2025
IPP total (variación mensual %)	-0,69	1,80	0,55	Octubre 2025
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	-0,31	0,45	-0,63	Octubre 2025

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
[1] El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.
[2] Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).
"" Precios corrientes
** Incluye los desembolsos de crédito de vivienda y leasing habitacional
[P] Precios constantes, año base 2015.
[ø] Incluye número de créditos de vivienda y leasing habitacional
∑ Concreto producido por la industria en el país
[µ] La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 23 áreas (Diesiciete áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).
[Á] Serie empalmada
[¶] La cobertura corresponde a 1.104 municipios
[4] Precios constantes
P:cifras provisionales

Tabla. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación diciembre 09 de 2025

Dentro de los indicadores macroeconómicos se encuentra en el producto interno bruto y el empleo, como se expone a continuación:

Producto Interno Bruto (PIB): En el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 3,6% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 1,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución

del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%.

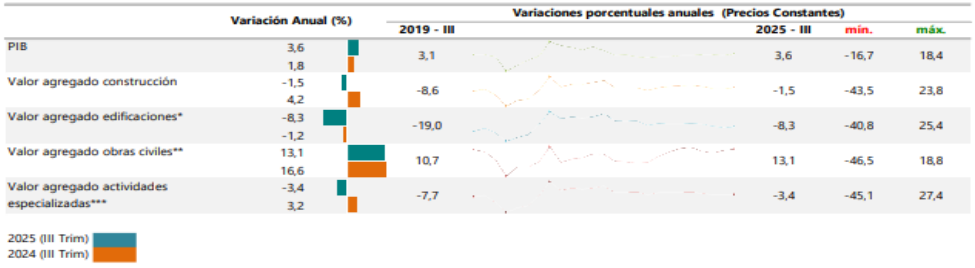

Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Gráfico. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes) 2019-2025 (III trimestre)

Empleo: En octubre de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 24.370 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,3% de los ocupados. En octubre de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 4,2%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyo en 4,3% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para octubre de 2025, 1.525 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 44,9% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas equivalente a 685 miles de personas, que además presentaron una disminución del 6,6%, es decir, 48 mil personas menos con respecto a octubre de 2024.

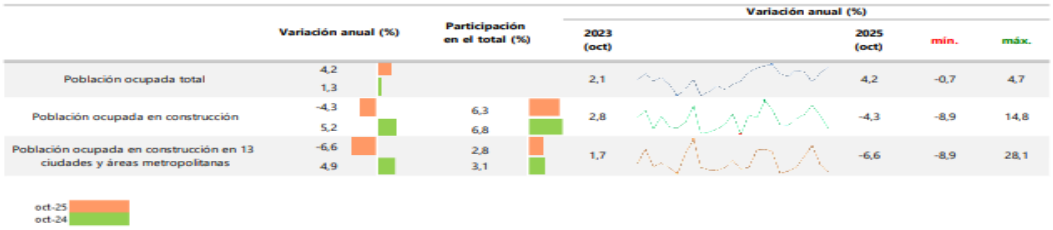

Fuente: DANE, GEIH.
p: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

***Gráfico. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad* construcción 2023 – 2025 (octubre)**

Con relación con los precios y costos dentro del sector se encuentra Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles y Índice de Precios del Productor.

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones

En octubre de 2025, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual negativa de 0,39%, en comparación con octubre de 2025. Para edificaciones no residenciales presento un promedio nacional negativo de 0,28% y aportó negativamente 0,10 puntos porcentuales, y para edificaciones residenciales presento un promedio nacional negativo de 0,44% y contribuyó negativamente con 0,29 puntos porcentuales.

El comportamiento de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones respecto del promedio nacional negativo que fue de 0,39%, todos los destinos presentaron variaciones negativas así: Apartamentos con 0,40%, Casas con 0,75%, Comercio con 0,14%, Educación con 0,47%, Oficinas con 0,12%, Bodegas con 0,38%, Hoteles con 0,01%, Hospitales y centros de asistencia con 0,26, Administración pública con 0,16% y finalmente Otros destinos con 0,55%.

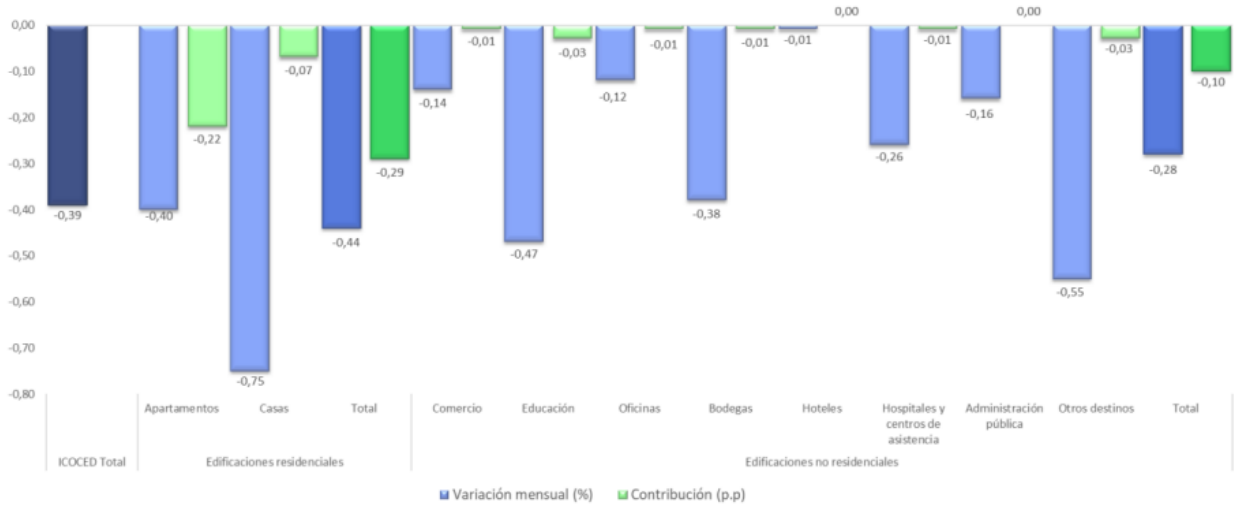

Fuente: DANE, ICOCED.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico Variación mensual del ICOCED, por destino Total nacional Octubre 2025p

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles. En octubre de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación negativa mensual de 0,23%, con respecto a octubre de 2025. Según tipos de construcción, los grupos Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presento una variación mensual negativa de 0,77% y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil una variación mensual negativa de 0,33%, ubicándose estas dos por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

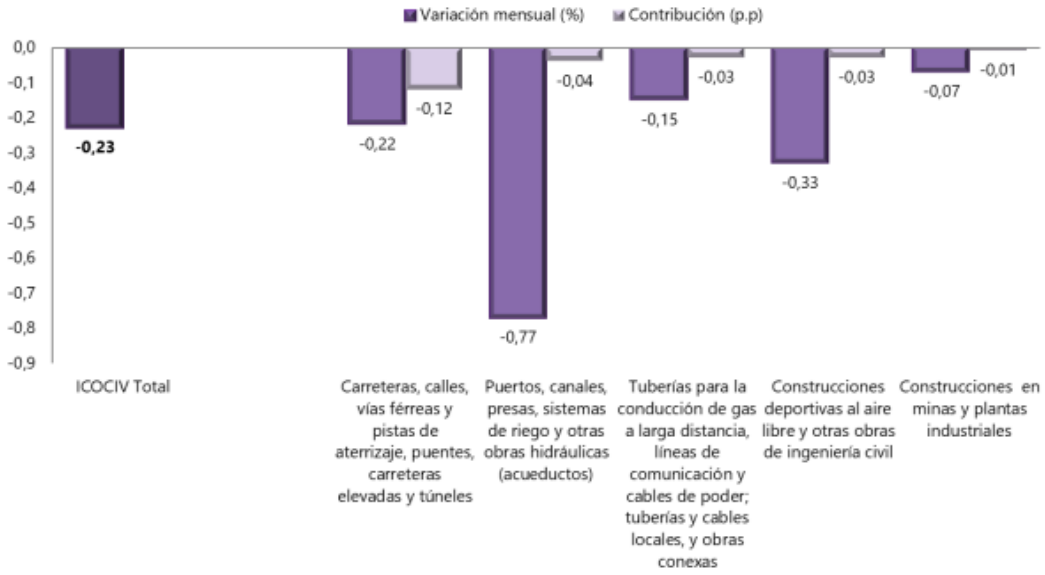

Fuente: DANE, ICOCIV.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Enero 2025pr

Por grupos de costos, en octubre de 2025, las mayores variaciones negativas de precios se presentaron en: Equipos especiales para obra 1,40%, materiales 0,38% y Equipos 0,34%.

Índice de Precios del Productor (IPP) En octubre de 2025, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó una disminución de 0,31%, respecto a octubre de 2025. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual negativa de 0,88%.

Así mismo, en el tercer trimestre de 2025, **el indicador de producción de obras civiles (IPOC)** registró un crecimiento de 13,1%, con relación al tercer trimestre de 2024 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra respecto a su variación anual; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 14,8%; Construcciones en minas y plantas industriales con 21,3%

y las Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil con 21,8%, los cuales sumaron en conjunto 14,0 puntos porcentuales a la variación anual 13,1%.

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	13,1 16,5	
Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	14,8 6,3	7,0 3,3
Construcciones en minas y plantas industriales	21,3 55,5	4,8 9,4
Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	21,8 45,8	2,2 3,7
Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-3,5 14,2	-0,3 1,1
Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-5,2 -6,2	-0,6 -1,0

III-2025
III-2024

Fuente: DANE, IPOC
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2024 - 2025 (III trimestre) p

Salario Mínimo: En la tabla se presenta el valor histórico del salario mínimo mensual apara Colombia durante los últimos tres años.

AÑO	SALARIO MÍNIMO	VARIACIÓN (%)
2026	$ 1.750.905,00	23%
2025	$ 1.423.500,00	10%
2024	$ 1.300.000,00	12%

Tabla. Variación del SMMLV últimos años

Tasa de Cambio: Dentro del informe segundo trimestre de 2025 – Dinámica de la economía colombiana 2025 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, indica que entre enero y junio de los años 2019 a 2025, la tasa de cambio promedio del peso colombiano frente al dólar estadounidense ha mostrado una trayectoria marcada por episodios de fuerte devaluación seguidos de breves periodos de corrección. En los primeros años del periodo analizado se observó un incremento sostenido, pasando de $3.186 en 2019 a $3.908 en 2022, reflejo del impacto acumulado de la pandemia y de un entorno internacional incierto.

El año 2023 representó el punto más crítico, con un promedio de $4.587, asociado tanto a presiones externas como a factores internos de incertidumbre política y fiscal, que deterioraron la confianza de los inversionistas. En contraste, durante el primer semestre de 2024 el peso colombiano se apreció, con un promedio de $3.919, lo que marcó un alivio frente a la fuerte devaluación del año anterior gracias a un entorno de mayor estabilidad macroeconómica y a la recuperación de los flujos de inversión. No obstante, en el primer semestre de 2025 la moneda volvió a depreciarse, alcanzando un promedio de $4.190. Aunque este nivel se mantiene por debajo del máximo de 2023, refleja que las condiciones que impulsaron la recuperación en 2024 no lograron consolidarse. Factores como la persistencia de la volatilidad en los precios del petróleo, las presiones inflacionarias globales y la percepción de riesgos internos incidieron en este nuevo repunte del tipo de cambio.

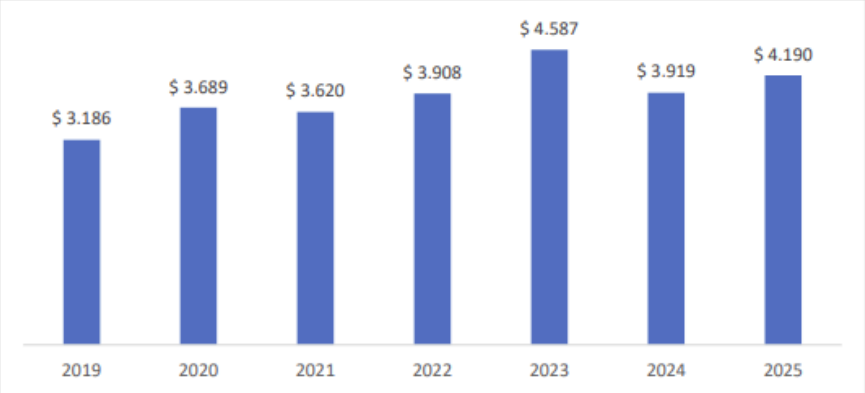

Fuente: Banco de la Republica

Gráfica. Tasa de cambio promedio enero- junio de cada año.

Durante el segundo trimestre de 2025, la tasa de cambio presentó un comportamiento más estable, aunque aún en niveles elevados. Después de alcanzar un promedio de $4.280 en abril, el peso colombiano mostró ligeras fluctuaciones en mayo y junio, cerrando el semestre con un promedio de $4.190. Esta relativa estabilidad respondió a la moderación en la volatilidad internacional y a una mayor calma en los mercados financieros locales, aunque persisten presiones externas que mantienen la tasa por encima de los niveles observados en 2024. De este modo, el balance del primer semestre refleja una depreciación acumulada frente al año anterior, pero sin alcanzar los niveles críticos registrados en 2023.

Se concluye que con relación a la tasa de cambio el comportamiento se mantuvo constante, Así mismo y teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a un servicio, ya que es una obra no estaría sujeto a la tasa de cambio, sin embargo, dentro del presupuesto se identifican ítems como la adquisición de equipos, los cuales pueden ser susceptibles a la tasa de cambio.

Cadena de producción y distribución: Dentro de los servicios se puede decir que la cadena de distribución se genera desde la compra de insumos, materiales, basado en los diseños de la obra, donde surge procesos productivos en avance a la construcción de una edificación hasta finalizar el objeto, estas actividades son desarrolladas por las empresas dedicadas a prestar este tipo de servicio, entregando el resultado de manera directa al consumidor final.

Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; De acuerdo al informe de actividad edificadora de enero 2026 de la jefatura de estudios económicos, a continuación, se presentan las cifras de los principales elementos como materia prima, materiales, entre otros que inciden en este sector.

Índice de Precios del Productor de Materiales de Construcción

Variación anual (%) – Diciembre 2025

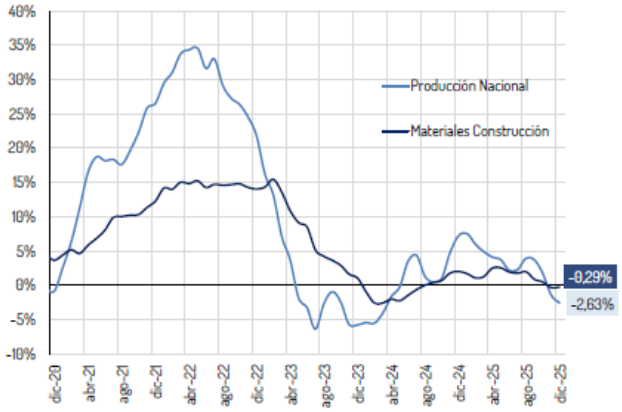

Materiales de Construcción
(División CIIU)

Materiales de Construcción	Variación anual (%)
Transformación de la madera	2,53%
Silvicultura y extracción de madera	2,37%
Fabricación de otros minerales no metálicos	1,61%
Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	1,5%
Fabricación de productos de caucho y de plástico	-1,08%
Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-1,18%
Fabricación de productos elaborados de metal	-1,58%
Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-5,08%
Otras industrias manufactureras	-8,7%
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	-13,41%
Extracción de otras minas y canteras	-16,18%

Fuente: DANE – Elaboración Camacol
Nota: los materiales de construcción seleccionados corresponden a los de la división CIIU

El Índice de Precios al Productor (IPP) se desaceleró: de 7,21% en diciembre de 2024 a -2,63% en diciembre de 2025. Los materiales de construcción presentaron una variación anual de -0,29%.

Variación anual de la producción real de las principales ramas de la industria encadenados a la construcción

Enero - noviembre 2025 en variación anual (%)

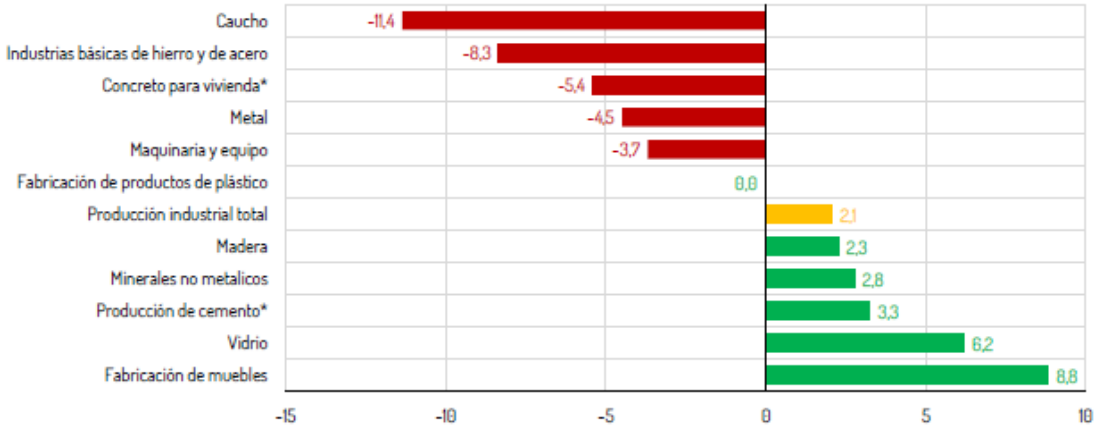

Fuente: DANE – Cálculos Camacol
Nota: Los datos de concreto para vivienda provienen de las Estadísticas de Concreto Premezclado de noviembre de 2025, y los de producción de cemento de las Estadísticas de Cemento Gris del mismo mes. La información sobre maquinaria y equipo, madera, producción industrial total y fabricación de muebles se tomó del Índice de Producción Industrial (IPI) a noviembre de 2025. Las demás ramas industriales provienen de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial del mismo periodo.

En lo corrido a noviembre de 2025, la producción real de la industria sube a 2,1%. Varias industrias encadenadas a la construcción tienen peor desempeño que el promedio

Dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando: Seguido se presenta la información con relación a las importaciones y a las exportaciones con base en la información extraída del informe segundo trimestre de 2025 – Dinámica de la economía colombiana 2025 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Con relación a las **importaciones:** En el periodo enero – junio de 2025, las importaciones colombianas se ubicaron en US$33.515 millones CIF y registraron un crecimiento de 9,6%, con respecto al mismo periodo del año anterior. Este comportamiento lo explicó, en especial, el aumento de las importaciones de materias primas y productos intermedios (10,0%), de bienes de consumo (16,2%) y las importaciones de bienes de capital y materiales de construcción (3,1%).

Los quince principales productos importados representaron el 35,6% del total, de estos dos registraron disminución en las compras: residuos de aceite de soya y medicamentos dosificados. Se registró aumento en el resto, destacándose: vehículos para mercancías, motocicletas, automóviles, polímeros de etileno, insecticidas, petróleo refinado, máquinas para el procesamiento de datos, gas de petróleo, neumáticos nuevos, teléfonos, maíz, sangre para uso terapéutico, e instrumentos para medicina.

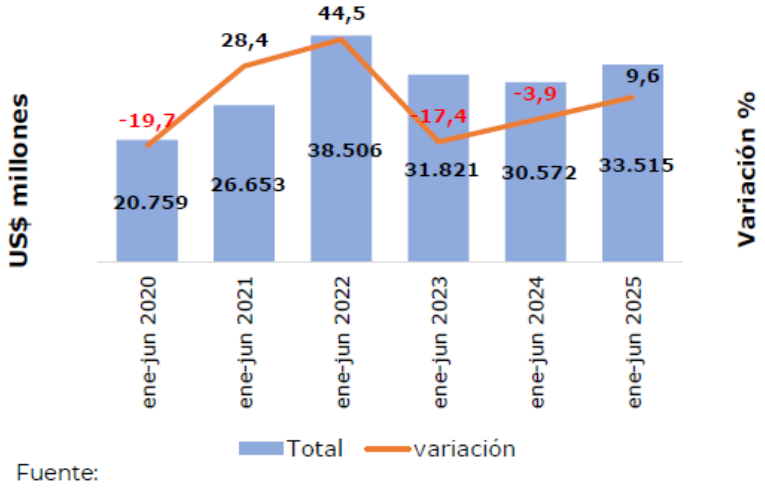

Fuente:

Fuente: DANE-DIAN. Cálculos OEE-MinCIT

Gráfica. Importaciones de Colombia Acumulado año por semestres-millones de dólares CIF.

Partida	Descripción	millones US$		var %
		2024	2025	2024/2023
2710	Petróleo refinado	2.038,6	2.416,2	18,5%
8703	Automóviles de turismo	1.152,7	1.600,8	38,9%
8517	Teléfonos	1.089,9	1.215,4	11,5%
3004	Medicamentos dosificados	1.188,6	1.165,3	-2,0%
1005	Maíz	709,8	799,4	12,6%
8471	Máquinas para procesamiento de datos	625,6	733,3	17,2%
3002	Sangre para usos terapéuticos	597,8	653,1	9,2%
2711	Gas de petróleo	327,9	457,9	39,6%
9801	Motocicletas	368,5	432,4	17,3%
8704	Vehículos para mercancías	241,0	362,1	50,3%
4011	Neumáticos nuevos	295,0	332,7	12,8%
2304	Residuos de aceite de soja	270,6	326,3	20,6%
3901	Polímeros de etileno	363,9	321,7	-11,6%
3808	Insecticidas	266,3	318,7	19,7%
9018	Instrumentos para medicina	295,3	304,2	3,0%
Subtotal		**9.831,5**	**11.439,4**	**16,4%**
Participación %		**33,6%**	**35,6%**	
Total General		**30.572,0**	**33.514,9**	**9,6%**

Fuente: DANE-DIAN. Cálculos OEE-MinCIT

Tabla. Principales productos importados en millones de dólares, *primer semestre*

En el acumulado enero - junio de 2025, el comportamiento se debió, en especial por el incremento en las compras de bienes intermedios dirigidos a la industria, combustibles y materias primas para la agricultura. La mayor contribución se observó en las dirigidas a la industria, con 3,9 puntos porcentuales a la variación en el periodo. En contraste, se redujeron las importaciones de equipo de transporte (-11,2%).

Clasificación por Uso o Destino Económico	millones de dólares	Variación % anual	Contribución a la variación	Participación
Total	**33.515**	**9,6**	**9,6**	**100,0**
Bienes de consumo	**8.536**	**16,2**	**3,9**	**25,5**
No duradero	4.687	8,3	1,2	14,0
Duradero	3.849	27,5	2,7	11,5
Materias primas y productos intermedios	**16.421**	**10,0**	**4,9**	**49,0**
Combustibles, lubricantes y conexos	3.071	6,7	0,6	9,2
Para la agricultura	1.602	7,7	0,4	4,8
Para la industria (excepto construcción)	11.748	11,3	3,9	35,1
Bienes de capital y material de construcción	**8.552**	**3,1**	**0,8**	**25,5**
Materiales de construcción	842	9,1	0,2	2,5
Bienes de capital para la agricultura	124	21,7	0,1	0,4
Bienes de capital para la industria	5.854	7,0	1,3	17,5
Equipo de transporte	1.732	-11,2	-0,7	5,2
Bienes no clasificados	**6**	**-5,9**	**-0,001**	**0,02**
Fuente: DANE-DIAN				

Tabla. Importaciones de Colombia por CUODE, primer semestre.

Por origen, los principales proveedores fueron: China, Estados Unidos, Unión Europea, México y Brasil. Estos cinco países participaron con el 73,4% del total importado.

Con relación a las **exportaciones:** En lo corrido del 2025, las perspectivas del comercio mundial se han deteriorado debido al aumento de los aranceles y a la incertidumbre de la política comercial. Los riesgos están asociados con la guerra comercial desatada por Estados Unidos al imponer aranceles a sus socios comerciales y más drásticamente a China, y la respuesta de China y otros países, en el mismo sentido.

En el acumulado a junio del 2025 las compras externas crecieron en Estados Unidos, España, Italia, Costa Rica, Alemania, Japón, Canadá, Francia y México. Cayeron las importaciones de China. Para

el periodo enero-julio del 2025, crecieron las importaciones de Argentina, Perú, Chile, Paraguay y Brasil. Mientras tanto, cayeron las de Corea del Sur.

Por otra parte, la reducción de los precios internacionales del petróleo afectará a los países cuya canasta exportadora esté liderada por dichos productos energéticos, al reducir sus ingresos por exportaciones y, por ende, la disminución de sus importaciones.

En cambio, los precios internacionales del petróleo (Brent), del níquel, del carbón, registraron niveles inferiores al año anterior, con reducciones de 13,5%, 14,3% y 19,3%, respectivamente.

Los precios internacionales de los productos primarios de interés para Colombia, a junio del 2025, registró un crecimiento de la cotización internacional del café suave en Nueva York, que se ubicó en US$3,60 la libra, superior en 43,5% con respecto a igual mes de 2024. También se observó un aumento en la cotización del oro; en junio del 2025, el precio del oro aumentó 44% con respecto a igual mes de 2024, alcanzando un valor de US$3.353 la onza troy.

En cambio, los precios internacionales del petróleo (Brent), del níquel, del carbón, registraron niveles inferiores al año anterior, con reducciones de 13,5%, 14,3% y 19,3%, respectivamente.

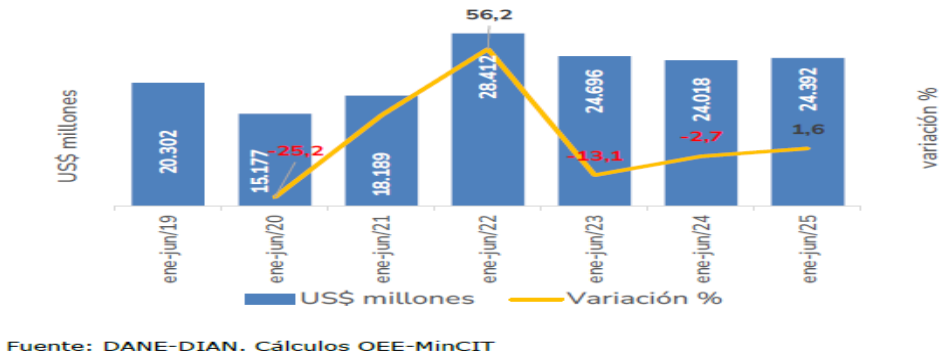

Fuente: DANE-DIAN. Cálculos OEE-MinCIT

Gráfica. Exportaciones de Colombia: valores y variación a Junio del 2025.

En el periodo enero–junio del 2025, las exportaciones sumaron US$24.392 millones y crecieron 1,6% frente a igual periodo del 2024. Esto se debió al incremento de las ventas de productos

agropecuarios, de alimentos y bebidas (36,5%), manufacturas (4,1%) y otros sectores (18,5%). En contraste, se registró un menor valor exportado de combustibles e industrias extractivas (18,6%).

partida	Descripción	millones US$		var %
		2024	2025	
2709	Petróleo crudo	6.228,2	5.183,8	-16,8%
0901	Café	1.534,8	2.782,0	81,3%
7108	Oro	1.692,3	2.001,9	18,3%
2701	Hullas	2.998,9	1.940,1	-35,3%
0603	Flores	1.268,2	1.393,7	9,9%
2710	Petróleo refinado	1.300,8	1.172,3	-9,9%
0803	Bananas	677,5	719,7	6,2%
2704	Coques y semicoques	543,0	432,5	-20,3%
1511	Aceite de palma	260,9	428,1	64,1%
7610	Construcciones	288,2	312,0	8,3%
3808	Insecticidas	198,1	235,3	18,8%
2101	Extractos de café	158,1	230,3	45,7%
7202	Ferroaleaciones	253,2	229,4	-9,4%
1701	Azúcar	183,2	209,5	14,3%
0804	Piñas, aguacates, guayabas, mangos	159,7	204,4	27,9%
Subtotal		17.745,1	17.475,1	-1,5%
Participación %		73,9%	71,6%	
Exportaciones de Colombia		24.018,1	24.391,5	1,6%

Fuente: DANE-DIAN. Cálculos OEE-MinCIT

Tabla. Principales exportaciones de Colombia a junio del 2025

En el total general, los productos que contribuyeron positivamente a la variación de las exportaciones fueron: café con un crecimiento de 81,3%, seguido por oro (18,3%), aceite de palma (64,1%), flores (9,9%), extractos de café (45,7%), aguacates (27,9%), bananas (6,2%), insecticidas (18,8%), azúcar (14,3%) construcciones (8,3%), entre los más destacados. Estos productos le sumaron 8,7 puntos porcentuales de la variación en el periodo.

Las contribuciones negativas a la variación se observaron en las exportaciones de hullas y briquetas (-35,3%), petróleo crudo (-16,8%), petróleo refinado (-9,9%), coques y semicoques de hulla (-20,3%) y ferroaleaciones (-9,4%). Estos productos le restaron 9,9 puntos porcentuales a la variación de las exportaciones, en el periodo.

Balanza de pagos: La cuenta corriente de la balanza de pagos del país registró un déficit de USD 4,7 mil millones (2,2% del PIB) en el acumulado a junio de 2025, superior al déficit de USD 3,3 mil millones (1,6% del PIB) registrado en el segundo trimestre de 2024. El aumento del déficit en cuenta corriente se explicó por el mayor déficit comercial de bienes y mayor déficit de renta de factores.

Balanza comercial de servicios: El superávit en balanza de servicios se ubicó en USD 255 millones (0,1% del PIB) en el acumulado a junio de 2025, aumentando frente al déficit de USD 36 millones del mismo periodo del año pasado. En acumulado a junio de 2025, las exportaciones de servicios aumentaron 11,4% respecto a igual periodo del año anterior y las importaciones aumentaron en 7,9%. Durante este periodo, la canasta exportadora de servicios del país estuvo compuesta principalmente por ventas externas de servicios tradicionales (US $6.056 m, 64%), seguido de las ventas de servicios modernos (US $3.017 m, 32%) dentro de los que se destacan las exportaciones de servicios de *contact center*, informática y consultoría y gestión empresarial; por otros servicios se exportaron US$ 341 m, que corresponden al 4% del valor total exportado de servicios.

En cuanto a la canasta importadora sobresalen las compras de servicios tradicionales que representaron el 53% (US$ 4.866 m) del valor total importado de servicios, y de servicios modernos que tuvieron una participación de 34% (US$ 3.116 m).

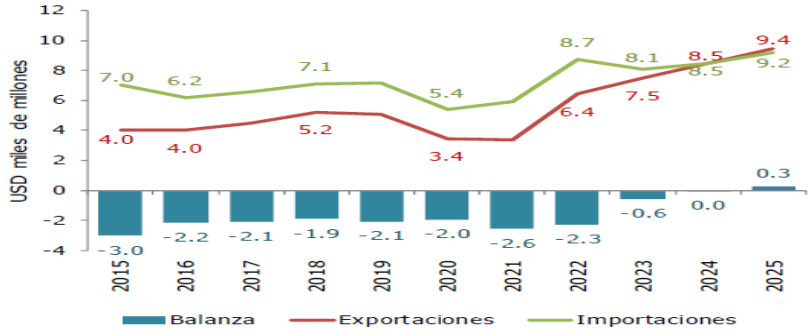

Fuente: Banco de la República. Cálculos OEE-MinCIT

Gráfico. Balance en el comercio de bienes acumulado a junio de 2025.

El rubro de las exportaciones de servicios correspondiente a viajes (USD 4,4 miles de millones), registró un aumento de 9,4%, respecto al acumulado a junio de 2024, debido al mayor ingreso de viajeros al país. Las exportaciones de otros servicios empresariales (USD 1.771 millones), aumentaron en 12,2%. Los ingresos del rubro de transporte (USD 1.632 millones) aumentaron en 18,8%.

Barreras de entrada de nuevos actores al mercado, incluyendo restricciones normativas, costos de inversión y economías de escala: De conformidad con lo mencionado por portafolio el en su columna del 25 de agosto de 2025, titulada “Exceso de barreras regulatorias está afectando el crecimiento de la economía”, indica que, Según cifras analizadas por Corficolombiana, una empresa en Colombia debe destinar 2.620 horas al año a trámites administrativos.

A estas se suma, según un informe del equipo de investigaciones de Corficolombiana, el exceso de talanqueras regulatorias se suma a esas situaciones que hoy tienen a la economía aferrada a lo que viene haciendo el consumo, principalmente, según los datos más recientes del PIB.

Aunado a esto se suman los rezagos logísticos y de infraestructura y los altos costos de exportación, lo que dificulta que las firmas colombianas se integren a los mercados internacionales.

Según la Ocde, el número de procedimientos y el costo de constitución de empresas en Colombia casi duplica el promedio de sus pares. A ello se suma la ausencia de un repositorio único, claro y accesible de normas vigentes, lo que obliga a las empresas a acudir a múltiples fuentes desconectadas.

Análisis de prácticas comerciales, como descuentos por volumen, precios dinámicos o estructuras de costos que pueden influir en la contratación: Las prácticas obedecen acuerdos y negociaciones derivados de la comercialización de insumos, materiales y materia prima, que incide en este sector, lo cual podría darse cuando se desarrolla dentro del proceso el línea de altos volúmenes de producción; es de reslatar que las importaciones de materia prima de algunos elementos esenciales puede causar incidencia en el precio y las futuras negociaciones que impactan el precio final.

5.1.2. Técnico

Teniendo de presente que el objeto del presente proceso es la OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE V Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE ACTIVIDADES DE ACABADO, OBRAS DE URBANISMO, MOBILIARIO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE

AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA se puede indicar que esta que esta debe ser ejecutada conforme a las normas y recomendaciones relacionadas a continuación:

Los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials), así como para sus respectivas familias de acuerdo con las normas y recomendaciones vigentes.

El proyecto está diseñado según Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 19 de marzo de 2010, modificado por los Decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011 y 340 del 13 de febrero de 2012, decreto 945 del 05 de junio de 2017 y demás decretos que lo modifiquen y complementen.

El proyecto en mención cumple con la Reglamentación Nacional (Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente); Ley 9 de 1979 (De la protección del medio ambiente); Ley 99 de 1993 (Fundamentos de la política ambiental Colombiana); y Ley 142 de 1994 (Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones).

El análisis de precios unitarios se elaboró para cada uno de los diferentes ítems señalados en el cuadro “Presupuesto de Obra”.

Los análisis de precios unitarios se tomaron en el presente año del software CONSTRUPLAN® de la empresa LEGIS, para estimar el costo y presupuesto del proyecto de obra, indicando que este software actualiza los valores unitarios de acuerdo al mercado de manera trimestral, generando confiabilidad en los análisis de precios unitarios establecidos en la base de datos.

Igualmente, de acuerdo a la consulta efectuada en el portal de internet del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el Índice de precios al consumidor[1] respecto a la variación anual y mensual correspondiente al mes de enero de 2026 se encuentran representadas en las siguientes graficas:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%),

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,04	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,84	0,84	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Del análisis efectuado por el DANE en referencia a la variación mensual y anual del IPC y a la metodología realizada por CONSTRUPLAN para el cálculo del valor de los insumos (cotizaciones trimestrales con empresas dedicadas a la construcción), se logra establecer que los análisis de precios unitarios se encuentran enmarcados en la variación del IPC y de acuerdo a los valores estipulados en el mercado de la construcción de edificaciones y/o mantenimiento de instalaciones.

Análisis de Precios Unitarios (APU):

El APU (Análisis de Precio Unitario) se constituye como la técnica empleada de acuerdo con las buenas prácticas para la gestión de proyectos y según la teoría de la triple restricción (Alcance, Tiempo y Costo), así como otras áreas de gestión como riesgos, recursos, calidad, integración, mejora la precisión en la estimación en los procesos de planificación. En efecto, el análisis de precio unitario consistió en desglosar el costo por unidad de medida de cada rubro, identificando los rendimientos, costos y cantidades de cada uno de los insumos o materiales a utilizarse, y así establecer dichos costos en los diferentes componentes del rubro como: materiales, mano de obra, equipos y costos indirectos.

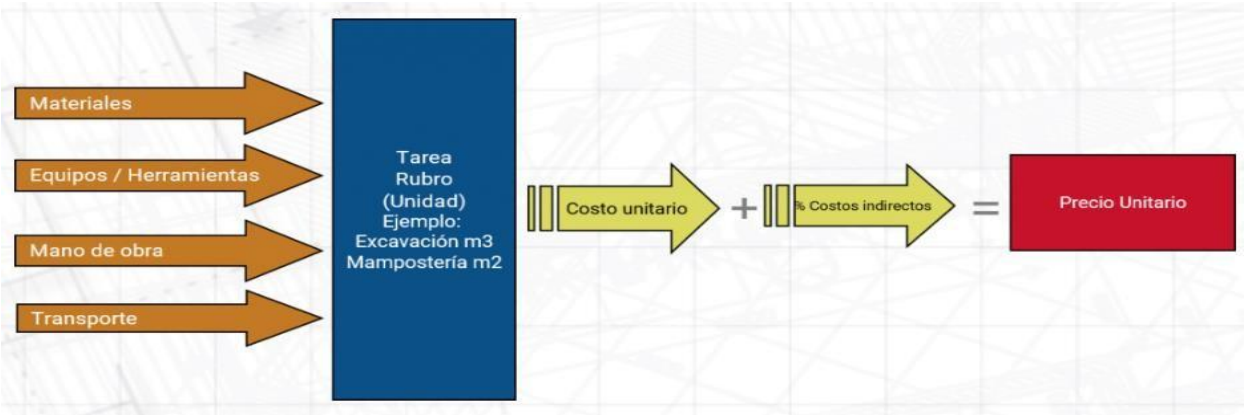

Sin embargo, el contratista deberá elaborar y entregar sus análisis de precios unitarios de acuerdo a lo indicado en las condiciones generales, asimismo, debe considerar y realizar las proyecciones que estime necesarias de acuerdo al plazo de ejecución estimado para el presente proyecto, dado que no se realizaran ajustes presupuestales por cambio de vigencias o variaciones del mercado.

El proyecto no requiere de licencia ambiental ya que según lo establecido en el Decreto Nacional 2041 de 2014 Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales nos lleva a concluir que esta construcción no se enmarca en los proyectos susceptibles de licencia. “Título II, COMPETENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL, Artículo 7°. Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8° y 9° del presente decreto, es decir en el sector de hidrocarburos, minero, construcción de presas, represas o embalses, sector eléctrico, marítimo y portuario, construcción y operación de aeropuertos internacionales, ejecución de obras públicas relacionadas con la red vial nacional, red fluvial, vías férreas y obras marítimas entre otras.

Se debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

De acuerdo a Decreto No.1249 de 1942 (mayo 20) por el cual se indico que “La Dirección General de Aviación acometerá directamente sus construcciones sobre estudios y planos elaborados por la Sección Técnica de la misma, y previo dictamen favorable del Estado Mayor General.” ello en razón a que la construcción y ampliación de las bases aéreas y aeródromos militares y de sus dependencias anexas, requieren la intervención, no solamente de ingenieros expertos en esta clase de trabajos, sino de aviadores militares, aerólogos y demás servicios técnicos, propios de la Fuerza Aérea.

Es de importancia indicar que de conformidad a la cuantía del proyecto, la FAC contratará una Interventoría de carácter Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico con el fin de tener un control primario en sus relaciones contractuales y en cumplimiento a los parámetros establecidos por la Ley 80 de 10992 con sus normas reglamentarias.

5.1.2.1. *Generalidades*

Para la construcción objeto del presente proceso en lo técnico, la FAC destinó un personal de la Dirección de Infraestructura, para la estructuración del proyecto:

5.1.2.1.1. Diseños adelantados por el comité técnico estructurador.

Se aplicaron los principios de economía, pertinencia, calidad, eficiencia y todos los relacionados en la ley, con el fin de optimizar los recursos del Estado en la estructuración del proyecto por parte del personal de ingenieros de la Dirección de Infraestructura, quienes en las diferentes fases tuvieron en cuenta:

a. Estudio de suelos para establecer el diseño estructural

b. Levantamiento topográfico.

c. Diseño y revisión de los diseños arquitectónicos, estructural, eléctricos, hidrosanitario, mecánico, vías, entre otros (incluye cantidades de obra - presupuesto de obra – análisis de precios unitarios).

d. Especificaciones técnicas del proyecto

e. Planimetría completa del proyecto

f. El comité revisor deja constancia de la revisión según formatos GA-JELOG-FR-126, GA-JELOG-FR-127, GA-JELOG-FR-128, GA-JELOG-FR-129, GA-JELOG-FR-131 por cada especialidad.

Por ende en el anexo técnico y condiciones generales, adjunto al presente documento, se establecen los requerimientos de la presente Fase V.

5.1.2.1.2. Descripción general del proceso de planeación del proyecto objeto del presente proceso contractual

Para la planeación y estructuración de proyecto general, se siguió el siguiente procedimiento:



a. Ejecución por parte de JEAES del Estudio de Estado Mayor, en el cual la dependencia, efectúa el análisis del problema y los factores que lo conforman: hechos, criterios y la gestión documental que soporta la oportunidad para la ejecución del proyecto; además establece las posibles soluciones al problema y la comparación o análisis con el fin de determinar la viabilidad del proyecto.

b. Realizar planificación de necesidades: El proyecto se priorizó y aprobó por parte del Alto Mano de la FAC, que incluye al Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor FAC, Comando de Apoyo a la Fuerza, Subjefatura Estado Mayor Estrategia y Planeación, entre otros.

c. Realizar planificación de necesidades: se adelantó el diseño del cerramiento y la guardia identificando las prioritarias del proyecto.

d. Efectuar estructuración y verificación técnica previa del proyecto.

Tomando como insumo los documentos anteriormente relacionados, y conforme a los recursos disponibles, el comité técnico estructurador adelantó la cuantificación de la totalidad de las actividades requeridas para culminar el proyecto, priorizó las mismas y ajusto las cantidades de obra en función de los recursos disponibles y en particular de la presente fase V

Cabe aclarar, que el proyecto se diseñó bajo las normas técnicas colombianas que rigen en Colombia para cada una de las especialidades, se generó la documentación correspondiente que servirá como carta de navegación para adelantar las obras objeto del presente proceso contractual, la cual se resume en Especificaciones Técnicas, cuadro de cantidades de obra y planimetría.

Posteriormente, el cuadro de cantidades de obra del proyecto fue tomado por el comité presupuestador el cual apoyado con el comité técnico diseñador, siguieron la siguiente metodología con el fin de establecer el valor del presupuesto oficial para la Fase V:

- Interpretación de planos y especificaciones técnicas.
- Evaluación de cantidades de obra.
- Utilizando del Software CONSTRUPLAN de la empresa LEGIS S.A, el cual consta de una amplia base de datos de Análisis de Precios Unitarios (APUs) para el sector de la construcción, que se encentran alineados con los precios o estudio de mercado actual; además de algunos APUs incluidos al software por parte del comité presupuestador, se establece el presupuesto oficial del proyecto.

Esta base de datos o insumos del software es modificada para cada proyecto en particular, haciendo un análisis especifico de las condiciones de localización, costos de mano de obra, costos de materiales en la región, costo de equipos, transporte en general, proyecciones de salario mínimo y análisis del sector de la construcción.

Como resultado del análisis presupuestal, se genera el cuadro de presupuesto oficial debidamente soportado por los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems que conforman dicho cuadro.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Concepto C ─ 605 de 2020 de Colombia Compra Eficiente establece que:" En consecuencia, tanto las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como las excluidas de este –es decir, las que tienen un régimen especial– gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento. En tal perspectiva, cuentan con discrecionalidad para establecer en el pliego de condiciones o en su documento equivalente, así como en el contrato, el sistema de precios unitarios y la figura del AIU; modelo que, como se indicó, es más pertinente para los contratos de tracto sucesivo, como el de obra"; el comité presupuestador elabora un análisis de costos indirectos, basados en los costos directos de la obra, el personal administrativo y técnico necesario para ejecutar la obra, erogaciones correspondientes a impuestos, ensayos y demás aspectos de carácter indirecto que afectan el presupuesto del proyecto, para lo cual se identifican las siguientes variables:

Administración: involucra costos tales como salarios de personal administrativo de la obra (director de obra, residente de obra, asesores, etc.), contribuciones de ley (contribución especial, estampilla UNAL, ReteICA, ReteFuente, impuesto FIC, etc.), servicios públicos, costo de pólizas**,** dotación campamento, entre otros).

Imprevistos: de acuerdo a lo establecido por el (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Rad. 1996-4028-01. Sent. 14577 del 29 de mayo de 2003. C.P. Ricardo Hoyos Duque), "El porcentaje de imprevistos significa, pues en su origen, la salvaguarda frente a los riesgos ordinarios que se producen en los contratos de obra y que, al no poder ser

abonados con cargo a indemnizaciones otorgados por la Administración cuando se produzcan (ya que la técnica presupuestaria lo impediría en la mayoría de los casos), son evaluados a priori en los presupuestos de contrata. (sic) Cubre así los riesgos propios de toda obra, incluidos los casos fortuitos que podíamos llamar ordinarios... El porcentaje de imprevistos es, por tanto, una cantidad estimativa, con la que se trata de paliar el riesgo propio de todo contrato de obra. Como tal, unas veces cubrirá más y otras menos de los riesgos reales (los que, efectivamente, se realicen), y ahí radica justamente el área del contrato".

En efecto, la jurisprudencia ha reconocido que el concepto de imprevisto o costo contingente, dentro de los contratos estatales, principalmente aquellos que tienen por objeto obras, son parte de aquellos costos indirectos que permiten anticipar circunstancias o eventos constitutivos de aleas normales y del giro ordinario de los contratos.

Utilidad: Se establece una utilidad la cual es representativa de los diferentes procesos contractuales históricos de la FAC, en el cual se ha logrado determinar que los oferentes se ajustan a un valor del 4%.

5.1.2.1.3. Revisión Técnica

Finalmente se nombró un personal revisor de la Dirección de Infraestructura, encargado de verificar la correcta estructuración adelantada por el personal técnico y por ende se adjunta los documentos técnicos, formatos GA-JELOG-FR-126, GA-JELOG-FR-127, GA-JELOG-FR-128, GA-JELOG-FR-129, GA-JELOG-FR-131 por cada especialidad.

5.1.3. Regulatorio

El presente proceso se rige por lo establecido en la Ley 80 de

1. Constitución Política

2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.

3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.

5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

6. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

7. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.

8. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

9. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

10. Resolución Ministerial No. 4130 de 2022 y sus modificaciones, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”

11. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”

12. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria

13. Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

14. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

15. Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”

16. Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”

17. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

18. Documentos Tipo de CCE Infraestructura Social V2

19. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

20. Ley 51 del 10 de octubre de 1986 que reglamenta la profesión de Ingeniería Eléctrica y Mecánica y profesiones Afines.

21. . Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés. La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber

realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo

Dentro del marco conceptual entiéndase que de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 del Estatuto de la Contratación Estatal (ley 80 de 1993), define el contrato de obra como "aquél cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles

Ademas de acuerdo a lo establecido por CCE en la guía obra pública establece que "…deben elaborar los estudios técnicos que son los análisis necesarios para establecer la viabilidad del proyecto en cuanto corresponde a (i) estudios de ingeniería, (ii) aspectos presupuestales, (iii) establecer el impacto social, económico y ambiental, (iv) identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para la ejecución del proyecto y (v) proyectar la gestión predial. La Entidad Estatal solo debe iniciar el Proceso de Contratación de obra pública cuando los estudios técnicos permiten concluir que la obra es viable..."

Por ende los estudios técnicos deben contener:

- Descripción general del proyecto.
- Anexo técnico.
- Población beneficiada.
- Estudios geológicos y geotécnicos cuando apliquen.
- Estudios hidrológicos, hidráulicos y de drenaje cuando apliquen.
- Estudio de la situación actual y proyección de uso futuro de la obra para la previsión del mantenimiento.
- Diseño.
- Estructuración de la distribución predial con base en información catastral.

- Análisis ambiental.
- Identificación de factores sociales, ambientales, prediales o ecológicos que afectan la normal ejecución del proyecto y propuesta de mitigación de la afectación.
- Costo estimado y plan de manejo económico y financiero, teniendo en consideración el origen de los recursos.

Normatividad específica:

1. Ley 400 de 1997 “Por la cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes

Decretos Reglamentarios 923 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011, correspondientes al Reglamento Colombiano de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10

3. Ley 842 de 2003 “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”.

4. Resolución 472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo osteniblke por la cual se reglamenta ña gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD)

5. Ley 373 de 1997, “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”.

6. Decreto 2981 de 2013, “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”, específicamente respecto de los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

7. Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE).

8. Decreto 2041 de 2014, “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”.

9. Decreto 1249 de 1942, respecto a las construcción y ampliación de la Aviación Militar, por razones de carácter militar es conveniente que los planos y especificaciones técnicas, tanto las bases aéreas militares como de ciertas dependencias de las mismas, sean de carácter estrictamente reservado.

10. Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.

11. Decreto 050 de 2018, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones”.

12. Artículo 37 de la Ley 782 de 2002 reglamentada parcialmente por el Decreto 4436 de 2006, respecto de la contribución del 5% del valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición.

13. Ley 1697 de 2013, “Por la cual se crea la estampilla pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, para la suscripción de contratos de obra pública y sus conexos”.

14. Las demás normas técnicas colombianas aplicables al material, equipos y sistemas que se utilicen para el desarrollo de la obra

15. Disposición 006 del 26 de febrero de 2019 “Por la cual se aprueba el MANUAL DE INSTALACIONES (MAINS) FAC-4.2-C (Público), Tercera Edición

16. Decreto 2090 de 13 septiembre de 1989 por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura.

17. Decreto 1469 de 2010 art. 39 (Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público). Compilado por el decreto 1077 de 2025

18. Normas vigentes de carácter nacional, municipal distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida. Ley 12 de 1987, Ley 361 de 1997 reglamentada por el decreto 734 de 2012, decreto 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009.

19. NTC-2050 Código Eléctrico Colombiano Segunda Actualización abril de 2020.

20. Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2004 (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP).

21. Dar cumplimiento al programa de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA" (GH-JEAPE-PG-007)" o reglamentación vigente

22. Adicional a las normas de derecho privado aplicables a los negocios jurídicos celebrados, las normas de derecho público y las normas especiales de contratación estatal, por tratarse de infraestructura social – sector educación, aplica de manera especial a este proyecto toda la regulación nacional respectiva sobre la calidad de la educación en Colombia y la regulación para el desarrollo de este tipo de infraestructura, entre otras:

- Ley 2294 de 2023-Plan Nacional de Desarrollo en especial, el artículo 124 el cual indica:

  "Artículo 124. **Fortalecimiento financiero de las instituciones de educación superior públicas**. *En cada vigencia, la nación podrá asignar recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas, sujeto a la disponibilidad presupuestal.*

  Desde el Presupuesto General de la Nación anualmente se asignarán recursos de funcionamiento a todas las Instituciones de Educación Superior que son establecimientos

públicos del orden territorial. Para ello el Ministerio de Educación Nacional establecerá con estas instituciones los mecanismos de distribución. La nación podrá transferir o distribuir recursos adicionales de inversión a las Instituciones de Educación Superior Públicas sujetos a la disponibilidad presupuestal, y ***orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica****, entre otros. Estos recursos no constituirán base presupuestal para las Instituciones de Educación Superior Públicas. (negrillas fuera de texto)*

Parágrafo. *Las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban recursos provenientes de lo previsto en este artículo presentarán, al Ministerio de Educación Nacional, los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia".*

- Ley 30 de 1992-Ley de Educación Superior

Lo anterior, teniendo en cuenta que las Escuelas de Formación de la FFMM, para el caso particular, la Escuela Militar de Aviación, se encuentra constituida como "una Institución Universitaria, de naturaleza pública, de carácter especial, adscrita a la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), y vigilada por el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Educación Nacional de Colombia; hace parte del sistema educativo de la FAC"[2] y entendida como una Institución de Educación Superior – IES.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El servicio de construcción de obras en Colombia es ofrecido por empresas y asociaciones profesionales en los servicios de arquitectura e ingeniería, las cuales se encuentran conformadas

[2] Tomado de https://www.emavi.edu.co/es/academica/formacion-profesional#:~:text=La%20EMAVI%20es%20una%20Instituci%C3%B3n,sistema%20educativo%20de%20la%20FAC.

por distintas especialidades relacionadas con los procesos de diseño, construcción de obras y edificaciones en general.

Se realizo consulta en el directorio de la plataforma del SECOP II, donde se encontró 4873 empresas que tienen registrado el código UNSPCS 72121400, como se muestra en el siguiente pantallazo.

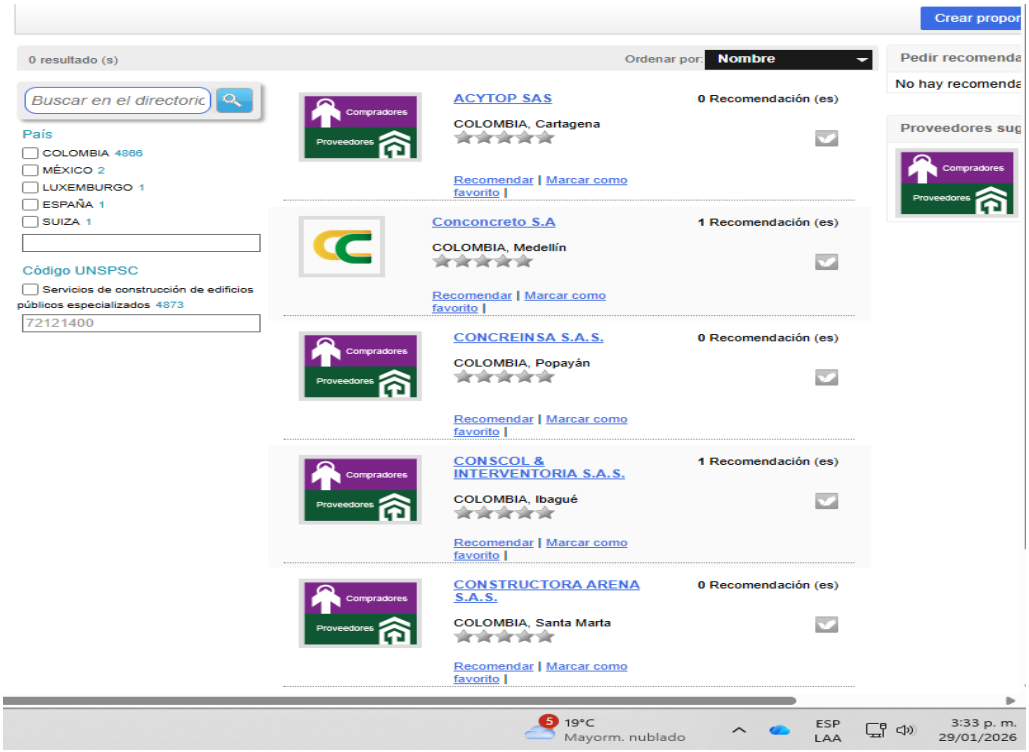

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

a. Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria, materiales y herramientas.

b. Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.

c. Los precios de los equipos solicitados según cotizaciones.

d. Los costos derivados de la mano de obra, los cuales deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorios, anexando la lista de precios básicos.

e. Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

El comité técnico estructurador y presupuestador realizaron un análisis de precios unitarios que se elaboró para cada uno de los diferentes ítems señalados en el cuadro “Presupuesto de Obra”. Por lo anterior, el precio unitario consignado en el cuadro “Presupuesto de Obra” coincide para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios.

Así mismo los análisis de precios unitarios se tomaron del software CONSTRUPLAN® de la empresa LEGIS, el cual fue adquirido por la FAC para estimar los costos y presupuestos de los diferentes proyectos de obra, dado que este software actualiza los valores unitarios de acuerdo al mercado de manera trimestral, generando confiabilidad en los análisis de precios unitarios establecidos en la base de datos de CONSTRUPLAN.

Téngase de presente, que el contratista deberá elaborar y entregar sus análisis de precios unitarios de acuerdo a lo indicado en el documento de las condiciones generales, asimismo, debe considerar y realizar las proyecciones que estime necesarias de acuerdo al plazo de ejecución estimado para el presente proyecto, dado que no se realizaran ajustes presupuestales por cambio de vigencias o variaciones del mercado.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Entidad, ha venido realizando la contratación de servicios de construcción, mediante la modalidad de Licitación Pública o Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el presupuesto asignado para cada proceso, a continuación, se establecen las condiciones de cada proceso:

Entidad	**COMANDO FAC 075-00-A-COFAC-DIFRA-2024**	**COMANDO FAC 001-00-A-COFAC-DIFRA-2025**	**COMANDO FAC 013-00-A-COFAC-DIFRA-2025**
Plazo	120 días	240 días	330 días
Modalidad de selección	Licitación pública	Licitación pública	Licitación pública
Objeto del contrato	OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR, ADECUACION Y REMODELACION DE LA EDIFICACION GRUSE-85 EN EL COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR CATAM, EN BOGOTA D.C., CONFORME ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCION DE LA FASE IV DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACION - CRAI, UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ"	LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS LABORATORIOS DEL EDIFICIO DEL ESPACIO FASE III EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ CALI - VALLE DEL CAUCA (según anexo técnico).
Contratista	LOAR SAS	CONSORCIO FUERZA COLOMBIANA	CONSORCIO S2A 2025
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de Medida	Global	Global	Global
Valor total	$5.887.061.579,96	$6.405.034.579,78	$6.614.315.008
Forma de pago	Anticipo Pagos parciales	Anticipo Pagos parciales	Anticipo Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	CONSORCIO USPEC CPMS GIRON, ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S, REINGENIERIA INTEGRAL SA, GRUPO EMPRESARIAL R, DIARQCO CONSTRUCTORES SAS, CONSORCIO COFAC FR, TECMON TECNOLOGIAS NACIONALES SA, CONSORCIO SAGA VINCI CATAM 2024, LAM CONSTRUCCIONES S.A.S, loar sas, CASTILLA Y LEON, CONSORCIO SAN NICOLAS, GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ BARON, CONSORCIO LA	CONSORCIO PROART 1,54, VIDPLEX UNIVERSAL S.A.S, CONSORCIO MARCO FIDEL 2025, CONSORCIO MILAGROSA TIBANA 21, CONSORCIO ESCUELA MILITAR 2025, CONSORCIO CASPRO FAC, CONSORCIO MANTENIMIENTO, UT COBING COFAC-1 (NOT ACTIVE), CONSORCIO AEROESPACIAL CALI, CONSORCIO FASE IV ARDISAF, UT CAMADIN EMAVI	CONSORCIO PROMACO – LFE, UT COINSI-CONSULCON 002, CONSORCIO LAMCENT FAC, CONSORCIO LA FRONTERA, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTELAR SAS, CONSORCIO SANTA ISABEL, CONSORCIO DEJCON, CONSORCIO S2A 2025, CONSORCIO LABORATORIOS DEL VALLE 2025, C. CONSTRULABOR DHS, CONSORCIO AERONAUTICO

Entidad	COMANDO FAC 075-00-A-COFAC-DIFRA-2024	COMANDO FAC 001-00-A-COFAC-DIFRA-2025	COMANDO FAC 013-00-A-COFAC-DIFRA-2025
	MILAGROSA 24, CONSORCIO EO, CONSORCIO INTE 09, CONSORCIO FRONTERA, WRUSSY INGENIEROS S.A.S, JHM SOLUCIONES SAS, UT CGI-GP 2024 – 2, CONSORCIO EDIFICACIONES 2024, CONSORCIO INTEGRAR MC, GRU S.A.S, PROAINCOL, CONSORCIO OBRA MILITAR, CONSTRUCON, CONSORCIO SAN MIGUEL	2025, GENUS GROUP SAS , UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUCTURA OBRUILD, CONSORCIO CLO, CONSORCIO EDIFICAR MFS, CONSTRUCTORA ZURIA SAS, SOSDOM S.A.S, CONSORCIO AEREO GBG, CONSORCIO SAN MARCOS, CONSORCIO COFAC 1, GLOBAL E&D SAS , CONSORCIO CRAI DUOVAL 2025, CONSORCIO SAN PATRICIO, Consorcio Victoria 7030, UAC SAS, UNIÓN TEMPORAL F.A-EDIFICACION-VALLE-INFRACO, CONSORCIO MANTENIMIENTO CALI, CONSORCIO ESCUELA MFS 2025, C. AEROESPACIAL FASE 4 (NOT ACTIVE), GMZ, CONSORCIO FUERZA COLOMBIANA , CONSTRUCTORES SAS, CONSORCIO FAC 25, UT SAN MIGUEL, KA S.A.S, Consorcio Escuela Militar 2025, ABILE S.A.S, CONSORCIO ESCUELA DE AVIACIÓN, A+C, CONSORCIO AVIACIÓN ANCLA-DECO 2025, UT	

Entidad	**COMANDO FAC 075-00-A-COFAC-DIFRA-2024**	**COMANDO FAC 001-00-A-COFAC-DIFRA-2025**	**COMANDO FAC 013-00-A-COFAC-DIFRA-2025**
		OBRAS CRAI, Consorcio Génesis 2025, Consorcio Fuerza Aeroespacial 2508, FLEXOCOMSAS, CONSORCIO PRIME, CONSORCIO SAN JOSÉ 2025, REDEX SAS, CONSORCIO OBRAS WR, CONSORCIO AZULG3, CONSORCIO EMAVI 2025, CONSORCIO CALI LM, CONSORCIO APRENDIZAJE M.S, CONSORCIO ESMAVI HH, Consorcio AG3 CRAI Fase IV (NOT ACTIVE), CONSORCIO AULAS EDUCATIVAS 2025, CONSORCIO CRAJ 2025, CONSORCIO ALP CRA, CONSORCIO FAC AB (NOT ACTIVE), CONSORCIO MEGAESTRUCTURAS I, UT BUILDINGS, CONSORCIO COFAC 2025, CONSORCIO AEROESPACIAL DEL CARIBE A&O	
Lugar de entrega	Cali – Valle del Cauca	Cali – Valle del Cauca	Cali – Valle del Cauca
Garantías exigidas	Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento del contrato 30% Pago de salarios y prestaciones sociales 5%	Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento del contrato 20%	Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento del contrato 20% Pago de salarios y prestaciones sociales 5%

Entidad	COMANDO FAC 075-00-A-COFAC-DIFRA-2024	COMANDO FAC 001-00-A-COFAC-DIFRA-2025	COMANDO FAC 013-00-A-COFAC-DIFRA-2025
	Estabilidad y calidad de la obra 50% Responsabilidad civil extra contractual 500 SMMLV	Pago de salarios y prestaciones sociales 5% Estabilidad y calidad de la obra 50%, Calidad y correcto funcionamiento 30% Responsabilidad civil extra contractual 500 SMMLV	Estabilidad y calidad de la obra 50%, Calidad y correcto funcionamiento 30% Responsabilidad civil extra contractual 400 SMMLV
Presentó Incumplimiento	No registra	No registra	No registra

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

ENTIDAD	MINCULTURA MC LP 009 2024	OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA LP-SED-003-2024	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO Y PAISAJISMO EN EL SECTOR CALLE 13, ENTRE CAÑO LAS CHORRERAS Y CARRERA 41 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA 1L-003-2024
Plazo en días	360 días	90 día	300 días
Modalidad de selección	Licitación pública	Licitación pública	Licitación pública
Objeto del contrato	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO 6, DEL ANTIGUO COMPLEJO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL	OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO Y PAISAJISMO EN EL SECTOR CALLE 13, ENTRE CAÑO LAS CHORRERAS Y CARRERA 41 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ENTIDAD	**MINCULTURA MC LP 009 2024**	**OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA** **LP-SED-003-2024**	**CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO Y PAISAJISMO EN EL SECTOR CALLE 13, ENTRE CAÑO LAS CHORRERAS Y CARRERA 41 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** **1L-003-2024**
	VALLE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO AFRO EN LA CIUDAD DE CALI, VALLE DEL CAUCA		
Contratista	Consorcio MUSEO CALI AFRO AS & O	CONSORCIO NUEVA ESPERANZA	CONSORCIO CALLE 13 2024
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	Global	Global	Global
Valor total sin IVA	$12.552.145.094	$16.757.438.207,81	6.194.933.608,57
Forma de pago	Anticipo y Pagos Parciales	Pagos Parciales	Pagos Parciales
Oferentes participantes en el proceso	CONSORCIO FR, CIVITARQ SAS, CONSORCIO OBRAS REFORZAMIENTO 2025, CONSORCIO MAF 009, Consorcio Museo Afro SDL, CONSORCIO SANTA MONICA, CONSORCIO ALCATRAZ, CONSORCIO SAN JUAN, 8, CONSORCIO AFROREDEX, CONSORCIO PANCE, UNIÓN TEMPORAL MUSEO AFRO 009, Consorcio Cultural Museo Afro, CONSORCIO CALI 2024, LAM CONSTRUCCIONES S.A.S, Consorcio	CONSORCIO VÍAS DEL PORVENIR, CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, UTE 2024, CONSORCIO OBRAS DOMO 2024, CONSORCIO COLEGIO VIILLANUEVA BO, CONSORCIO CAMINOS MEJORADOS DEL SUR, CONSORCIO EDUCARTAGENA, CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA, CONSORCIO MAVITOR, CONSORCIO I.E CARTAGENA, CONSORCIO IED CARTAGENA 2024, UNION TEMPORAL INSTITUCIONES CARTAGENA 2024, CONSORCIO MEJORAMIENTO	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO, CONSORCIO CALLE 13 2024, SOSDOM S.A.S, BIO MAQUINARIA Y EQUIPOS SAS

ENTIDAD	**MINCULTURA MC LP 009 2024**	**OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA** **LP-SED-003-2024**	**CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO Y PAISAJISMO EN EL SECTOR CALLE 13, ENTRE CAÑO LAS CHORRERAS Y CARRERA 41 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** **1L-003-2024**
	OBRAS MO-CALI, Consorcio MUSEO CALI AFRO AS & O, CONSORCIO MUSEO CALI 2024, CONSORCIO DALLAS, CONSORCIO BUILDINGS 402, CONSORCIO AFROCALI 2024, CONSORCIO LICORES DEL CAUCA., CONSORCIO OBRAS CALI 2024, CONSORCIO GRUPO HIBIYA, Consorcio Alianza, CONSORCIO MUSEO CALI 009, CONSORCIO INGENIEROS GL, Código Proyectos SAS, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CULTURAL 2024, CONSORCIO AFRO 2025, CONSORCIO MUSEO CALI, CONSORCIO MUSEO, CONSORCIO OBRAS ED6, CONSORCIO INRIVAL, CONSORCIO MUSEO 24, CONSORCIO SAN BENITO, CONSORCIO AFRO AM, CONSORCIO MIN 24.	CARTAGENA, CONSORCIO GROUP CONSTRUSAF ,	

ENTIDAD	**MINCULTURA MC LP 009 2024**	**OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA LP-SED-003-2024**	**CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO Y PAISAJISMO EN EL SECTOR CALLE 13, ENTRE CAÑO LAS CHORRERAS Y CARRERA 41 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA 1L-003-2024**
Lugar de entrega	Museo Afro, Valle del Cauca	Cartagena	Arauca
Garantías Solicitadas	Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento de contrato20% Pago de salarios 5% Estabilidad y calidad de obra 20% Calidad y correcto funcionamiento de bienes 20% RCE 5	Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento de contrato20% Pago de salarios 5% Estabilidad y calidad de obra 20% Calidad y correcto funcionamiento de bienes 10% - RCE 5	Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% Cumplimiento de contrato20% Pago de salarios 10% Estabilidad y calidad de obra 10% Calidad y correcto funcionamiento de bienes 5% RCE 400
Presentó incumplimiento	No registra	No registra	No registra

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al Análisis de precios unitarios adelantado por el Comité Técnico Estructurador, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CINCO MIL OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.080.056.743,00)**, incluido AIU y todos los impuestos a que haya lugar.

ITEM	VALOR
OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE V Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE ACTIVIDADES DE ACABADO, OBRAS DE URBANISMO, MOBILIARIO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA	**$ 5.080.056.743,00**

ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA	
VALOR TOTAL (incluido todos los impuestos a los que haya lugar)	**$ 5.080.056.743,00**

Justificación:

Este valor estimado es el resultado del presupuesto proyectado por el Comité Técnico Estructurador para la OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE V Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE ACTIVIDADES DE ACABADO, OBRAS DE URBANISMO, MOBILIARIO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA", de acuerdo al numeral 1.1 descripción de la necesidad de este documento, el cual se encuentra basado en la elaboración de precios unitarios para cada actividad (según precios contenidos en la base de datos de DIFRA establecida en el software de CONSTRUPLAN) a desarrollar durante la ejecución de los trabajos, los cuales contemplan costos de materiales, mano de obra, equipos y/o herramienta y transporte.

Se considera como valor total del presupuesto, la suma de los productos que resulte de la sumatoria de la multiplicación de las cantidades de obra a ejecutar y el precio unitario de cada una.

El oferente debe presentar la totalidad de la oferta económica de acuerdo al Formulario 1 - Oferta Económica CRAI Fase V, en el que se relacionan las actividades de obra y los equipos a adquirir con sus respectivas cantidades, indicando valor unitario, AIU, IVA y valor total.

Notas para la presentación de la Oferta Económica:

- El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará Anexo del Formato de Oferta Económica (Formulario 1 - Oferta Económica CRAI Fase V), en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Anexo de Oferta Económica (presupuesto) elaborado por la Entidad.

- Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética".

- En el caso de existir, ítems repetidos con valores unitarios diferentes en el cuadro de presupuesto de obra, el comité evaluador tomará el valor unitario del ítem con precio más bajo para los diferentes ítems repetidos y el valor total de la oferta será la sumatoria de todos ítems validados".

Causales de Rechazo de carácter económico del Documento Base Tipo Pliego (numeral 1.15) para Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social:

- Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación

- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

- No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

- No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

- Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

- No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

- Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.3.2 Sobre 2.

- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

IVA aplicable para los servicios: Los servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente, sobre la base de los honorarios o utilidad obtenidos por el contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016, así:

"Impuesto sobre las ventas en los contratos de construcción de bien inmueble.
En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor".

IVA aplicable para los equipos: Los equipos objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente.

Contribuciones practicadas a los contratos de obra y sus conexos:

Contribución contratos de obra:

El proponente debe tener en cuenta la ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable.

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

Contribución Ley 1697 de 2013

El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, adicionado por el Artículo 52 del Decreto 2642 de 2022:

“ARTÍCULO 52. Adición del inciso 4 al artículo 2.5.4.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación. Adiciónese un cuarto inciso al artículo 2.5.4.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual quedará así:

“El sujeto pasivo definido en el artículo 6 de la Ley 1697 de 2013, pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas:

CONTRIBUCION OBRA PUBLICA	
Base Gravable	Tarifa
Valor Contrato antes de IVA	5%
CONTRIBUCION ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL	
Base Gravable	Tarifa
Contratos entre 26 y 52.626 UVT	0.50%
Contrato entre 52.652 y 157.878 UVT	1.00%
Contratos mayores a 157.904 UVT	2.00%

Nota Retenciones: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones de ley y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	58026 del 19 de febrero de 2026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No Aplica

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHlfonsec — Lourdes Ines Fonseca Moreno
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-05-000 — COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema: 19/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	58026	Fecha Registro:	2026-02-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	5.080.056.744,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	5.080.056.744,00	Saldo x Comprometer:	5.080.056.744,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	63926	Fecha Registro:	2026-02-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1008 DIRECCION INFRAESTRUCTURA (DIFRA)	C-1502-0100-41-2010S9-1502090-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PERSONAL MILITAR DE LA FAC PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	5.080.056.744,00	0,00	5.080.056.744,00	5.080.056.744,00	0,00

Objeto:	OBRA PÚB PARA LA EJECUCION DE FASE V Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN CRAI INCLUYE ACTIVIDADES DE ACABADO, OBRAS DE URBANISMO, MOBILIARIO Y EQUIPOS / DIFRA0007

Nota: Téngase en cuenta que la discriminación de los usos presupuestales del proceso en comento será modificados acorde a los ítems del anexo técnico y adjudicación del proceso a la oferta ganadora.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. otros documentos para la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario:

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto

con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA : El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe

ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional, en la respectiva rama de la ingeniería, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato - Carta de Presentación de la Oferta"., el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado que presente la propuesta.

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en este acápite como los que se indicaran en el numeral 3.5.5 del Documento Base del pliego tipo, ello cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a

- Área total para construir / intervenir: 2.250 metros cuadrados
- Area de auditorios a construir / intervenir: 335 metros cuadrados

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	2.901,38

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

De conformidad a lo indicado por CCE en los documentos tipos y conforme a lo requerido en la Matriz 1- experiencia (anexa) sector educativo se efectúa los requerimiento resaltando a al ser el proceso de las de 2.500 smmlv se efectuó la verificación de la experiencia requerida, así:

- Actividad principal

1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como

		experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.125 metros cuadrados
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
		50%

- Actividad secundaria

1.11. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) del área del presente proceso de selección en AUDITORIOS Y/O TEATROS para edificaciones. Nota: Los AUDITORIOS Y/O TEATROS podrán ser en cualquier tipo de edificación. Lo cual corresponde a 167,5 metros cuadrados.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación	Valor de F%
		50%

Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE AUDITORIOS Y TEATROS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Documento Base de los pliegos tipo ya mencionado. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del documento base de los plñiegos tipos referido anteriormente, así como el contenido establecido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de

su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

7.1.2.3. Verificación de Experiencia adicional que no reposa en el RUP

No Aplica.

7.1.2.4. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera

pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. del documento base, Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes .

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz 1 - experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones que se relice. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego

de Condiciones que se publique, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13 del Pliego de Condiciones. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13 del Pliego de Condiciones, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones

aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

7.1.2.5. Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas".

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	12	11	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

7.1.2.6. Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 del pliego de condiciones de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 del pliego de condiciones de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

7.1.2.7. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

7.1.2.8. Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral

anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones de los documentos tipo de cce.

7.1.2.9. Para contratos entre particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios

vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

7.1.2.10. Relación de los contratos frente al presupuesto oficial

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

7.1.2.11. Capacidad residual

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

CRP ≥ CRPC

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

7.1.2.11.1. Cálculo *de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)*

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

7.1.2.11.2. Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se hará uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del documento base de CCE; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados

por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del del documento base del presente proceso emitido por CCE.

7.1.2.12. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato.

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Remitirse al cuadro de personal, numeral 2.1 Conformación del grupo técnico básico del documento Condiciones Generales, adjunto al presente documento.

El oferente que resulte favorecido debe presentar a la interventoría, los documentos de verificación de los profesionales conforme a lo establecido en el documento Condiciones generales, los cuales serán aprobados por la interventoría del proceso y tramitados al supervisor del contrato de interventoría. Dichos documentos completos deberán ser presentados al interventor durante el plazo fijado para la realización de los trámites administrativos referidos en este documento.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

De acuerdo a los establecido en el numeral 3.10.1 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional del documento base obra pública de Infraestructura Social, para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el registro de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 3.10.2 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia del documento base

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

De acuerdo a lo planteado dentro de los documentos del tipo Pliego para Licitación de obra pública de infraestructura social en su numeral 3.6 Capacidad Financiera indica:

Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – indicadores financieros y organizacionales licitación de obra pública de infraestructura social” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10 del Pliego de Condiciones de los documentos tipo:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – indicadores financieros y organizacionales licitación de obra pública de infraestructura social" la cual se adjunta al presente documento

De conformidad con las condiciones establecidas en la matriz citada se establece:

INDICADOR	MIPYME	NO MIPYME
Índice de liquidez	≥ 1.1	≥ 1.2
Índice de Endeudamiento	≤ 0,70	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1	≥ 1

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.1.3.1.2. Capital de Trabajo.

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Para este proceso y de acuerdo a lo establecido en los Pliego tipo en su numeral 3.7 Capital de trabajo, quedaría de la siguiente manera:

INDICADOR	ÍNDICE
Capital de Trabajo	≥ CTD ($1.676.418.725,19)

7.1.3.1.3. Patrimonio

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto (valor del proceso y plazo), en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional. Ello en concordantica con los documentos tipo de CCE

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el documento base del pliego tipo.

7.1.3.1.4. Capacidad organizacional.

De acuerdo a lo planteado dentro de los documentos del tipo Pliego para licitación de obra pública de infraestructura social en su numeral 3.9 Capacidad Organizacional se indicó:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales", la cual se adjunta al presente documento:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

INDICADORES ORGANIZACIONALES

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la "MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL" de conformidad con las condiciones establecidas en la matriz citada y que se adjunta al presente documento:

INDICADOR ORGANIZACIONALES	MIPYME	NO MIPYME
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq$ 0,02	$\geq$ 0,04
Rentabilidad del Activo	$\geq$ 0,01	$\geq$ 0.02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

De acuerdo a lo establecido en los pliegos tipo de Infraestructura social en su numeral 3.10 Capacidad financiera y 3.9 Capacidad Organizacional, si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Así mismo, en el documento los pliegos tipo de Infraestructura social en su numeral 3.7 Capital de trabajo reza que para el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{TProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la

legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información del último año fiscal, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13. Moneda del documento del Pliego de Condiciones – documento base de infraestructura social v2 de CCE que refiere:

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta (incluyéndola de forma precisa en esta sección), la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al Proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/https://www.oanda.com/currency-converter/es/, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión en el marco del proceso] Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Nota 1: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley2195 de 2022 se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que le hayan sido impuestas una o mas multas o clausulas penales durante el último año.

Nota 2: Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad

7.2.1. Factor Económico.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana a partir del valor de las Ofertas deberá asignar la máxima cantidad de puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas, establecidas en el numeral 4.1.4. del documento base de CCE, determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. del Pliego de Condiciones. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. del Pliego de Condiciones. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Nota: Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no

corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 . . ; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente

formula: $$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Con respecto a la Oferta Económica y acorde al numeral 4.1, del Pliego de Condiciones:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2. El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.2.1.1. Correcciones aritméticas.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del documento tipo pliego de infraestructura social.

7.2.1.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

7.2.1.3. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. l Pliego de Condiciones.

7.2.2. Factor Técnico.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Implementación del programa de gerencia de proyectos (5 puntos) (ii) Presentación de un plan de calidad (5 puntos)	10
(i) Criterio ambiental (15 puntos) (ii) Criterio Social (5 puntos)	20
Total	**30**

7.2.2.1. Implementación del programa de gerencia de proyectos

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de

proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

7.2.2.2. Presentación de un plan de calidad

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última

actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

7.2.2.3. Criterios ambientales

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2 del documento base: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía
Educativo	Entre 1.501 y 5.000 SMMLV

i. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

   Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas,

patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

7.2.2.4. Criterio social

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos dos (2) personas que pertenezcan a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en los criterios de desempate del numeral 4.8 documento base, para el caso de la persona o personas

listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 1: Al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 3: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en el pliego de condiciones deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 4: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de “vinculación de personas con discapacidad” del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

7.2.2.5. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.2.3. Apoyo a la industria nacional.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica

constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Al aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4 determina uno o varios bienes nacionales relevantes en el presente Proceso de Contratación donde los bienes nacionales relevantes son:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CONSULTA VUCE

12.8	PORCELANATO ESMALTADO STORM LAVA REF. BAL1STLV61M08 FORMATO 60 X 120 MATE RECTIFICADO SIMILAR O DE MEJORES CARACTERISTICAS TÉCNICAS	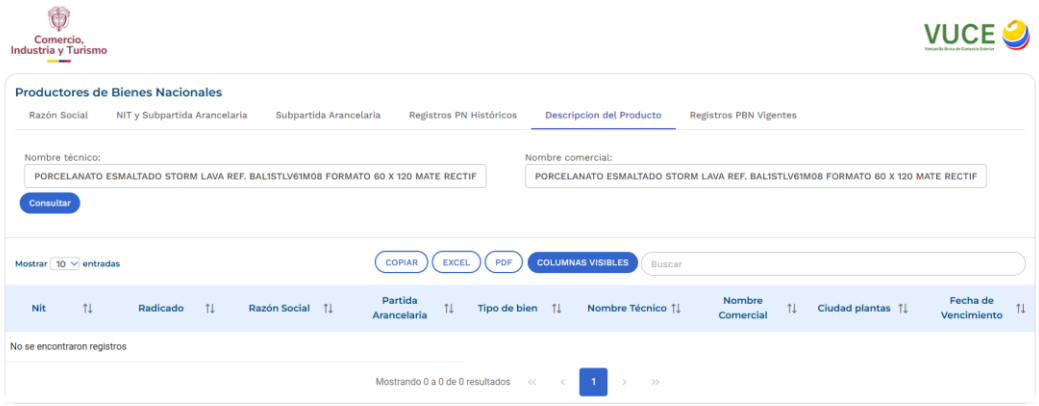
11.2	CIELO RASO REF: LAMA VERONA 150 SILVER C/150 MM	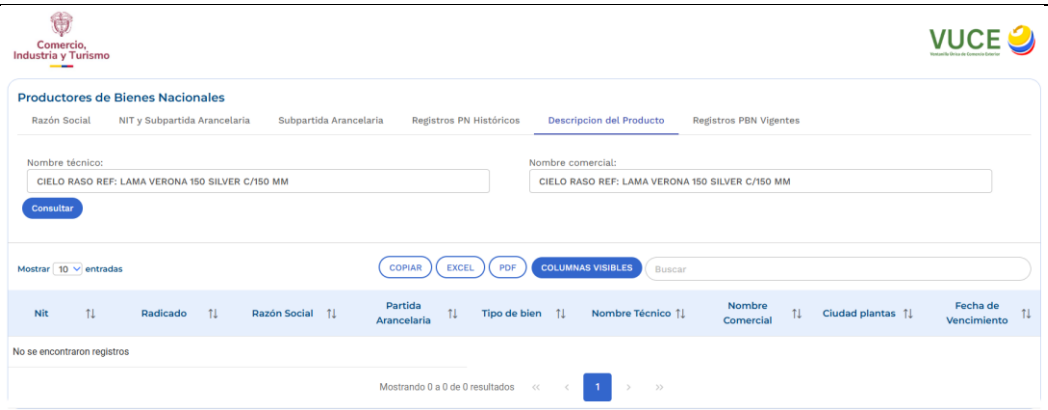
11.3	CIELO RASO REF: REJILLA MILÁN 600*600 CUADRICULA (100*100)	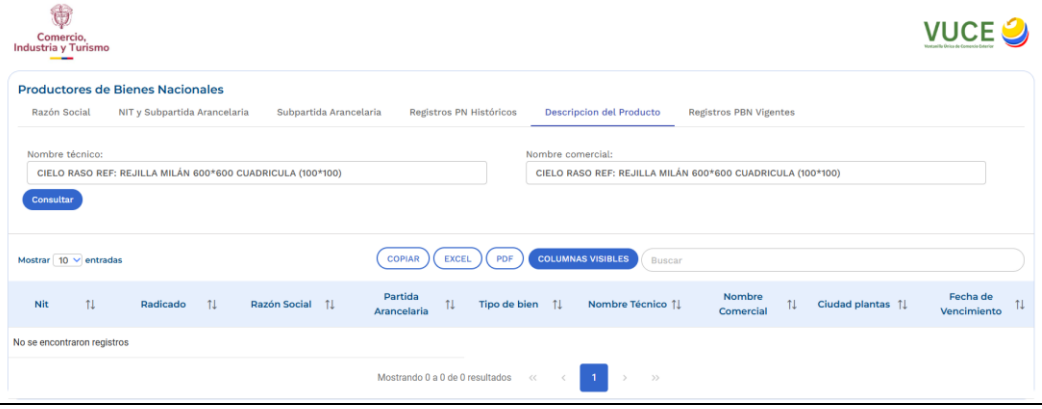

12.7	EKOWOOD WALLPANEL EXT 3 D 127-25 3 PASTILLAS WPC NOGAL CEPILLADO	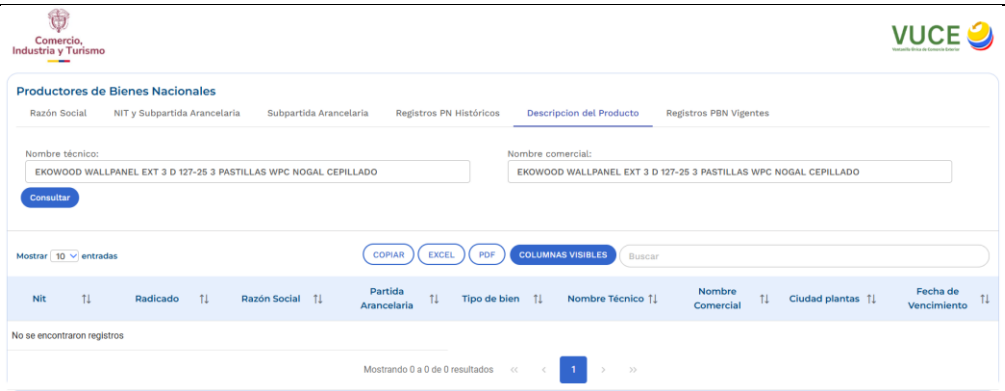
11.4	BLACK TEATHER 1" COLOR NEGRO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	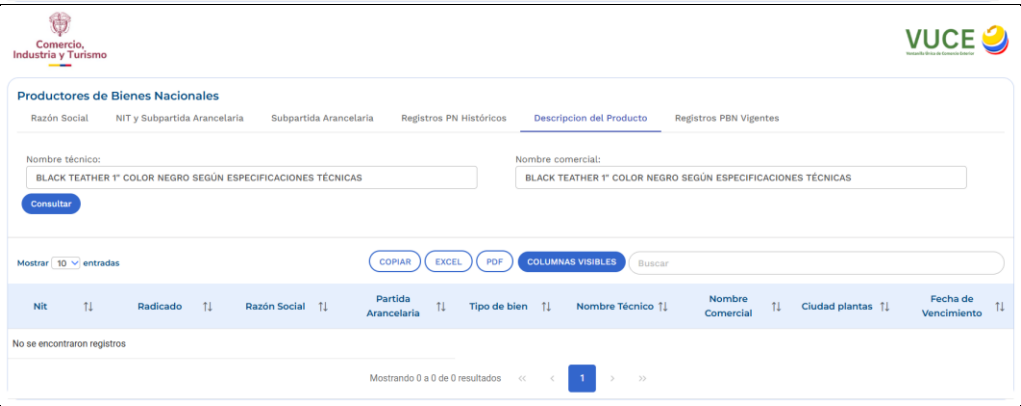

Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social, se observa que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 24 de febrero de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un

porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente

Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del Pliego de Condiciones, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con vinculación de personas con discapacidad.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo

a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Aplica en aquellos procesos en donde, de acuerdo con el análisis del sector se determine que existen en el mercado Mipyme y emprendimiento de mujeres que ofrezcan el bien o servicio a adquirir.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada:

- Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor

Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo al objeto del proceso cuyo objeto obedece a la Obra pública para la ejecución de la fase v y culminación de las obras del centro de recursos para el aprendizaje e investigación - Crai (incluye actividades de acabado, obras de urbanismo, mobiliario y equipos), ubicado en la escuela militar de aviación "Marco Fidel Suarez" - en la ciudad de Cali- Valle del Cauca ya que para su ejecución interviene el talento humano como elemento esencial para su desarrollo, por lo tanto, la entidad da aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021, según el cual, en los procesos de contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de

especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Pobreza Extrema: Por lo anterior, para determinar **la población de extrema pobreza,** se contó con la información publicada para el 22 de abril de 2025 del boletín técnico de pobreza multidimensional, por el DANE, en 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras. Con respecto al 2023, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 0,6 puntos porcentuales (p.p.), 0,5 p.p. en cabeceras y 0,8 p.p. en centros poblados y rural disperso, esta variación, que no son estadísticamente significativas.

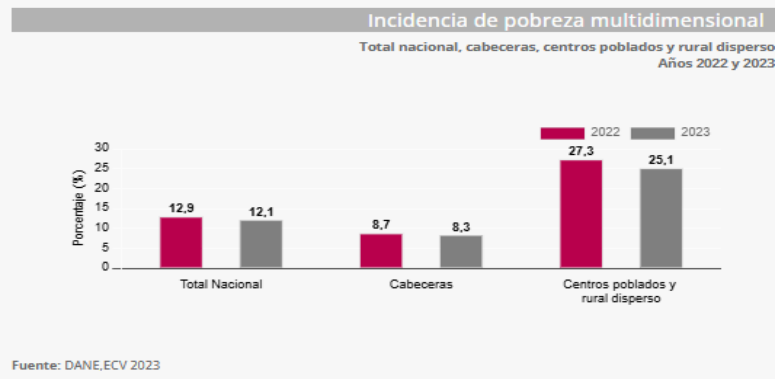

Fuente. Dane - Boletín técnico de pobreza Multidimensional en Colombia

Con respecto a las regiones, en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,3% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.

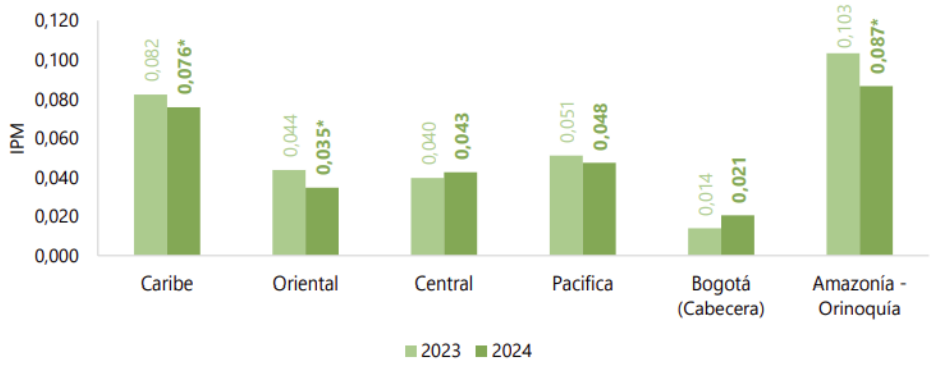

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

GrIncidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje) Regiones Años 2023 y 2024

Fuente Dane-Boletín técnico de pobreza Multidimensional en Colombia

Las Regiones Amazonía – Orinoquía (con una variación del 3,8 p.p.), Oriental (con una variación del 2,3 p.p.) y Caribe (con una variación del 1,6 p.p.) tienen una disminución con respecto al 2023.

Región	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Caribe	20,1	18,5	-1,6*
Oriental	11,1	8,8	-2,3*
Central	10,2	10,8	0,6
Pacífica	12,6	11,8	-0,8
Bogotá (cabecera)	3,6	5,4	1,8
Amazonía - Orinoquía	24,1	20,3	-3,8*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Tabla. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje) Región Años 2023 y 2024

Fuente Dane-Boletín técnico de pobreza Multidimensional en Colombia

En el 2024, Vichada fue el departamento que más pobres multidimensionales tiene en proporción a su población total, es decir, que el 70,2% de su población vive en esta pobreza. Y es el departamento donde más creció la pobreza multidimensional, aumentando un 4,8 p.p. con respecto al año 2023, año donde también tuvo la tasa de incidencia más alta. Por lo contrario, Bogotá fue el departamento con menor población en pobreza multidimensional (5,4%) aunque creció 1,8 p.p. comparado con el 2023.

Departamento	2023 (%)	2024(%)	Diferencia en p.p
Vichada	65,4	70,2	4,8
Guainía	52,1	49,0	-3,1
La Guajira	42,6	39,3	-3,3
Vaupés	55,7	37,4	**-18,3***
Chocó	37,4	33,9	-3,5
Córdoba	21,4	25,7	**4,3***
Sucre	23,1	21,8	-1,3
Guaviare	30,6	21,3	**-9,3***
Magdalena	21,4	19,2	-2,2
Nariño	16,6	18,1	1,5
Arauca	22,8	17,7	**-5,1***
Bolívar	18,4	15,6	-2,8
Amazonas	25,4	15,6	**-9,8***
Norte de Santande	20,5	15,2	**-5,3***
Cauca	15,8	14,0	-1,8
Caquetá	17,2	13,9	-3,3
Cesar	17,7	13,4	**-4,3***
Tolima	12,9	12,6	-0,3
Putumayo	13,2	11,8	-1,4
Nacional	12,1	11,5	-0,6
Casanare	15,0	11,3	**-3,7***
Antioquia	9,5	10,9	1,4
Huila	11,9	10,9	-1,0
Meta	12,9	10,4	-2,5
Risaralda	11,8	9,5	-2,3
Atlántico	12,0	9,5	-2,5
Caldas	7,4	9,2	1,8
Quindío	7,5	7,4	-0,1
Cundinamarca	7,6	7,4	-0,2
Boyacá	9,9	6,9	**-3,0***
Santander	9,8	6,8	**-3,0***
Valle del Cauca	7,2	6,2	-1,0
San Andrés	5,0	6,0	1,0
Bogotá, D.C.	3,6	5,4	1,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Fuente Dane-Boletín técnico de pobreza Multidimensional en Colombia

Ahora bien, se observa que en la región pacífica obtuvo una curva decreciente -0.8 en el 2024 con respecto al año inmediatamente anterior, y en el departamento del Valle del Cauca continua una variación negativa del -1.0 persistiendo la iniciativa en este aspecto dentro del proyecto de considerar influyente, teniendo en cuenta el objeto del proceso, ya que dentro del mismo involucra el manejo de personal y ejecución causando impacto en la población de esta región.

Las víctimas del conflicto armado interno y desplazados por la violencia y grupos étnicos: El centro nacional de memoria histórica en el informe del desplazamiento 2025, que muestra mediante la siguiente tabla las víctimas del conflicto armado interno y desplazados por la violencia y grupos étnicos durante el año 2025.

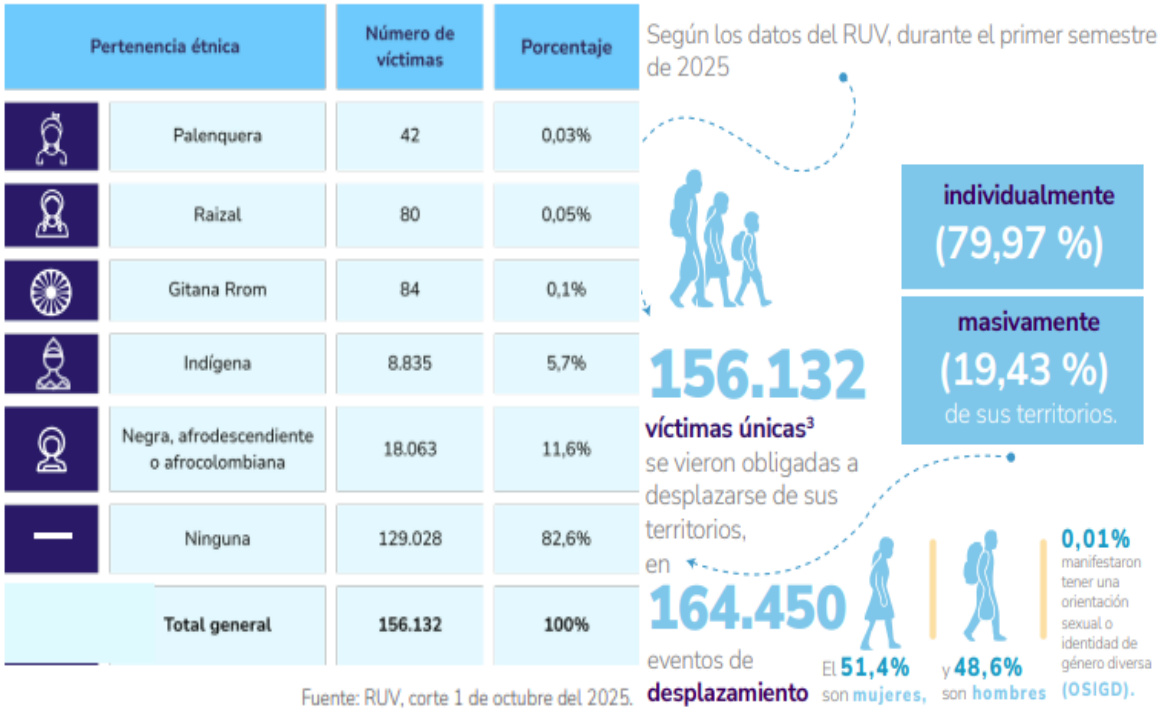

Pertenencia étnica	Número de víctimas	Porcentaje
Palenquera	42	0,03%
Raizal	80	0,05%
Gitana Rrom	84	0,1%
Indígena	8.835	5,7%
Negra, afrodescendiente o afrocolombiana	18.063	11,6%
Ninguna	129.028	82,6%
Total general	**156.132**	**100%**

Tabla. Víctimas de desplazamiento por pertenencia étnica para el primer semestre del 2025

Departamento de ocurrencia	Número de víctimas únicas
Norte de Santander	94.409
Bolívar	11.634
Chocó	8.594
Antioquia	8.439
Cauca	7.846
Valle del Cauca	7.731
Nariño	6.665
Córdoba	3.659
Sucre	1.868
Arauca	1.654

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

Los principales riesgos identificados en las citadas alertas incluyen homicidios selectivos, reclutamiento forzado de niños, extorsiones, desplazamiento forzado y el uso de artefactos explosivos, que afectan especialmente a líderes sociales, comunidades étnicas y firmantes de paz. Donde el 5% de estos desplazamientos ocurrieron en el Valle del Cauca.

En este sentido, se tendrán en cuenta las cifras publicadas por la Unidad para las víctimas en el Registro Único de Víctimas, https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/, según el cual, con corte 31 de enero de 2025, en Colombia la cifra de Víctimas Conflicto Armado, asciende a la suma de 10.206.523, entendido, como aquellas personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

Sin embargo, se aclara que, dentro de esas cifras, 7.860.915, corresponde a víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley, debido a que 2.345.608 se consideran “no sujetos de atención”, por corresponder a víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

En la ciudad de Cali, Valle del Cauca, donde se desarrollará el proyecto del objeto de proceso, presenta las siguientes cifras de las víctimas y el hecho victiminazante, con corte al 31 de enero de 2026, observándose que la causa de mayor porcentaje es el desplazamiento forzado con el 73.8%, seguida por homicidio 73%. Por tanto, se evidencia que esta población es sujeta susceptible de tener acceso a políticas de Gobierno que fomenten su inclusión laboral.

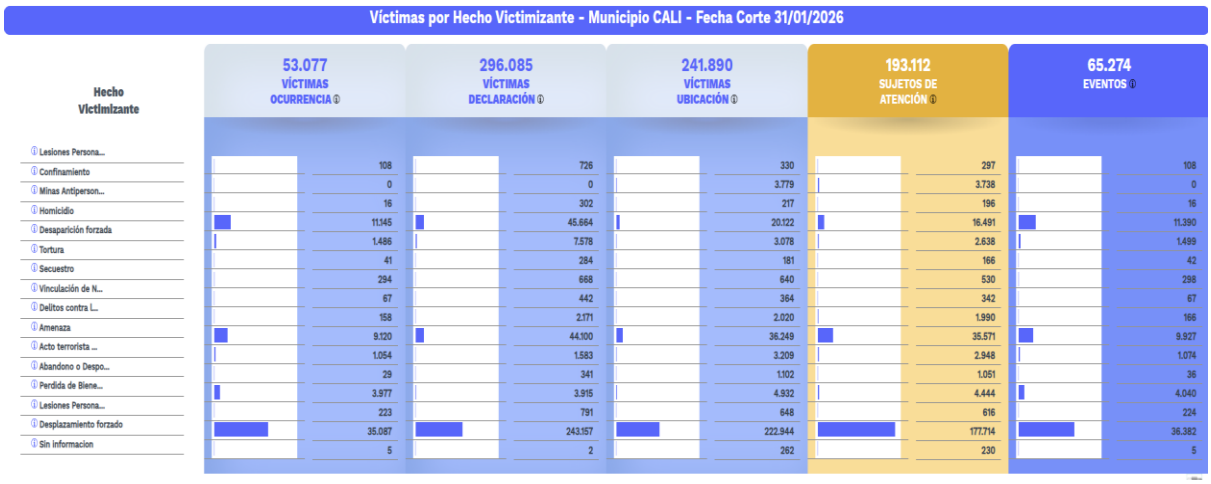

Fuente. Tabla.https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

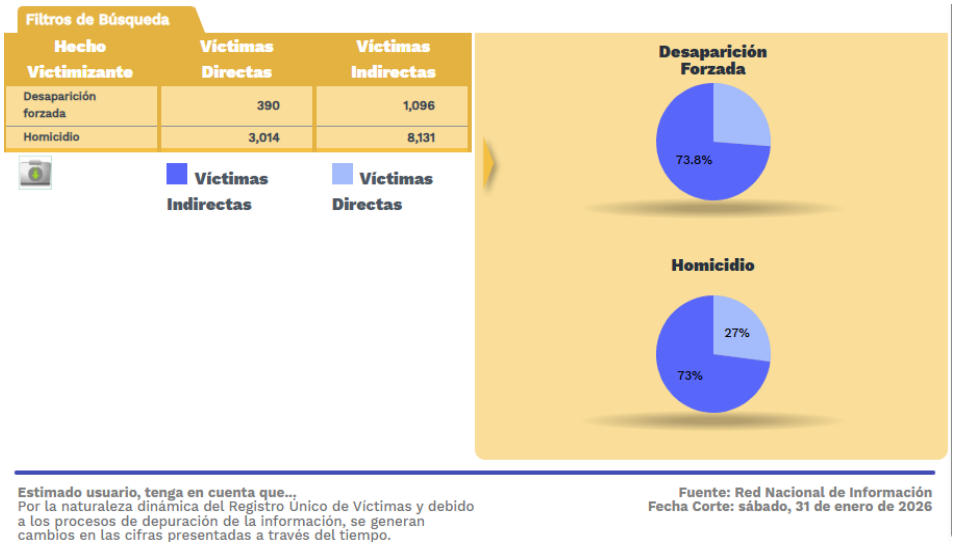

Fuente. Gráfica.https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

En cuanto a cifras de empleo de esta población, de acuerdo al informe “Caracterización de las colocaciones de VÍCTIMAS EMPLEO del conflicto armado de Colombia, a través del Sistema de Información del Servicio de Empleo (SISE), año 2022”, publicado en el año 2023, De las 415.591 colocaciones de empleo reportadas en total a nivel nacional en el aplicativo SISE, entre enero y noviembre del año 2022, 62.605 (15,1%) fueron de buscadores de empleo Víctimas del conflicto

armado y 352.986 (84,9%) fueron de buscadores de empleo del resto de la población nacional. Del universo de 62.605 colocaciones de empleo de Víctimas del conflicto armado por SISE en ene-nov 2022, el 41,5% (25.977) fueron de Mujeres y el 58,5% (36.628) de Hombres lo que, al compararse con las cifras ya mencionadas de víctimas registradas en el sistema, donde la mayoría eran mujeres, muestra que persiste una brecha de género en las colocaciones de empleo de mujeres víctimas del conflicto armado, respecto a los hombres, a nivel nacional.

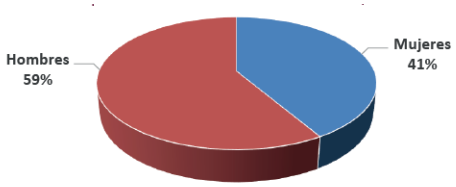

Fuente: Sistema de información del Servicio de Empleo –SISE. Elaboración Propia.

Gráfico. Colocaciones por sexo de buscadores víctimas del conflicto, a través de SISE en 2022.

Los primeros 6 departamentos de mayores colocaciones de víctimas en 2022, correspondieron con aquellos que presentan mayores cantidades de víctimas del conflicto registradas en el aplicativo, estos departamentos fueron: Antioquia con 23,1%, Bogotá D.C. con 15,6%, Cundinamarca con 10,9%, Meta con 8,9%, Santander con 7,2% y Valle del Cauca con 5,7%.

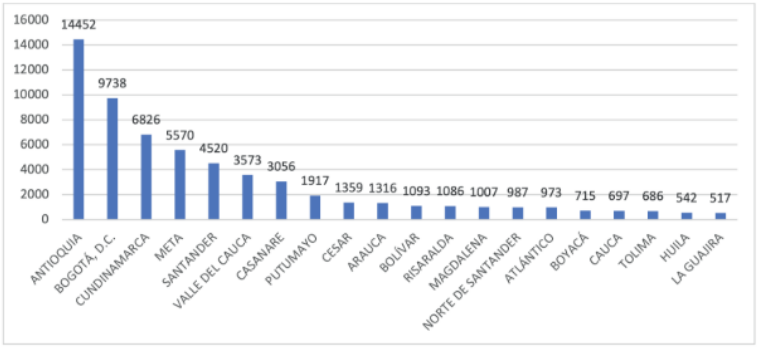

Fuente: Sistema de información del Servicio de Empleo –SISE. Elaboración Propia.

Gráfico Top 20 Departamentos con más Colocaciones de buscadores víctimas del conflicto, a través de SISE en ene-nov 2022

El departamento del Valle del Cauca, tiene el 5.89 % de la muestra donde no presenta cifras significativas de colocaciones de víctimas, por lo que muestra cifras bajas con respecto a departamentos como Antioquia con un (23.8%), seguido de Bogotá con el (16%), los cuales tienen cifras representativas a nivel nacional (60.630).

Analizando los niveles educativos de las vacantes donde se concentran más las víctimas del conflicto armado colocadas, se observa el predominio de la educación media (10-13) con el 44,7% del total de colocaciones de víctimas por SISE en ene-nov 2022. Este nivel es seguido mucho más distante, por la formación técnico-laboral con 13,6%, el segmento sin ningún nivel educativo con 9,6% y la básica secundaria con el 8,3%, mostrando que infortunadamente, entre la población víctima del conflicto armado por SISE, predominan las colocaciones en vacantes de baja cualificación.

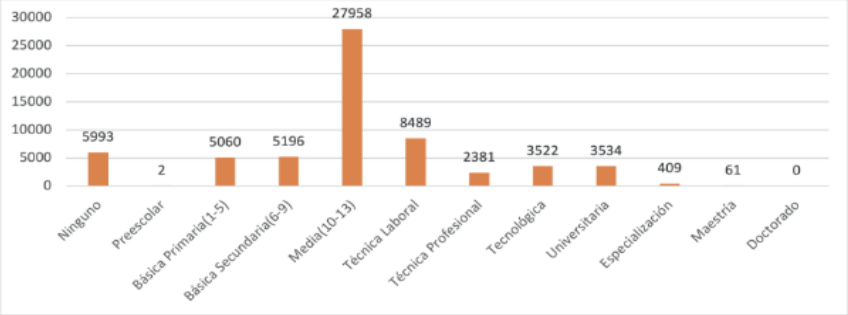

Fuente: Sistema de información del Servicio de Empleo –SISE. Elaboración Propia.

Gráfico Colocaciones de víctimas del conflicto por nivel educativo requerido por la vacante de la colocación, a través de SISE en ene-nov 2022.

Revisando los niveles de tiempo de experiencia laboral requerida en las vacantes donde se concentran más las colocaciones de víctimas del conflicto armado en SISE para 2022, se observa que son aquellos con menor tiempo de experiencia laboral: 19,7% “Sin experiencia”, 18,8% la categoría “Menos de 1 año” y 14,4% la categoría “1 año de experiencia”.



Fuente: Sistema de información del Servicio de Empleo –SISE. Elaboración Propia.

Gráfico Colocaciones de víctimas del conflicto por experiencia laboral requerida por la vacante dela colocación, a través de SISE en ene-nov 2022.

A continuación, se presentan las cifras donde se reportaron las colocaciones de víctimas del conflicto armado en SISE para 2022, de acuerdo a la actividad económica de las empresas que registraron las vacantes, estableciendo el sector de la construcción con 6.049 colocaciones una participación considerable dentro del total general.

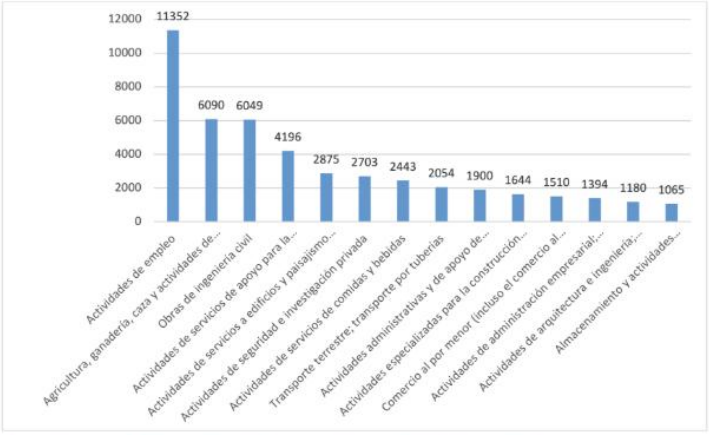

Fuente: Sistema de información del Servicio de Empleo –SISE. Elaboración Propia.

Gráfico. Colocaciones de víctimas del conflicto por Actividad económica CIIU 2dig de la empresa de la colocación, a través de SISE en ene-nov 2022.

Asimismo, se presentan las cifras por grupos ocupacionales, señalando que el grupo de oficiales y operarios de la construcción asciende a 1897, representando un porcentaje del 4,06%, respecto a las demás actividades (46770):

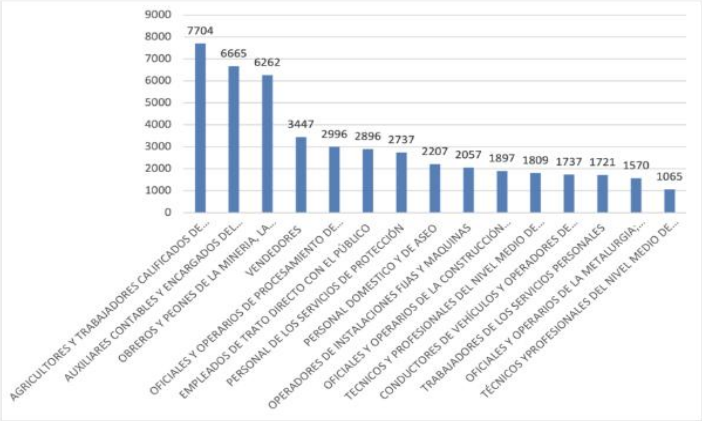

Fuente: Sistema de información del Servicio de Empleo –SISE. Elaboración Propia.

Gráfico Colocaciones de víctimas del conflicto por Grupo ocupacional CIUO 2dig AC de la vacante de la colocación, a través de SISE en ene-nov 2022.

Los sujetos de especial protección constitucional: Las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas). A continuación, se presentan cifras a saber:

Mujeres cabeza de familia: De acuerdo con las cifras publicadas por el DANE el 12 de febrero de 2026, en el Boletín técnico “Mercado laboral según sexo”, para el trimestre móvil octubre -diciembre 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10% y para los hombres 6 %.

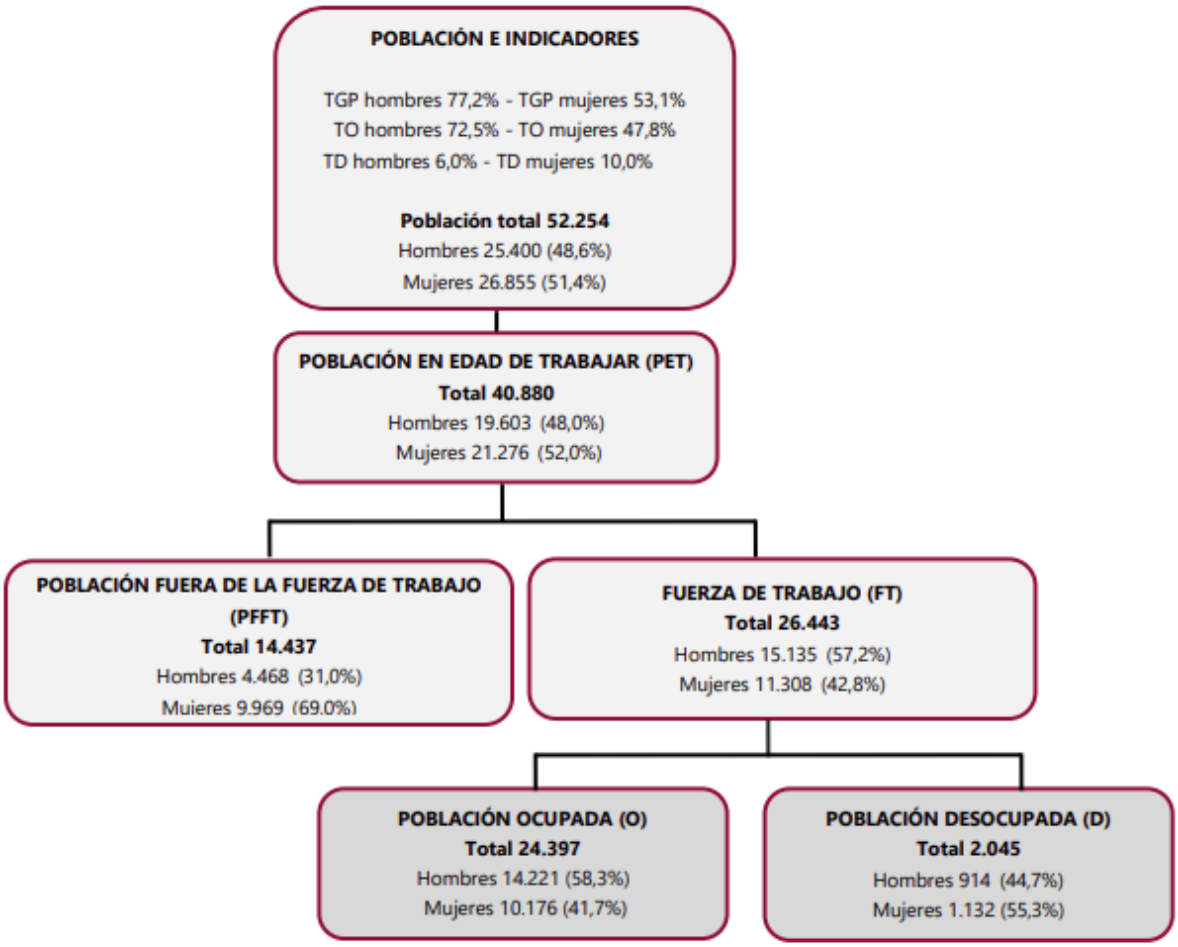

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Gráfico. Indicadores de mercado laboral según sexo Total nacional

Trimestre móvil octubre -diciembre 2025

Para el total nacional en el trimestre móvil octubre - diciembre 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 24,1 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,7 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4 p.p.

Tasas	Octubre - diciembre 2025		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	77,2	53,1	24,1
TO	72,5	47,8	24,7
TD	6,0	10,0	4,0

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
*p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.
Nota: la brecha para la tasa global de participación (TGP) está calculada como la diferencia entre la tasa global de participación de los hombres menos la tasa global de participación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de ocupación (TO) está calculada como la diferencia entre la tasa de ocupación de los hombres menos la tasa de ocupación de las mujeres.
Nota: la brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.

Tabla. Brechas en la Tasa global de participación (TGP), Tasa de Ocupación (TO) Y tasa de desocupación diciembre (TD), Total nacional – Trimestre móvil octubre - diciembre 2025

En la distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad donde en el trimestre móvil octubre - diciembre 2025, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.889 miles), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.848 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.395 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.317 miles).

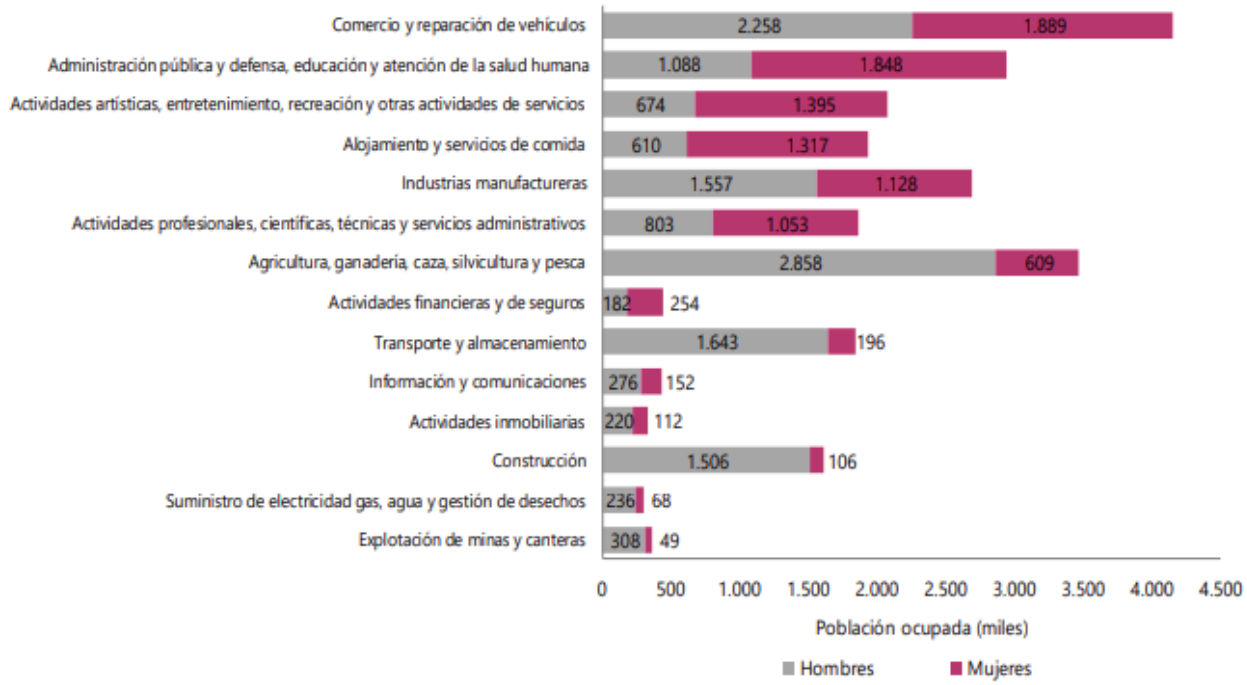

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Gráfico. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad Total nacional Trimestre móvil octubre - diciembre 2025

Dentro de la encuesta de hogares se puede identificar que el sector de la construcción la participación de la mujer es minúscula con un 7%, ya que el 93% es ocupado por los hombres realizando este tipo de actividades.

Adultos mayores: En el boletín técnico de personas mayores de 2024 emitido por el Ministerio de Salud y Protección social, informa que en Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue

Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Personas mayores por edad y sexo Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

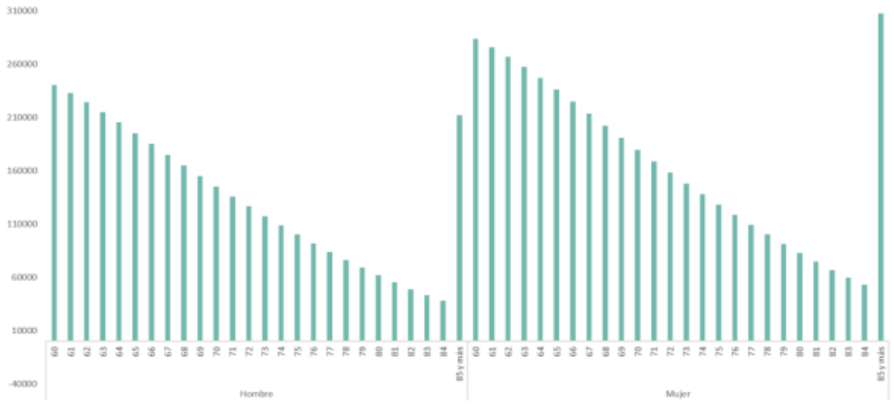

Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Gráfica. Número de personas mayores por edad y sexo Total nacional Proyecciones DANE 2024

En Colombia existen 382.889 personas con certificado de discapacidad5 , de las cuales 83.298 (21,7%) son personas mayores, A continuación, se relacionan los tipos de discapacidad:

La discapacidad física es la más prevalente entre las personas mayores en Colombia, afectando al 73% de esta población, le sigue la discapacidad múltiple, que significa que una persona mayor puede tener más de un tipo de discapacidad, representando el 32% de esta población, continuando con un 21% la discapacidad psicosocial (mental) que aunque es menor requiere igualmente de cuidados particulares, al igual que la intelectual que se presenta en un 15% de esta población, esta

requiere apoyos educativos necesarios para ser tratada; luego le sigue la discapacidad auditiva con un 12%, que afecta la comunicación e interacción social; finalmente, está la sordoceguera que aunque no tiene mucha participación, requiere cuidados especiales sobre todo en esta etapa de la vida. La importancia de tener este tipo de información, radica en que la misma puede llegar a servir para realizar programas de prevención en salud, priorizando los tipos de discapacidad más prevalentes y asignando recursos para las personas que requieren cuidados para tipos de discapacidad más particulares

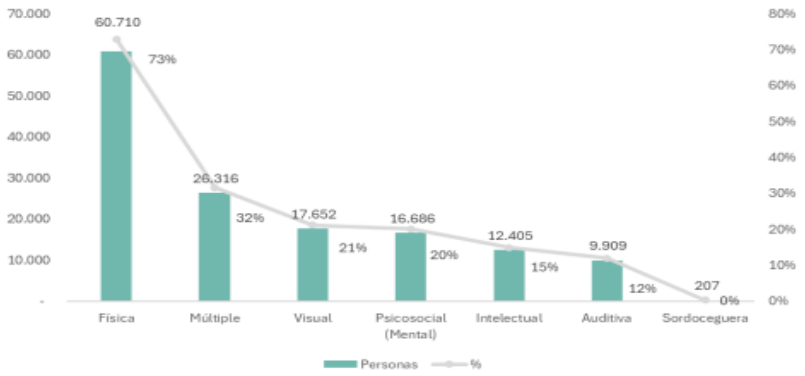

Fuente: Cubo RLCPD, Corte 10 de octubre de 2024.

Gráfica. Número y porcentaje de las personas mayores con discapacidad en Colombia, según tipo de discapacidad Total nacional Corte octubre de 2024

*Personas mayores, víctimas de conflicto armado por edad y sexo, e*n Colombia, según el Registro Único de Víctimas – RUV a 2024 existen 8.559.577 personas víctimas del conflicto armado de estas 1.314.725 personas son personas mayores, lo que equivale a un 15% de la población víctima. Según los datos registrados por el RUV, el 80% de la concentración de personas mayores víctimas del conflicto armado en Colombia, se encuentra en 14 Departamentos y una Capital. La mayor proporción está en el Departamento de Antioquía con un 22%, le sigue Valle del Cauca con un 8%, luego le sigue Bolívar con un 6%, continua Nariño y Sucre con un 5 %, cada uno. A continuación, se relaciona la proporción de las personas mayores víctimas.

Del total de personas mayores víctimas del conflicto armado el 52% son mujeres, equivalente a 680.015 personas y 634.704 son hombres que representan un 48%. A continuación, se relaciona la proporción de personas mayores víctimas, según su rango de edad, a saber:

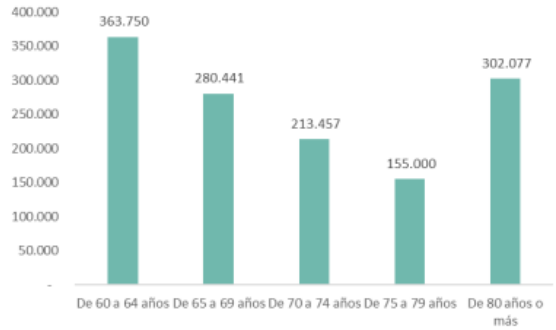

Fuente: Cubo Registro Único Victimas 2024, Fecha de consulta: 18 julio de 2024

Gráfica. Número de las personas mayores víctimas del conflicto armado en Colombia, según edad Total nacional Acumulado a II Trimestre 2024

La gráfica anterior muestra una mayor vulnerabilidad en los extremos de edad de las personas mayores, se puede visualizar que las personas de 60-64 años y 80 años o más tienen el mayor número de víctimas. Por otro lado, la gráfica muestra una reducción en los grupos intermedios (65-69, 70-74 y 75-79 años) muestran una disminución en el número de víctimas.

Según el Censo Nacional de población y vivienda – CNPV del año 2018, en Colombia existen 14.243.223 hogares, de los cuales 4.331.451 son hogares con personas mayores, lo que equivale a un 30,4%. A continuación, se relaciona el mapa del porcentaje de hogares que cuentan con por lo menos una persona mayor en Colombia por departamentos.

El 80% de los hogares en Colombia que incluyen en su núcleo familiar a personas mayores se concentran en 13 departamentos y una capital. Bogotá encabeza esta lista con un 16%, seguida de Antioquia con un 14%, Valle del Cauca con un 10%, Cundinamarca con un 6% y Santander con un 5%. Los Departamentos con una menor proporción de personas mayores en Colombia son: Vaupés y Amazonas.

Personas en condición de discapacidad: De acuerdo con las cifras publicadas por el DANE el 12 de febrero de 2026, en el Boletín técnico "Mercado laboral población en condición de discapacidad" trimestre agosto a octubre 2024, Durante el trimestre móvil octubre – diciembre 202,5 la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad.

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,1	67,0	-43,9
TO	21,1	61,8	-40,7
TD	8,4	7,7	0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Tabla. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional Trimestre octubre – diciembre 2025

A continuación, se muestra el mercado laboral de la población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según ramas de actividad, Para el trimestre octubre – diciembre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,9%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (16,2%).

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**448**	**100**	**23.949**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	94	20,9	3.374	14,1
Comercio y reparación de vehículos	73	16,2	4.074	17,0
Industria Manufacturera	53	11,9	2.632	11,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	53	11,8	2.016	8,4
Alojamiento y servicios de comida	47	10,4	1.881	7,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	6,8	2.905	12,1
Transporte y almacenamiento	29	6,6	1.810	7,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	28	6,3	1.828	7,6
Construcción	22	4,9	1.590	6,6
Otras ramas^	19	4,1	1.839	7,7

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Tabla. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre móvil octubre – diciembre 2025

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre octubre – diciembre 2025, con 55,9% y 27,4%, respectivamente.

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**448**	**100**	**23.949**	**100**
Trabajador por cuenta propia	251	55,9	9.742	40,7
Obrero, empleado particular	123	27,4	10.755	44,9
Jornalero o peón	19	4,2	852	3,6
Empleado doméstico	19	4,2	697	2,9
Trabajador familiar sin remuneración	14	3,2	411	1,7
Patrón o empleador	12	2,7	612	2,6
Obrero, empleado del gobierno	10	2,3	870	3,6

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «Otro», la suma de las poblaciones y las distribuciones pueden diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las posiciones ocupaciones se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace:https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).

Tabla. Participación de la población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según posición ocupacional Total nacional Trimestre octubre – diciembre 2025

A nivel nacional en el sector de la construcción tiene el 5.5% de población con discapacidad, donde la mayor ocupación está en obrero empleado particular alrededor del 27.4% contenido en este campo.

Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Según la nota estadística del DANE en el 2023 acerca del Mercado laboral de los grupos étnico-raciales en Colombia antes y después de los confinamientos por el COVID-19. En Colombia, aunque hubo un crecimiento por factores demográficos de la población en edad de trabajar en términos absolutos, la participación en el mercado disminuyó en 1.821.699 personas. Desde el 2019

hasta el 2021 el mercado expulsó 1.845.755 personas de la ocupación a personas desempleadas. De este modo, las personas desempleadas crecieron en 691,703 personas y la población por fuera del mercado laboral creció en 2,975,753 personas

Estado laboral	Indígena		Afrodescendiente		No étnica		Total	
	2019	2021	2019	2021	2019	2021	2019	2021
Ocupados	751,505	782,692	1.630.610	1.387.145	19.844.496	18.206.389	22.237.497	20.391.742
Desempleados	60,246	51,159	227,336	254,74	2.282.448	2.953.773	2.571.192	3.262.895
Inactivos	333,769	401,803	922,974	936,269	10.538.682	13.428.875	11.802.078	14.777.831
PET	**1.145.520**	**1.235.653**	**2.780.920**	**2.578.154**	**32.665.626**	**34.589.036**	**36.610.768**	**38.432.467**
PEA	**811,752**	**833,85**	**1.857.946**	**1.641.885**	**22.126.944**	**21.160.162**	**24.808.689**	**23.654.637**

Fuente: elaboración de Urrea-Giraldo a partir de DANE, (2019) y (2021)

Tabla. Indicadores globales de mercado laboral según autorreconocimiento étnico-racial. Total nacional 2019 y 2021

El COVID-19 afectó el empleo y, por lo tanto, el comportamiento a la baja de la Tasa de Ocupación (TO). Aunque en la población indígena aumentó en términos absolutos las personas ocupadas en un 4,1%, la tasa de ocupación se redujo al igual que para los otros dos grupos étnico-raciales, pero en valores moderados. Por otra parte, en la población afrodescendiente disminuyó la proporción de las personas ocupadas en 8,0% a diferencia de la no étnica que lo hizo en 15,0%.

Con relación a las posiciones ocupacionales muestra que las poblaciones tienden a ser mayoritariamente trabajadores por cuenta propia; por lo general, son ocupaciones con cargas de informalidad importantes. De este modo que más del 60% de la población indígena trabaja por cuenta propia y tiene menores niveles de obreros de empresas particulares, pero una más amplia proporción de trabajadores sin remuneración. Más del 50% de las personas afrodescendientes trabajan por cuenta propia, sin embargo, muestran un importante porcentaje de población empleada de empresa particular. En este grupo étnico existe mayor participación en las posiciones ocupacionales de empleados domésticos, pero también de empleados del gobierno.

En términos estructurales, el comportamiento del trabajo asalariado en empresas particulares de la población no étnica, durante los dos años, fue más favorable con respecto al descenso entre las poblaciones indígenas y afrodescendientes. Mientras tanto, el trabajo cuenta propia, aumentó la participación porcentual en estos últimos dos grupos. Por consiguiente, se trata de un comportamiento bien diferenciado entre las poblaciones indígenas y afrodescendientes, ya que la recuperación económica que aglutina los empleos formales asalariados en el sector privado no les llegó a estas dos poblaciones.

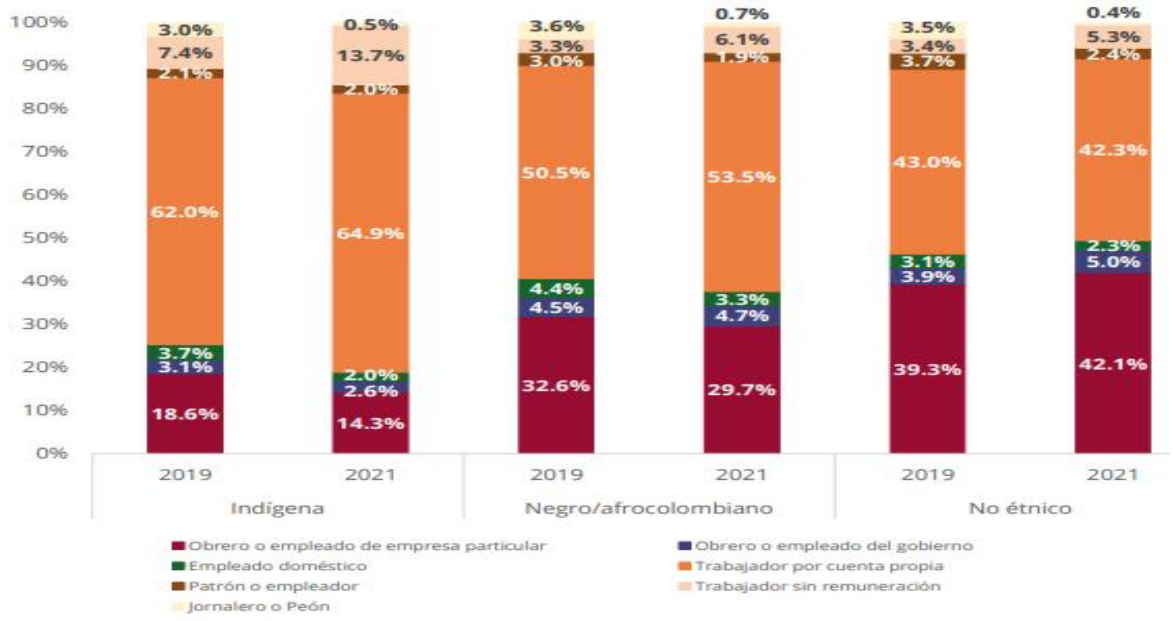

Fuente: elaboración de Urrea Giraldo a partir de DANE, (2019) y (2021)

Gráfico. Distribución porcentual de la población ocupada según posición socio-ocupacional y grupo étnico-racial. Total nacional 2019 y 2021

Dentro de la ocupación por ramas de actividad, para la población indígena, en el total nacional, el resultado por ramas de actividad sugiere una especialización importante en la agricultura, la ganadería, caza, silvicultura y la pesca por su alta concentración residencial en la zona rural dispersa. A estas actividades les sigue una participación porcentual inusitada en las industrias manufactureras. La población afrodescendiente se especializa en menor grado en la agricultura, la

ganadería, la caza, la silvicultura y la pesca, si se compara con la indígena, y tiene una mayor participación en comercio y reparación de vehículos, la administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, actividades artísticas y construcción. La población afrodescendiente tiene una mayor diversificación de actividades, sobre todo aquellas relacionadas con la dinámica urbana en ciudades importantes y en cabeceras municipales menores.

	Indígena			Afrodescendiente			No étnica		
	2019	2021	Variación	2019	2021	Variación	2019	2021	Variación
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	34,5%	38,6%	16,8%	17,4%	21,9%	7,4%	15,4%	13,9%	-17,2%
Explotación de minas y canteras	1,0%	0,8%	-20,7%	2,3%	4,6%	73,7%	0,8%	1,0%	20,2%
Industrias manufacture ras	14,7%	23,4%	65,8%	9,6%	7,2%	-36,6%	11,1%	9,9%	-18,6%
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	0,4%	0,7%	78,2%	0,8%	1,2%	34,2%	0,9%	1,3%	32,4%
Construcción	5,1%	4,4%	-9,7%	7,7%	8,3%	-7,8%	6,7%	7,4%	1,1%
Comercio y reparación de vehículos	13,0%	8,2%	-33,7%	16,2%	15,0%	-21,5%	19,4%	19,0%	-10,1%
Alojamiento y servicios de comida	4,2%	3,4%	-15,5%	8,2%	7,2%	-24,6%	7,4%	6,6%	-19,0%
Transporte y almacenami ento	6,2%	5,6%	-7,7%	7,9%	7,4%	-20,3%	6,7%	7,1%	-3,3%
Información y comunicacio nes	0,6%	0,3%	-39,3%	1,0%	0,9%	-26,3%	1,5%	1,9%	16,2%
Actividades financieras y de seguros	0,3%	0,2%	-24,5%	0,7%	0,7%	-9,9%	1,5%	1,9%	18,4%
Actividades inmobiliarias	0,5%	0,3%	-48,2%	0,7%	0,4%	-56,2%	1,3%	0,9%	-36,8%

	Indígena			Afrodescendiente			No étnica		
	2019	2021	Variación	2019	2021	Variación	2019	2021	Variación
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	2,6%	2,0%	-18,9%	4,5%	5,3%	6,0%	6,5%	8,7%	22,2%
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	8,9%	7,1%	-16,9%	11,7%	10,5%	-25,1%	11,6%	12,7%	-0,2%
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	8,0%	5,0%	-35,4%	11,3%	9,4%	-29,3%	9,2%	7,7%	-22,6%
	100,0%	**100,0%**		**100,0%**	**100,0%**		**100,0%**	**100,0%**	

Fuente: elaboración de Urrea-Giraldo a partir de DANE, (2019) y (2021)

Tabla. Distribución porcentual de los ocupados según rama de actividad y grupo étnico-racial. Total nacional 2019 y 2021

Así las cosas, se observa que aumento el porcentaje de ocupados en la actividad de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca para la población indígena es mayor que para los demás grupos; y afrodescendiente; en la actividad de la manufactura mientras que para de La población indígena, la población indígena a diferencia de la población afrodescendiente y la no étnica, aumentó significativamente su participación en el sector manufacturero, Otra actividad muy dinámica que aumentó entre los años 2019 y 2021 fue la de actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos, tanto para población no étnica como afrodescendiente. Sin embargo, para esta última población su crecimiento fue moderado. Entre la población indígena el comportamiento mostró lo opuesto, pues cayó durante los dos años además de ser poco significativo. En el sector de la construcción, aunque no son muy representativos los porcentajes

con relación a las demás actividades, ya que para la población indígena y afrodescendiente presentan una leve disminución.

Personas en proceso de reintegración o reincorporación: De acuerdo al informe de cifras de Enero de 2026 de la agencia para la reincorporación y la normalización – ARN, para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores pública y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional, generando alianzas que brinden oportunidades. a los excombatientes



Según la ARN, la incidencia en políticas públicas territoriales, incorpora las políticas de reintegración y reincorporación y contribuye al desarrollo local y la construcción de la paz territorial, donde se tiene 165 planes de desarrollo municipales y 26 planes de desarrollo departamentales.

77.338 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026, 65.635 hombres y 11.703 mujeres.

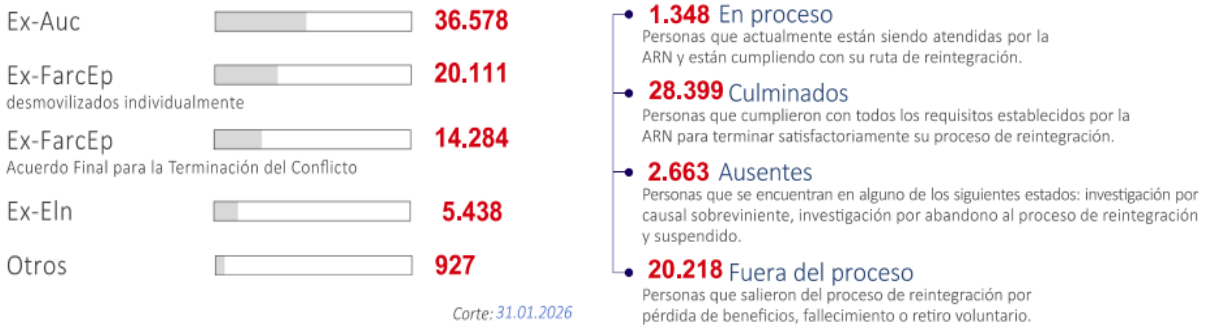

Y 52.628 personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.



Gráfico. Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

A continuación, se presenta la caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración.

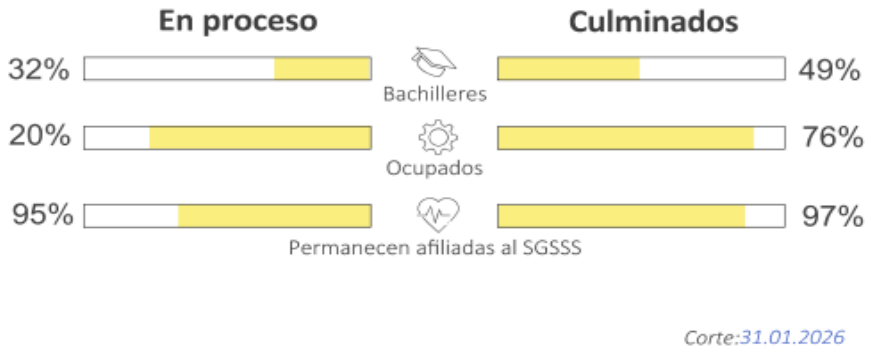

Por lo anterior, el 72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo. Así mismo el beneficio de la inserción económica facilita el proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas, estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior, donde 27.663 personas recibieron el beneficio e inserción económica (BIE) Y 11.2364 (41%) unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

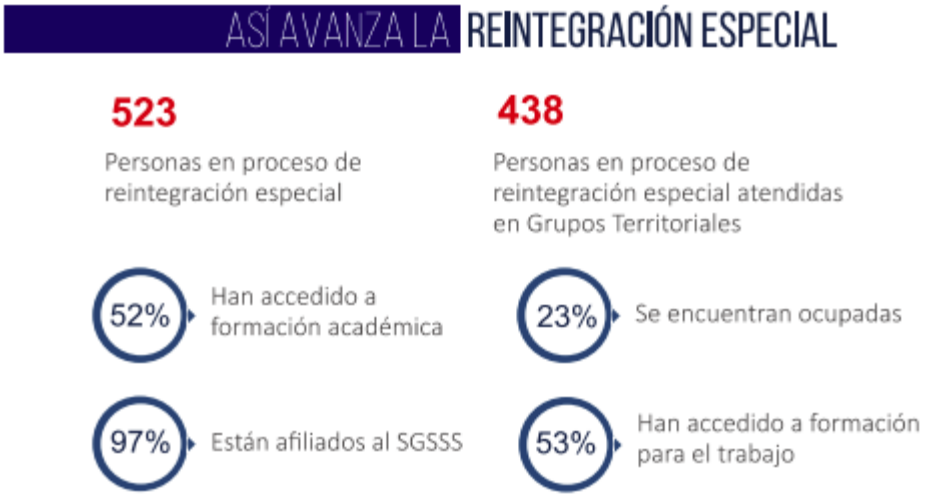

La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto, donde 6.161 aprobados. 11.310 excombatientes beneficiados de proyectos y un total de recursos asignados por $106.211 millones.

De acuerdo a la información anteriormente relacionada se denota que en Cali existe la posibilidad de contemplar dentro del proceso la inclusión y vinculación de la población en aspectos sensibles como la pobreza, el desplazamiento, la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para el proceso cuyo objeto obedece a la obra pública para la ejecución de la fase v del centro de recursos para el aprendizaje e investigación - CRAI, ubicado en la escuela militar de aviación "Marco Fidel Suarez" - en la ciudad de Cali- Valle del Cauca, conforme anexo técnico y demás especificaciones técnicas que rigen el proceso, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, el contratista deberá durante la ejecución acreditar dicha cláusula contractual de la participación de los sujetos anteriormente mencionados y el supervisor realizará seguimiento de durante la ejecución teniendo en cuenta el alcance del proceso

Esta provisión se establecerá en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

7.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya**.**

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad

Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 1: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

Nota 2. En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplica este puntaje adicional

7.8 CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación		Puntaje
Oferta Económica		48,50
Factor de Calidad (Total 30 puntos)	Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos	5
	Presentación de un Plan de Calidad	5
	Criterio Ambiental	15
	Criterio Social	5
Reducción de Puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)		-1 del Puntaje de calidad
Apoyo a la Industria Nacional		20
Puntaje adicional para proponentes con vinculación trabajadores con discapacidad.		1
Emprendimientos y empresas de mujeres		0,25
Mipyme		0,25
Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos		-2% del Puntaje total
Total		**100**

7.9. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las ~~G~~arantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana identificada con el NIT 899999102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones

Características	Condición
Diez por ciento (10 presupuesto oficial en ese entendido	Valor asegurado %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [El valor del estimado es de $5.080.056.743,00 por ende corresponde a 2.901,38 smlmv se aplica la regla del 10%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fuerza Aeroespacial Colombiana identificada con el NIT 899999102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>30% del valor del contrato en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Será del 5% del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la FAC recibe a satisfacción la obra conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015</td><td>de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 El valor asegurado será del 50% del valor del contrato ello de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar</td></tr>
<tr><td>calidad de bienes</td><td>vigente por un término de dos (2) años contados a partir de la</td><td>De acuerdo a lo establecido del en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes, se establece que esta será por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Características	Condición		
		fecha en la cual la FAC recibe a satisfacción la obra conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015	el 50% del valor total del Ítems de equipos a entregar instalados.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo

o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras (vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015). El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	• Fuerza Aeroespacial Colombiana identificada con el NIT 899999102-2 • Nombre del Contratista con Nit

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 400 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 ya que al ser el valor del contrato se estima en 2.901,38 smlmv o sea que esta dentro del rango establecido en el citado decreto de 2.500 y 5.000 . En igual sentido se debe cumplir el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual).
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	• Terceros afectados • Fuerza Aeroespacial Colombiana identificada con Nit 899999102-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. Modalidad de ocurrencia Amparos mínimos: • cobertura básica de predios, labores y operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos

Característica	Condición
	• Cobertura expresa de amparo patronal • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pactan deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad a lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se indicó que “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando ..El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) ..”

En ese entendido téngase de presente que la TRM se fijo en :

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,695.72	20-Feb-2026

Asi las cosas al tener el valor del proceso en la suma de $5.080.056.743,00 que corresponde a US$1.374.578,36, se evidencia que este es superior al rango establecido en la citada norma, por lo cual puede afirmarse que este proceso contractual no es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Ademas, téngase de soporta de lo aquí indicado el Comunicado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del 4 de febrero de 2026 donde indico que el valor en pesos del umbral para que los procesos de contratación puedan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes en 2026, así: COP: $511.708.497.

COMPARTIDO POR:
Beltrán Pardo.
Comercio, Industria y Turismo
Radicado No. 2-2026-002760
2026-02-03 03:24:54 p. m.

OALI

Bogotá D.C, 3 de febrero de 2026

Doctora
CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ
Subdirectora de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
carolina.quintero@colombiacompra.gov.co

Asunto : Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

Estimada Subdirectora Carolina,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

COMPARTIDO POR:
Beltrán Pardo.
Comercio, Industria y Turismo
Radicado No. 2-2026-002760
2026-02-03 03:24:54 p. m.

Lo anterior, para los efectos pertinentes y asuntos de competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

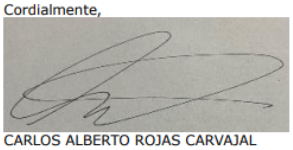

CARLOS ALBERTO ROJAS CARVAJAL
JEFE OFICINA DE ASUNTOS LEGALES INTERNACIONALES
OFICINA DE ASUNTOS LEGALES INTERNACIONALES

CopiaInt: Copia interna:
MARIA ELISA ABRIL BARRETO - ASESOR
MARIA ANDREA HERNANDEZ - CONT - CONTRATISTA
DIANA CAROLINA RODRIGUEZ OSPINO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CopiaExt: Copia externa:
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - Natalia Montoya Jiménez - Asesora subdirección de Gestión Contractual - natalia.montoya@colombiacompra.gov.co

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: MARIA ELISA ABRIL BARRETO
Aprobó: CARLOS ALBERTO ROJAS CARVAJAL

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283
GD-FM-009.V21

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Ficha EBI	X	
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
7	Cantidades de Obra CRAI Fase V	X	
8	Análisis de Precios Unitarios	X	
9	Cálculo AIU	X	
10	Presupuesto Oficial	X	
11	Especificaciones Técnicas	X	
12	Condiciones generales	X	
13	Anexo 1 - Anexo Técnico	X	
14	Anexo 2 - Cronograma	X	
15	Anexo – 3 Pacto de Transparencia	X	
16	Anexo – 4 Minuta del Contrato	X	
17	Anexo – 5 Glosario	X	
18	Formulario 1 - Propuesta Económica CRAI Fase V	X	
19	Matriz 1 - Experiencia Sector Educativo	X	
20	Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales	X	
21	Matriz 3 - Riesgos	X	
22	Matriz 4 - Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública de Infraestructura Social	X	
23	Documento Base CCE-EICP-GI-14	X	
24	Formatos Pliegos Tipo	X	
25	Aplicativo Cálculo K-Residual	X	
26	Otros	X	

12. FIRMAS:

CR. MARIBEL SILVA BARRERA
Directora de Infraestructura
Delegada Contractual

MY. ANGEL ALBERTO ARBOLEDA MEDINA
Gerente del Proyecto

Firma CRAI Fase V
26-FEB-2026

MY. YEZID FERREIRA RODRÍGUEZ
Comité Estructurador Técnico

MY. JESUS MARIA ARIAS GOMEZ
Comité Estructurador Técnico - presupuestador

CT. JAIMES BERMON HECTOR ANDRES
Comité Estructurador Técnico

CT. SERGIO ALEJANDRO BONILLA BONILLA
Comité Estructurador Técnico

Oscar Sabogal Saza

TE. OSCAR FERNANDO SABOGAL SAZA
Comité Estructurador Técnico

ST. AURA CRISTINA RODRIGUEZ CALDERÓN
Comité Estructurador Técnico

William David Avendaño F.

ST. AVENDAÑO FONSECA WILLIAM DAVID
Comité Estructurador Técnico

26022026

PD4. CAROLINA MARTAN RAMOS
Estructurador Económico

ASD2. NOHORA LILIA MOLANO TORRES
Estructurador Jurídico

Ultima hoja EDP calendado 26 de febrero de 2026 correspondiente a la licitación publica cuyo objeto es **"**OBRA PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE V Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE ACTIVIDADES DE ACABADO, OBRAS DE URBANISMO, MOBILIARIO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA CONFORME ANEXO TÉCNICO Y CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO"